

**INFORME FINAL DEL PANEL INDEPENDIENTE DE EXPERTOS Y
EXPERTAS PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS Y
CANDIDATAS A LA CORTE Y COMISIÓN INTERAMERICANAS DE
DERECHOS HUMANOS**

1 de octubre de 2021

Integrantes del Panel:

- Mariclaire Acosta
- Carlos Ayala
- Magdalena Cervantes
- Juan E. Méndez
- Elizabeth Salmón
- Judith Schönsteiner

Índice

PRESENTACIÓN.....	4
AGRADECIMIENTOS	9
PARTE I.....	10
INDEPENDENCIA DEL PANEL.....	10
METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	10
a) Publicidad del Panel, sus integrantes y su misión.....	11
b) Participación de las misiones permanentes.....	11
c) Participación de las personas candidatas	11
d) Participación de la sociedad civil, academia, y otros actores interesados	12
e) Fuentes del informe.....	12
f) Reuniones y deliberaciones	12
g) Decisiones	13
h) Excusas	13
CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	13
a) Alta autoridad moral y reconocida versación/competencia en materia de derechos humanos	14
b) Independencia e imparcialidad	16
c) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo.....	18
d) Procesos de nominación a nivel nacional	19
Valoración de los elementos anteriores y elaboración de las conclusiones	19
Parte II: Recomendaciones.....	22
a) Recomendaciones para los procesos de nominación a nivel nacional:	23
b) Recomendaciones para el proceso de selección en la OEA	29
Parte III: Evaluaciones individuales.....	32
Candidaturas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	32
1. CARLOS BERNAL PULIDO	32
2. ROBERTA CLARKE.....	37
3. JOEL HERNÁNDEZ GARCÍA (reelección)	42
4. ALEXANDRA HUNEEUS	48
5. ANTONIA URREJOLA NOGUERA (reelección).....	54
Candidaturas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos	59
1. RODRIGO DE BITTENCOURT MUDROVITSCH.....	59
2. VERÓNICA GÓMEZ.....	66

3.	NANCY HERNÁNDEZ LÓPEZ	71
4.	MAYTRIE VYDIA KULDIP SINGH.....	78
5.	CÉSAR LANDA ARROYO.....	84
6.	MIRYAM JOSEFINA PEÑA CANDIA	90
7.	PATRICIA PÉREZ GOLDBERG	97
Anexo A: Biografías de los integrantes del Panel.....		103
Anexo B: Cuestionarios enviados a las personas candidatas		106
Cuestionario para personas candidatas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos		106
Cuestionario para personas candidatas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos		109
Anexo C: Formulario para el envío de información al Panel de Expertos y Expertas Independientes.....		113

PRESENTACIÓN

El Panel Independiente de Expertos y Expertas¹ para la evaluación de personas candidatas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Comisión IDH), se complace en presentar este informe, resultado de siete meses de intenso trabajo y que tiene como objetivo fortalecer el sistema de nominación y elecciones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

En esta edición, el Panel Independiente (en adelante el Panel), se encuentra integrado por seis expertas y expertos internacionalmente reconocidos por su trayectoria profesional dedicada a los derechos humanos: Carlos Ayala, Mariclaire Acosta, Magdalena Cervantes, Juan E. Méndez, Elizabeth Salmón y Judith Schönsteiner². Sus biografías pueden consultarse en el Anexo A de este Informe. Por su parte, este es el tercer proceso consecutivo en que el Centro de Derechos Humanos & Derecho Humanitario de American University, Washington College of Law (CDH&DH) sirve como Secretaría del Panel³.

Tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH), como los respectivos estatutos de los órganos interamericanos disponen una serie de requisitos esenciales que deben reunir las personas candidatas para ejercer el cargo de juez/a o comisionado/a, según el caso⁴. Dichos requisitos incluyen a la alta autoridad moral, la reconocida versación o competencia en derechos humanos y otros aspectos relacionados con el régimen de incompatibilidades⁵. A pesar de ello, ni la CADH ni los respectivos estatutos, brindan precisiones sobre los mecanismos nacionales de nominación y, tanto los procesos de nominación de candidaturas a nivel nacional, como la posterior elección ante la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, OEA), han carecido históricamente de procedimientos y criterios transparentes capaces de brindar a las elecciones las garantías de legitimidad que demandan.

¹ Nota sobre el uso del lenguaje inclusivo: En el presente documento y, en tanto el sentido comunicativo de la frase no exigiese visibilizar el género, se privilegió el uso de palabras neutrales al género (ej. personas, población, personal, integrantes). Como segunda estrategia, para facilitar la lectura, se realizó un uso mínimo de la barra “/” y, en lo posible, seguida de sustantivos neutrales (ej. los/as panelistas).

² La experta Catalina Botero ha integrado anteriormente el Panel de Expertos y Expertas Independientes e integró inicialmente el Panel 2021. Sin embargo, por razones personales, debió retirarse del proceso por lo que no participó en las entrevistas, ni en las discusiones sobre las evaluaciones individuales. Tampoco ha intervenido en la elaboración del presente informe.

³ La coordinación de la Secretaría del Panel estuvo a cargo de María Julia Dellasoppa y Christian Finsterbusch (Coordinadores de Proyecto), quienes actuaron con el apoyo y bajo la supervisión de Melissa del Aguila (Directora Interina) y Anastassia Fagan (Directora Adjunta) del Centro de Derechos Humanos & Derecho Humanitario de American University Washington College of Law

⁴ Para el cargo de comisionadas/os, ver Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 34 y artículo 2.1 del estatuto de la Comisión IDH. Para el cargo de juezas/ces, ver artículo 52.1 de la CADH y 4 del Estatuto de la Corte IDH.

⁵ El régimen de incompatibilidades para comisionadas/os puede consultarse en el artículo 8.1 del Estatuto de la Comisión IDH y, para juezas/ces, artículo 18 del estatuto de la Corte IDH.

La falta de transparencia y de participación de la sociedad civil que ha caracterizado los procesos de nominación y selección de los miembros de los órganos del SIDH (la Corte IDH y la Comisión IDH), motivaron la convocatoria del primer Panel de Expertos y Expertas Independientes en el año 2015, a instancias de las organizaciones *Open Society Justice Initiative* (OSJI), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y la Fundación para el Debido Proceso (DPLF, por sus siglas en inglés). El objetivo inicial del Panel era revisar los procesos de nominación y elección, evaluar las calificaciones de las personas candidatas y realizar recomendaciones sobre cómo mejorar las futuras nominaciones y elecciones.

El informe elaborado por el primer Panel otorgó mayor visibilidad a las elecciones en el SIDH y fue respaldado por más de 80 grupos no gubernamentales regionales, universidades y clínicas legales en toda la región⁶. Asimismo, contribuyó a que la Asamblea General de la OEA instruyera a su Consejo Permanente a invitar a todos los candidatos y candidatas a que presentaran públicamente ante el Consejo su visión sobre el Sistema, sus propuestas e iniciativas. Además, la Asamblea General instó a los Estados a que *“nominen y elijan a personas que permitan asegurar una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del Hemisferio, garantizando que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos”*⁷.

El Panel fue nuevamente convocado para actuar en los procesos de elecciones celebrados en 2017, 2018 y 2019. Vale destacar que, paralelamente al ejercicio de los Paneles, la Asamblea General de la OEA publicó nuevas e importantes resoluciones reiterando el objetivo de lograr integraciones diversas y representativas y destacando la importancia de que, tanto la Corte IDH como la Comisión IDH, *“se integren por personas imparciales, independientes y de reconocida competencia en derechos humanos”*⁸. En junio de 2019, la Asamblea General encomendó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que *“profundice su trabajo en este tema, incluyendo en su programa de trabajo 2019-2020 la celebración de una sesión de seguimiento en la que los Estados Miembros, expertos y expertas y la sociedad civil compartan buenas prácticas en procesos de nominación y selección de candidatos/as”*⁹.

Progresivamente y, ante la ausencia de mecanismos oficiales de evaluación, la iniciativa de los Paneles Independientes ha aumentado su impacto y ha logrado instalar el tema entre los diversos actores relevantes del Sistema. Los sucesivos paneles han ganado legitimidad, perfeccionado su metodología y han producido informes imparciales, basados en criterios

⁶ Ver Informe Final Panel 2015, disponible en <https://www.justiceinitiative.org/uploads/34b476e4-dd7b-431e-acd4-e25fbff100cc/iachr-panel-report-eng-20150603.pdf> (versión en inglés).

⁷ Asamblea General de la OEA, Resolución sobre la integración equilibrada en género y con representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, AG/RES.2887 (XL VI-O/16), 14 de junio de 2016, disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2887_XLVI-O-16.pdf

⁸ Ver Organización de Estados Americanos, AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), 21 de junio de 2017. Disponible en: https://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/documentos/discapacidad/RESOLUCIONES-AG/Espanol/AG_2908_ESP.doc y AG/RES 2928 (XLVIII-O/18), 5 de junio de 2018. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2928_XLVIII-O-18.pdf

⁹ AG/RES. 2941 (XLIX-O/19), 28 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/council/ag/resdec/Default.asp?q=&e=&evento=>

objetivos y que han sido bien recibidos, tanto por representantes de los gobiernos como por la sociedad civil.

A partir del año 2018, el Centro de Derechos Humanos & Derecho Humanitario de la American University, Washington College of Law, comenzó a servir como Secretaría Técnica del Panel, dotándolo -desde la academia- de mayores garantías sobre su independencia e imparcialidad, frente a los Estados y las organizaciones de la sociedad civil.

Las elecciones de este año resultan de suma importancia para el SIDH debido a la cantidad de vacantes que se renovarán en cada uno de los órganos, cuatro en la Corte IDH y tres en la Comisión IDH. La idoneidad de las personas nominadas resulta esencial para asegurar la calidad en el funcionamiento de dichos órganos, el adecuado desarrollo de los estándares interamericanos de derechos humanos y, en definitiva, la efectiva protección de las personas que han padecido la violación de sus derechos humanos y no han recibido respuesta oportuna y eficaz en el ámbito interno de sus países.

El Panel observa que sólo algunos Estados han implementado medidas parciales respecto a las recomendaciones realizadas por la Asamblea General de la OEA y por el propio Panel en sus ejercicios anteriores. Los procedimientos de nominación a nivel nacional siguen siendo mayoritariamente controlados de manera discrecional y exclusiva por el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, en este ejercicio, el Panel también quisiera resaltar algunos aspectos positivos que se observan en este período de nominaciones nacionales. Principalmente, el Panel saluda el hecho de que la mayoría de las personas candidatas, tanto para la Corte IDH, como para la Comisión IDH, sean mujeres. Asimismo, el Panel ve con entusiasmo que, tanto para la Corte IDH como para la Comisión IDH, se nominaron candidatas pertenecientes a países del Caribe, una región históricamente sub-representada en la composición de estos órganos.

El Panel da cuenta de estos avances e insiste en la importancia de seguir trabajando para lograr una adecuada diversidad y representatividad de los diversos grupos históricamente subrepresentados, como por ejemplo, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes.

Al igual que en sus anteriores ejercicios, el Panel elaboró una serie de recomendaciones dirigidas a los Estados y con el objetivo de adecuar los procesos nacionales de nominación de personas candidatas y el proceso de selección en la OEA, a los estándares internacionales y a la luz de las experiencias exitosas que se han desarrollado para la nominación y selección de personas candidatas en otros organismos asimilables, como la Corte Penal Internacional (en adelante CPI) y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante TEDH). Los procesos de selección podrían mejorarse sustantivamente, por ejemplo, mediante la creación de un comité consultivo independiente capaz de proporcionar evaluaciones competentes, justas e independientes de las personas nominadas, tal como los que existen para supervisar los procesos de selección en otros tribunales internacionales, como el TEDH y la CPI. Esta y otras recomendaciones pueden encontrarse en los informes de los paneles independientes de

expertos/as de 2015, 2017, 2018 y 2019¹⁰, en el informe “Fortaleciendo desde adentro”¹¹ elaborado por la Comisión Internacional de Juristas y *Open Society Justice Initiative*, y en el informe “Diálogos para la Transparencia. Los sistemas de Nominación y Elección de Comisionados/os y Jueces/as a la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos y la experiencia de los Paneles de Expertos/os Independientes”¹², elaborado por la American University Washington College of Law.

En la primera parte, este informe describe su metodología de trabajo y los criterios de evaluación utilizados. A continuación, se presentan las recomendaciones del Panel, atendiendo a los estándares internacionales y desde una mirada comparada con otros modelos de cortes y tribunales internacionales. En la parte III, el informe presenta una evaluación informada, objetiva e independiente de cada una de las personas nominadas y, en su sección final, el informe presenta una serie de anexos con información relevante del proceso de evaluación.

Para la elección de este año, las personas nominadas para desempeñarse como jueces y juezas de la Corte IDH para el período 2022-2027, son: Rodrigo de Bittencourt Mudrovitsch (propuesto por Brasil), Verónica Gómez (propuesta por Argentina), Nancy Hernández López (propuesta por Costa Rica), César Landa Arroyo (propuesto por Perú), Miryam Josefina Peña Candia (propuesta por Paraguay), Patricia Pérez Goldberg (propuesta por Chile) y Maytrie Vydia Kuldeep Singh (propuesta por Suriname). Por su parte, las personas nominadas para ejercer como comisionados y comisionadas de la Comisión IDH durante el período 2022-2025, son: Carlos Bernal Pulido (propuesto por Colombia), Roberta Clarke (propuesta por Barbados), Joel Hernández García (propuesto por México para su reelección), Alexandra Huneus (propuesta por Estados Unidos) y Antonia Urrejola Noguera (propuesta por Chile para su reelección).

El Panel de 2021 ha elaborado sus evaluaciones individuales a partir del *currículum vitae* y la información remitida al Panel por las y los candidatos, las respuestas que las personas candidatas han brindado a los cuestionarios que el Panel les envió, las entrevistas desarrolladas y la información recibida por parte de la sociedad civil, la que fue oportunamente contrastada durante las entrevistas, cuando fue posible realizarlas.

El Panel espera que su evaluación sea útil para los Estados Miembros de la OEA en tanto brinda un análisis objetivo sobre la idoneidad de las personas nominadas para ejercer sus funciones en la Corte y la Comisión IDH a partir de los requisitos fijados convencional y estatutariamente. El Panel recomienda a los Estados que implementen las medidas necesarias para que los

¹⁰ Los informes finales de cada panel se encuentran disponibles en: <https://www.justiceinitiative.org/uploads/34b476e4-dd7b-431e-acd4-e25fbff100cc/iachr-panel-report-eng-20150603.pdf> (Panel 2015).

http://www.dplf.org/sites/default/files/iachr_panel_2017_final_report_eng_0.pdf (Panel 2017).

<https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/documents/informe-panel-2018/> (Panel 2018).

<https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/documents/2019-informe-del-panel-independiente-de-expertos/> (Panel 2019).

¹¹ Open Society Justice Initiative y Comisión Internacional de Juristas, Fortaleciendo desde adentro: Marco legal y práctica en la selección de Jueces/zas y Comisionados/as de Derechos Humanos, 2017. Disponible en <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/fortaleciendo-dentro.pdf>;

¹² Informe completo disponible en: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/publications/documents/dialogos-por-la-transparencia-2020/>

procedimientos nacionales de nominación sean más transparentes, participativos y basados en el mérito, así como para institucionalizar una evaluación independiente de candidatos y candidatas a órganos internacionales.

AGRADECIMIENTOS

El Panel quisiera agradecer a todos los actores que han colaborado en este proceso, contribuyendo a desarrollar un ejercicio transparente y participativo. Fundamentalmente, desea agradecer a los candidatos y candidatas por su colaboración y disposición para compartir información sobre sus trayectorias y habilidades, responder a los cuestionarios enviados y para participar en las entrevistas con el Panel. Se agradece, asimismo, la valiosa participación de las organizaciones e instituciones de la región que han convocado, respaldado y contribuido activamente con la labor del Panel, a través del envío de información y la difusión de su trabajo. El Panel valora particularmente la colaboración de todas aquellas misiones permanentes ante la OEA que han brindado información y participado activamente de las reuniones, estableciendo canales de comunicación transparentes y con ánimos de colaboración. Asimismo, agradece al Centro de Derechos Humanos & Derecho Humanitario de la American University, Washington College of Law, por su rol de Secretaría. De manera muy especial, a María Julia Dellasoppa y Christian Finsterbusch por todo su apoyo -organizativo y sustantivo- para que el Panel pudiera llevar a cabo su trabajo. Finalmente, agradecemos a la Fundación Ford por hacer posible esta iniciativa.

PARTE I

Sobre la independencia del Panel, su metodología de trabajo y los criterios de evaluación

INDEPENDENCIA DEL PANEL

Los integrantes del Panel han actuado con independencia de las organizaciones de la sociedad civil, así como de los Estados y de cualquier otra entidad. En este sentido, no recibieron ni recibirán contribución económica alguna por su trabajo, ni tienen relación de dependencia de ningún tipo con ninguna de las organizaciones convocantes ni con los Estados de los que son nacionales. El Panel diseñó su metodología de trabajo y acordó los criterios de evaluación de manera autónoma y basados en la CADH, los estatutos de los respectivos órganos, las resoluciones pertinentes de la OEA¹³ y los estándares internacionales establecidos en los instrumentos más importantes en materia de independencia y conducta judicial que se describen en esta sección, bajo el título “Criterios de Evaluación”. Además, el Panel desarrolló procedimientos transparentes, participativos y autónomos y contó con canales de comunicación propios, a través de los cuales recibió información por parte de actores de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes de los Estados y de las propias personas nominadas. Como Secretaría del Panel, el Centro de Derechos Humanos & Derecho Humanitario de la American University, Washington College of Law, contribuyó a la labor del Panel, salvaguardando así su independencia.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Una vez constituido, el Panel definió su metodología de trabajo, siguiendo la implementada por los paneles anteriores. Se definió que el proceso de elaboración del informe y de evaluación de las candidaturas se guiaría por criterios de publicidad, transparencia y participación. En aquellos casos en que el Panel recibió información negativa sobre la candidatura de alguna de las personas nominadas, el Panel contrastó la información recibida con las propias personas en el momento de sus entrevistas. El Panel estableció tanto canales de comunicación generales como específicos con las personas nominadas, las representaciones permanentes ante la OEA, la sociedad civil, la academia e instituciones y grupos interesados en general.

¹³ Ver AG/RES. 2120 (XXXV-O/05) del 7 de junio de 2005, AG/RES. 2166 (XXXVI-O/06), del 6 de junio de 2006, AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), del 14 de junio de 2016, AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), del 21 de junio de 2017, y AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), 5 de junio de 2018 y 2941 (XLIX-O/19), del 28 de junio de 2019.

a) Publicidad del Panel, sus integrantes y su misión

La primera acción del Panel fue emitir un comunicado de prensa, informando sobre su misión e integrantes¹⁴. Asimismo, el Panel comunicó sus acciones a través de su sitio web¹⁵ y redes sociales de su Secretaría¹⁶. Al finalizar el informe, el Panel hará su presentación en un evento privado -exclusivo para las misiones permanentes de los Estados ante la OEA- y un evento público.

b) Participación de las misiones permanentes

En fecha 19 de febrero de 2021 se envió una comunicación mediante correo electrónico a todas las misiones permanentes ante la OEA, informando sobre la constitución y misión del Panel e invitándolas a una reunión virtual de presentación del mismo. La reunión se desarrolló el 4 de marzo de 2021, con la presencia de 29 representantes de 16 misiones permanentes acreditadas ante la OEA. Durante todo el proceso de evaluación, la Secretaría del Panel mantuvo permanente contacto con las misiones, informándoles respecto de los avances, como respondiendo a las preguntas formuladas por éstas. Al término del proceso de entrevistas con las personas candidatas, se envió una nueva comunicación a todas las misiones, invitándolas a participar en una reunión con el Panel a fin de informar sobre el cierre del proceso de recepción de antecedentes y de entrevistas individuales y sobre las próximas etapas en el desarrollo de las evaluaciones. La reunión se desarrolló el 8 de junio de 2021, con la presencia de 21 representantes de 13 misiones permanentes acreditadas ante la OEA.

c) Participación de las personas candidatas

El Panel se contactó con todos los candidatos y candidatas de acuerdo a la información proporcionada por las misiones permanentes al momento de la nominación. Una vez entablada la comunicación, se les envió un cuestionario con preguntas clave para la evaluación (ver Anexo B) y se acordó la celebración de entrevistas virtuales para ampliar la información solicitada en el cuestionario. Todas las personas candidatas respondieron los cuestionarios y establecieron contacto con el Panel en relación con la entrevista solicitada. Se procuró que en las entrevistas participaran al menos dos miembros del Panel y una persona de la Secretaría. Éstas, también fueron grabadas y compartidas con el resto de los panelistas que no participaron en ellas y eliminadas al término del proceso de evaluación, en cumplimiento del compromiso asumido por el Panel con los candidatos y candidatas de utilizarlas exclusivamente para que todos los miembros del Panel pudieran revisarlas.

¹⁴ El comunicado de prensa se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/litigationandadvocacy/projects-initiatives/election-monitoring-in-the-iahrs/election-monitoring-press-release/>

¹⁵ Ver sitio web: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/litigationandadvocacy/projects-initiatives/election-monitoring-in-the-iahrs/>

¹⁶ Ver cuentas de Facebook: @WCLCenterForHumanRights y Twitter: @humanrts

d) Participación de la sociedad civil, academia, y otros actores interesados

Para garantizar la participación de la sociedad civil, academia, y otros actores interesados, se elaboró un formulario que se difundió por redes sociales y correo electrónico (ver Anexo C).

El formulario contenía la siguiente información:

“El Panel Independiente de Expertos y Expertas para la evaluación de postulantes a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (ComisiónIDH) agradece su colaboración. La información será valorada en función de su pertinencia y relevancia. De ser posible, por favor adjunte los documentos y enlaces a las fuentes que respaldan la información. El Panel podrá trasladar a los/as candidatos/as la información recibida para darles oportunidad de responder. No se dará valor a información de fuentes anónimas. Si desea aportar información sobre distintos candidatos o candidatas, simplemente complete el formulario varias veces. A través del enlace que se indica más abajo, usted accederá al formulario desde el cual podrá compartir información acerca de los candidatos y las candidatas con el Panel Independiente de Expertos y Expertas. Para adjuntar archivos debe acceder desde una cuenta Gmail. En caso de que ello no le sea posible, por favor no dude en contactar a María Julia Dellasoppa a mjdella@american.edu y/o a Christian Finsterbusch a chrisfin@american.edu. El plazo para el envío de información vence el 30 de abril de 2021”.

Por decisión del Panel, el plazo se extendió por una semana hasta el 7 de mayo de 2021. Se recibieron un total de 53 respuestas de 19 organizaciones (individualmente y/o en coalición) y 101 personas y 10 universidades y/o instituciones académicas.

e) Fuentes del informe

El Panel consideró principalmente los *curriculum vitae* de las personas candidatas, las respuestas brindadas a los cuestionarios que el Panel les remitió, sus manifestaciones escritas (publicaciones académicas, presentaciones en foros, disposiciones emitidas como funcionarios, *blogs* y cuentas de redes sociales) y las entrevistas celebradas con ellos. Además, consideró la información enviada por organizaciones y otros actores interesados, a través del formulario indicado anteriormente. Asimismo, cuando fue necesario complementar o cotejar la información recibida, el Panel consultó información confiable disponible en medios de prensa. El Panel no se apoyó en información recibida que no haya podido corroborar en medios públicos y/o contrastar con el candidato o candidata. Todas las fuentes utilizadas se encuentran debidamente citadas en notas al pie de página.

f) Reuniones y deliberaciones

El Panel mantuvo reuniones periódicas a lo largo de todo el proceso de recepción de insumos y realización de entrevistas. Una vez concluido el proceso (recibidos los cuestionarios, entrevistadas las personas candidatas, procesada la información aportada), el Panel realizó una sesión de análisis de la información recibida y una sesión de cierre final del documento. Los resultados de este proceso se plasman en el presente informe.

g) Decisiones

Todas las decisiones del Panel fueron adoptadas por consenso.

h) Excusas

Para preservar la imparcialidad del Panel, antes de comenzar su tarea, sus integrantes acordaron que aquellos que tuvieran razones que justificaran su excusa para evaluar a alguna de las personas candidatas, deberían manifestarlo previamente y abstenerse de opinar sobre la valoración de la persona en cuestión. Asimismo, antes de comenzar el proceso de evaluación y con el objetivo de preservar la independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus tareas, el Panel aprobó un documento interno basado en los estándares internacionales relevantes para establecer los criterios y causales de inhibición de alguno de sus miembros, incluyendo situaciones de “apariencia de parcialidad” bajo el criterio del “observador razonable”.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las personas candidatas se divide en cinco pilares: a. alta autoridad moral; b. reconocida competencia en derechos humanos (en el caso de las personas candidatas a la Corte IDH) y reconocida versación en derechos humanos (en el caso de las personas candidatas a la Comisión IDH); c. independencia, imparcialidad y conflictos de interés, d. aporte a la integración representativa y balanceada del organismo; y e. procesos de nominación a nivel nacional. Con ello, la evaluación del Panel mantiene los criterios utilizados por los paneles anteriores, que emanan de la CADH, los estatutos de los respectivos órganos y las resoluciones pertinentes de la OEA¹⁷.

Además de estos criterios convencionales y reglamentarios, el Panel ha considerado los estándares internacionales sobre independencia y conducta judicial que brindan valiosos parámetros de guía para el nombramiento de los/as integrantes a la Corte IDH y miembros de órganos cuasi-jurisdiccionales, como la CIDH. Entre los instrumentos que guían la labor del Panel, se destacan los *Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial del año 2002*,¹⁸ relativos a la independencia de integrantes de la Judicatura y que establecen estándares para la conducta ética de estos. Los estándares se encuentran agrupados en 6 valores fundamentales de la conducta judicial y que pueden también aplicarse por analogía al trabajo de comisionados y comisionadas por cuanto “la labor de un Comisionado/a incluye el conocimiento de peticiones individuales y otras labores cuasi-judiciales”¹⁹.

¹⁷ *Supra* notas 8, 9 y 13.

¹⁸ Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, adoptada en la Reunión de la Mesa Redonda de Presidentes de Cortes celebrada en La Haya (Grupo Judicial para el Fortalecimiento de la Integridad Judicial), 2002, y anexa a la resolución 2006/23 del ECOSOC. Disponibles en http://www.unodc.org/pdf/crime/corruption/judicial_group/Bangalore_principles.pdf.

¹⁹ Informe del Panel Independiente para la Elección de Comisionados y Comisionadas 2019 para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [Informe Panel 2019], remitiéndose al informe del Panel de 2017 p. 9, disponible en <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/documents/2019-informe-del-panel-independiente-de-expertos/>

Además, el Panel ha recurrido a las *Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (las Directrices de Addis Abeba)*,²⁰ que son aplicadas al personal experto que integra dichos órganos en el ámbito de Naciones Unidas.

Asimismo, el Panel analizó el potencial aporte de las personas nominadas a la composición diversa de los órganos del SIDH, en tanto reafirma la importancia de promover integraciones diversas, plurales, representativas, siguiendo así las sucesivas recomendaciones de la Asamblea General de la OEA hacia los Estados. Finalmente, el Panel ha examinado la naturaleza de los procesos nacionales de nominación, a la luz de los estándares de transparencia y participación.

a) Alta autoridad moral y reconocida versación/competencia en materia de derechos humanos

Tanto la CADH como el Estatuto de la Corte IDH presentan los requisitos mínimos que las personas nominadas deben reunir para desempeñarse como jueces y juezas de dicho órgano. Los requisitos exigen que sean “juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos”²¹.

Similares requisitos son exigidos para los cargos de comisionados y comisionadas, sus miembros deben ser personas de “alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos”²².

Con respecto a la **alta autoridad moral**, los Principios de Bangalore desarrollan los valores de integridad y corrección. Desempeñarse con integridad significa asegurarse de que la propia conducta se encuentre libre de reproches bajo el criterio de un observador razonable²³. Los Principios vinculan dicho valor con la confianza pública y con la importancia de que se adopten decisiones justas y a través de procesos claros²⁴. En este sentido, se debe evitar la incorrección y la apariencia de incorrección en todas las actividades²⁵. Siguiendo estos parámetros, el Panel comparte el criterio de los paneles anteriores en cuanto a examinar, además de aspectos sobresalientes de la trayectoria (por ejemplo, si ha recibido menciones especiales, distinciones, o premios), si las personas nominadas registran sanciones, faltas o denuncias en el ejercicio profesional o a la ética de sus funciones²⁶.

²⁰ Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (“directrices de Addis Abeba”), U.N. Doc. A/67/222. Disponibles en https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/AA_Guidelines_sp.doc

²¹ Artículo 52.1 de la CADH y 4.1 del Estatuto de la Corte IDH.

²² Artículo 34 de la CADH, 2.1 del Estatuto Comisión IDH y 1.3 del Reglamento Comisión IDH.

²³ Principios de Bangalore, *supra* nota 18, Valor 3, Art. 3.1.

²⁴ *Ibid*, Valor 3, Art. 3.2.

²⁵ *Ibid*, Valor 4, Art. 4.1.

²⁶ Ver, por ejemplo, Informe Panel 2018, p. 7-8 e Informe Panel 2019. p. 13, *supra* nota 10.

Por su parte, el requerimiento de **reconocida versación en derechos humanos** implica tener, tanto conocimiento, como experiencia demostrada en materia de derechos humanos. Conocer los instrumentos interamericanos de derechos humanos, manejar los principales estándares emanados de los órganos del SIDH, entender los procedimientos internos y las relaciones del SIDH con actores externos y comprender sus dinámicas de funcionamiento, son algunas de las variables que el Panel ha utilizado para evaluar este punto. El Panel utilizó los criterios desarrollados por los paneles anteriores, que consideraron clave “el conocimiento y la experiencia de los candidatos y la candidata respecto de los instrumentos interamericanos de derechos humanos y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos,” valorándolo a través del “historial de logros profesionales”, el “récord de publicaciones académicas o experiencia sustancial de trabajo o litigios en el sistema”²⁷. Además, el Panel analizó en este punto, el conocimiento sobre los principales desafíos del SIDH, sus propuestas y prioridades en relación con dichos desafíos. El Panel también valoró el compromiso de la persona candidata con el objeto y fin de la CADH y con el mandato de los órganos.

En el caso de las candidaturas para los cargos de juezas y jueces, el Panel analizó asimismo que la persona cumpla con el requisito de encontrarse calificada **para ejercer la más elevada función judicial**, “conforme a la ley del Estado del cual sean nacionales o del Estado que los postule como candidatos”, de conformidad con el artículo 52.1 de la CADH y 4.1 del Estatuto de la Corte IDH. Dicho análisis se realizó a través del estudio de los textos legislativos que regulan la materia en los países de procedencia o postulación de las personas candidatas.

Por otro lado, tanto los integrantes de la Corte IDH como los de la Comisión IDH deben estar en condiciones de cumplir con los deberes a su cargo. Ello implica que los jueces y juezas deben encontrarse a disposición de la Corte, trasladarse a la sede del Tribunal o al lugar en que se realicen las respectivas sesiones “cuantas veces y por el tiempo que sea necesario conforme al Reglamento”²⁸. La regularidad de las sesiones se encuentra establecida en el Reglamento de la Corte, existiendo períodos de sesiones ordinarias, extraordinarias y fuera de la sede (de conformidad con los artículos 11 a 13 de dicho instrumento).

Los comisionados y comisionadas deben encontrarse igualmente en condiciones de cumplir con los deberes de su cargo, siendo estos: “1. Asistir, salvo impedimento justificado, a las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Comisión en su sede permanente o en aquella a la que haya acordado trasladarse transitoriamente; 2. Formar parte, salvo impedimento justificado, de las Comisiones Especiales que la Comisión acuerde integrar para el desempeño de observaciones *in loco*, o para realizar cualquier otro de los deberes que le incumban; 3. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que la Comisión considere confidenciales; 4. Guardar, en las actividades de su vida pública y privada un comportamiento acorde con la elevada autoridad moral de su cargo y la importancia de la misión encomendada a la Comisión” (artículo 9 del Estatuto de la Comisión IDH).

²⁷ Informe Panel 2018, *supra* nota 10, p. 9.

²⁸ Artículo 16 del Estatuto de la Corte IDH.

La capacidad de cumplir con los deberes ha sido analizada por los paneles anteriores también bajo el término **diligencia**, descripta como la “capacidad del candidato para llevar a cabo sus responsabilidades no obstante otras obligaciones y compromisos”²⁹. Asimismo, los Principios de Bangalore incluyen entre sus criterios la competencia y la diligencia³⁰.

El Panel reitera, asimismo, el criterio de los paneles anteriores de observar y valorar cualidades complementarias, como “la capacidad de trabajar como parte de un órgano colegiado; la capacidad para trabajar en más de uno de los idiomas oficiales de la Corte; el conocimiento de los diversos sistemas jurídicos que existen en la región; y una amplia exposición y comprensión del entorno político, social y cultural de la región y de sus subregiones”³¹.

En cuanto a las personas que se postulan a una reelección de su cargo como comisionados o comisionadas, el Panel evaluó además de lo anterior, su desempeño y logros obtenidos durante su primer mandato.

b) Independencia e imparcialidad

La CADH establece que los jueces y juezas “son elegidos a título personal”³² y que su cargo resulta incompatible con otras actividades que pudieren afectar su independencia o imparcialidad conforme a lo que se determine en los respectivos Estatutos³³. Asimismo, se dispone que, al momento de pronunciar su juramento de posesión de cargo, deben declarar solemnemente que ejercerán sus funciones con “independencia e imparcialidad”³⁴. El artículo 18 del Estatuto agrega mayores precisiones y establece que resulta incompatible con el ejercicio del cargo el ser miembro del Poder Ejecutivo, a excepción de los cargos que no impliquen subordinación jerárquica ordinaria, así como los de agentes diplomáticos que no sean Jefes de Misión ante la OEA o ante cualquiera de sus Estados miembros; ser funcionario de organismos internacionales; o ejercer cualquier cargo o actividad que impida a los jueces y juezas cumplir sus obligaciones, o que afecten su independencia, imparcialidad, dignidad o prestigio de su cargo.

Por su parte, los comisionados y comisionadas también “son elegidos a título personal” por la Asamblea General de la OEA³⁵ y, como consecuencia de ello, deben ser independientes e imparciales en el ejercicio de su cargo. Tanto el Estatuto³⁶ como el Reglamento de la Comisión

²⁹ Informe Panel 2018, *supra* nota 10, p. 9.

³⁰ Principios de Bangalore, Valor 6, *supra* nota 18.

³¹ Informe Final del Panel Independiente para la Elección de Comisionados y Jueces Interamericanos 2015 [Informe Panel 2015], p. 4.; Informe Panel 2018, p. 9; e Informe Panel 2019, p. 13, *supra* nota 10.

³² Artículo 51

³³ Artículo 71

³⁴ Estatuto de la CorteIDH, artículo 11.

³⁵ Estatuto de la Comisión IDH, artículo 3, inc. 1.

³⁶ Aprobado mediante la Resolución N° 447 adoptada por la Asamblea General de la OEA en su noveno período ordinario de sesiones, celebrado en La Paz, Bolivia, octubre de 1979. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/estatutoCIDH.asp>

IDH³⁷ establecen que “el cargo de miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es incompatible con el ejercicio de actividades que pudieren afectar su independencia, su imparcialidad, o la dignidad o el prestigio de su cargo en la Comisión”³⁸. El Reglamento agrega que: “[e]n el momento de asumir sus funciones, los miembros se comprometerán a no representar a víctimas o sus familiares, ni a Estados, en medidas cautelares, peticiones y casos individuales ante la Comisión IDH, por un plazo de dos años, contados a partir del cese de su mandato como miembros de la Comisión”³⁹.

Los Principios de Bangalore desarrollan el concepto y disponen que ser independiente implica encontrarse “libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón”⁴⁰. La independencia implica no solo estar libre de conexiones o presiones inapropiadas, sino tener “la apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable”⁴¹. Ser imparcial, por su parte, es desempeñar las tareas “sin favoritismo, predisposición o prejuicio” y tiene que ver no sólo con las decisiones en sí mismas, sino también con el proceso mediante el cual las adopta⁴².

Las Directrices Addis Abeba indican que, tanto los conflictos de interés como el incumplimiento de los requisitos de independencia e idoneidad “pueden ser consecuencia de diversos factores, como la nacionalidad del miembro o su lugar de residencia, su empleo actual o anterior, la pertenencia o afiliación a una organización o las relaciones familiares o sociales”⁴³. Estas Directrices agregan que la independencia e imparcialidad se ven comprometidas por la participación del miembro del organismo “en el poder ejecutivo de un Estado, dada la naturaleza política de ese vínculo”⁴⁴. En consecuencia, los miembros de organismos internacionales deberían abstenerse de “desempeñar cualquier función o actividad que sea, o que un observador razonable pueda interpretar en el sentido de que es, incompatible con las obligaciones y responsabilidades que les incumben como expertos independientes”⁴⁵. En similar sentido, asumir puestos con capacidad decisoria en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, empresas o entidades privadas y organizaciones relacionadas con los Estados, también puede dar lugar a conflictos de interés⁴⁶.

Para evaluar la independencia e imparcialidad de las personas nominadas, el Panel analizó sus propias respuestas y declaraciones sobre ello, así como la información aportada por la sociedad

³⁷ Aprobado por la Comisión en su 137° período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147° período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1° de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/reglamentoCIDH.asp>

³⁸ Ver artículos 8.1. del Estatuto de la Comisión IDH y 4.1. de su Reglamento.

³⁹ Ver artículo 4.1. del Reglamento Comisión IDH.

⁴⁰ Principios de Bangalore, Valor 1, Art. 1.1, *supra* nota 18.

⁴¹ Principios de Bangalore, Valor 1, Art. 1,3 y Directrices Addis Abeba párr.2.

⁴² Principios de Bangalore, Valor 2, Art. 2.2.

⁴³ Directrices Addis Abeba párr. 3.

⁴⁴ *Ibid.*, párr. 12.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 12.

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 14.

civil y aquella información confiable disponible online cuando fue necesario complementarla o cotejarla.

c) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

El aporte de las personas candidatas a la composición balanceada del organismo en términos de género, representación geográfica, grupos poblacionales y de sistemas jurídicos, es un criterio que se ha establecido y mantenido en las resoluciones de la Asamblea General de los últimos años⁴⁷.

Desde los inicios de la iniciativa, el Panel de 2015 señaló que tomaría en consideración “si el candidato contribuiría a un equilibrio dentro de la Comisión en términos de área de experticia, género y otras formas de diversidad”⁴⁸. Sobre este mismo punto, los Paneles de 2017 y 2018 hicieron referencia a lo resuelto por la Asamblea General de la OEA en cuanto a la necesidad de promover la “integración equilibrada en género y con representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos” al interior de los órganos del SIDH⁴⁹. En 2018 y 2019, la Asamblea General de la OEA aprobó nuevas resoluciones en este mismo sentido⁵⁰. En octubre del 2020, la Asamblea General de la OEA emitió una resolución sobre “Promoción y Protección de los Derechos Humanos”⁵¹ mediante la que resolvió: “Instar a los Estados Miembros a que, en los procesos de nominación y selección de jueces/zas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se procure alcanzar la paridad en la composición del Tribunal, impulsando más nominaciones de candidatas mujeres, y se consolide también una representatividad geográfica regional y un adecuado balance de los sistemas jurídicos del Hemisferio, garantizando que se cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos”. Los avances al respecto de la paridad de género al interior de los órganos interamericanos de derechos humanos son sumamente importantes teniendo en cuenta la discriminación estructural que existe hacia las mujeres en la región. Estas resoluciones sostenidas a lo largo del tiempo permiten al Panel afirmar que la integración equilibrada y representativa del organismo es un criterio clave para su composición, que debe ser especialmente tenido en cuenta al momento de las elecciones.

A través de las mencionadas resoluciones, queda claro el compromiso asumido por los Estados para que las composiciones de los órganos del SIDH reflejen de manera representativa la diversidad de la región.

⁴⁷ Ver AG/RES. 2120 (XXXV-O/05) del 7 de junio de 2005, AG/RES. 2166 (XXXVI-O/06), del 6 de junio de 2006, AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), del 14 de junio de 2016, AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), del 21 de junio de 2017, y AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), 5 de junio de 2018 y 2941 (XLIX-O/19), del 28 de junio de 2019. *Supra* notas 7,8 y 9.

⁴⁸ Informe Panel 2015, p. 5.

⁴⁹ AG/RES.2887 (XL VI-O/16), *supra* nota 7.

⁵⁰ AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18) y AG/RES. 2941 (XLIX-O/19), *supra* notas 8 y 9.

⁵¹ AG/RES. 2961 (L-O/20) sobre PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 2020, punto ii. Disponible a través de <http://www.oas.org/es/50ag/>

d) Procesos de nominación a nivel nacional

El Panel sostiene que el desarrollo de procesos de nominación nacionales transparentes, participativos y basados en los méritos y competencias de las personas candidatas, contribuyen a garantizar la independencia, imparcialidad e idoneidad de los futuros miembros de la Corte IDH y de la Comisión IDH. Ello, en tanto desconcentran el poder de los Estados sobre los procesos de selección, al permitir que la sociedad civil, la academia y otros actores interesados tengan la capacidad de participar en ellos⁵². De esa manera, si bien no impiden la existencia de acuerdos políticos recíprocos (intercambio de votos)⁵³, a los que los diferentes paneles se han opuesto firmemente, promueve que ello ocurra entre personas candidatas con mayores garantías de independencia, imparcialidad, conocimiento y experiencia.

En este sentido, el Panel hace suyas las palabras de los Paneles anteriores y sostiene que “[l]a afirmación y el cumplimiento de los principios de competencia, independencia e imparcialidad en el SIDH están íntimamente relacionados con el proceso de elección de los miembros adecuados para la Comisión y la Corte. Después de la nominación de los candidatos a nivel nacional, el proceso de elección en la Asamblea General de la OEA es la segunda y última etapa donde estos valores pueden ser refrendados de manera firme y resuelta”⁵⁴.

El Panel saluda que los Estados, en comparación con períodos de elecciones anteriores, presenten un mayor número de nominaciones para los órganos del Sistema. Asimismo, considera sumamente positivo que la mayoría de las personas nominadas sean mujeres y que tanto para la Corte IDH como para la CIDH, se presenten candidatas provenientes del Caribe. Sin embargo, la diversidad y representatividad en la composición de los órganos del Sistema todavía presenta desafíos y debe trabajarse enfáticamente en incluir personas pertenecientes a todos los grupos históricamente desfavorecidos.

Siguiendo con la práctica sostenida por los paneles independientes que se han convocado anteriormente, este Panel presenta en la parte II del Informe, una serie de recomendaciones tendientes a mejorar los procedimientos vigentes de nominación a nivel nacional y de elecciones ante la Asamblea General de la OEA.

Valoración de los elementos anteriores y elaboración de las conclusiones

En este punto, el Panel mantiene la línea de los paneles anteriores⁵⁵ y, para cada persona candidata ha analizado si la misma cumple o no con los requisitos requeridos para el cargo.

El Panel considera que la independencia e imparcialidad, por un lado, y la alta autoridad moral y reconocida versación en derechos humanos, por el otro, con los alcances expuestos

⁵² Ver, en este sentido, Judith Schönsteiner, *Alternative appointment procedures for the commissioners and judges in the Inter-American System of Human Rights*, en Revista IIDH, p. 203, disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R22023.pdf> [citas internas omitidas]

⁵³ Ver Informe Panel 2015, p. 37; Informe Panel 2018, p. 34, e Informe Panel 2019, p.15. *Supra* nota 10.

⁵⁴ Informe Final del Panel 2019, p. 15.

⁵⁵ Ver, por ejemplo, las conclusiones sobre las evaluaciones individuales de cada candidato/a en los Informes del Panel 2017 e Informe Panel 2018, *supra* nota 10.

anteriormente, son los criterios fundamentales de valoración. El Panel considera que los Estados deberían procurar que, tanto las personas nominadas como las elegidas deben alcanzar estándares altos tanto de independencia como de idoneidad. Así, por ejemplo, si un candidato o candidata cumple con los requisitos necesarios de idoneidad, pero no se presenta como lo suficientemente independiente e imparcial, entonces esa persona no cumpliría los requisitos para ser elegida como miembro de los órganos en cuestión. Lo mismo debería considerarse en el caso de personas que se presentan como independientes e imparciales, pero que no demuestren poseer la reconocida versación en derechos humanos que requieren las normas legales.

El aporte de la persona a la composición equilibrada y representativa del órgano es un criterio crucial que el Panel analiza en cada caso porque debe ser tenido en cuenta por los Estados al momento de la nominación y elección, en cumplimiento del mandato de la Asamblea General. En este sentido, el Panel considera que en la hipótesis de que dos personas reúnan estándares igualmente altos de independencia e idoneidad, los Estados deberían inclinarse por aquél que contribuya a la diversidad del organismo. Sin embargo, en ningún caso, promover la creación de organismos más representativos y plurales debería priorizarse por sobre la obligación de integrarlos por personas idóneas y, que sean y se vean independientes e imparciales a los ojos de un observador razonable.

Respecto de los procesos de nominación a nivel nacional, el Panel considera que la existencia de procesos de selección a nivel interno en los Estados es crucial para mejorar la idoneidad, independencia e imparcialidad de las nominaciones y elecciones al nivel de la OEA. Sin embargo, ni la inexistencia de tales procesos invalidan a la persona nominada, ni haber pasado por ellos la consagra automáticamente como idónea.

Así como lo ha hecho en los anteriores períodos, el Panel consultó con los Estados y las personas candidatas acerca de las características de los procesos de nominación desarrollados a nivel nacional. El Panel ha tomado conocimiento de algunas prácticas positivas implementadas por Estados que, en el desarrollo del proceso de nominación, han utilizado criterios previos de selección y en consulta con la sociedad civil. En dicho procedimiento, la vacante fue publicada y difundida entre miembros de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y la academia quienes, a su vez, publicaron el anuncio y emitieron sus recomendaciones. Las nominaciones y recomendaciones fueron analizadas por un panel de personas expertas en la materia que elaboró un ranking de valoración de las personas candidatas de conformidad con 9 criterios de selección. La práctica incluyó el desarrollo de entrevistas con las personas mejor calificadas para el puesto y posteriormente se realizó una recomendación que se sometió a la aprobación de las autoridades del Estado. El Panel destaca este proceso para la nominación de personas candidatas e insta a que los Estados repliquen experiencias similares en futuras elecciones.

El Panel también ha recibido información sobre Estados que han efectuado procedimientos de preselección organizados por órganos especializados del Poder Ejecutivo para la identificación de aquellas personas con perfiles idóneos con base en sus antecedentes, procesos de entrevistas y con participación de representantes de la sociedad civil y de la academia. En relación con ello, el Panel saluda estas experiencias de participación por parte de la sociedad civil y recomienda que en adelante se formalicen y se instalen procesos públicos, reglados y

transparentes, capaz de involucrar a la mayor cantidad de grupos de la sociedad civil, en particular a aquellos con menor acceso a instancias de participación política.

Parte II: Recomendaciones

La calidad de los estándares interamericanos en materia de derechos humanos depende directamente de las cualidades y capacidades de las juezas, jueces, comisionadas y comisionados que integran los órganos del Sistema. Las características de los procesos de nominación y selección de personas para estos cargos influyen necesariamente en la calidad de las decisiones y en la percepción sobre la legitimidad de los órganos. Por todo ello, los procesos de nominación y selección a nivel nacional deben ser transparentes, participativos y basarse en los méritos de los participantes.

Los actuales sistemas de nominación y elección de comisionados/as y jueces/zas a los órganos del SIDH presentan una serie de deficiencias en términos de transparencia y participación. El Panel ha señalado dichas deficiencias a lo largo de sus distintos ejercicios.

Es importante reiterar que los instrumentos legales interamericanos guardan silencio acerca del modo en que deben desarrollarse las nominaciones a nivel nacional y “no existen directrices de la OEA que establezcan normas o requisitos mínimos que los estados miembros deban considerar al seleccionar candidatos para la corte o la comisión, así como tampoco ningún organismo de la OEA está facultado para revisar el proceso o la calificación de candidatos una vez que los estados presentan sus candidatos”⁵⁶.

Sin reglas claras y uniformes, estos procesos se encuentran mayoritariamente controlados por los Estados y exentos de la posibilidad de ser auditados oficialmente por otros actores. La información brindada al Panel por las personas candidatas y por los mismos Estados de la región confirma que, en general, las nominaciones se producen a través de un nombramiento discrecional por parte del Ejecutivo, usualmente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La práctica del intercambio de votos ha dominado históricamente estos procesos. Los Estados intercambian promesas de apoyo político por votos en elecciones y estos apoyos muchas veces desconocen las capacidades e idoneidad de las personas candidatas. Los Paneles anteriores han realizado pormenorizadas críticas a estas prácticas, las que son, asimismo, reiteradas por organizaciones de la sociedad civil a nivel regional⁵⁷ y universal⁵⁸. Al respecto, es interesante destacar la experiencia de la Coalición por la Corte Penal Internacional, una red global conformada por más de 3000 organizaciones alrededor del mundo y que trabaja para lograr

⁵⁶ Informe Final del Panel 2018, p. 32, *supra* nota 10, con cita de Open Society Justice Initiative y Comisión Internacional de Juristas, “Fortaleciendo desde adentro: Marco legal y práctica en la selección de Jueces/zas y Comisionados/as de Derechos Humanos”, 2017, págs. 43-44, *supra* nota 11.

⁵⁷ Ver, por ejemplo, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Aportes para el proceso de selección de miembros de la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos, 2005, p.9; Katya Salazar y Naomi Roht-Arriaza, Democracia y Transparencia en el SIDH: una experiencia en marcha. Revista Derecho y Praxis, Vol. 08, N.2, 2017, pp. 1652-1681, p. 1655, ISSN-2179-8966, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3509/350951354024.pdf>

⁵⁸ Ver Coalición por la Corte Penal Internacional. Campaña sobre las Elecciones de la CPI: <http://www.coalitionfortheicc.org/es/elecciones-2020-cpi-sp>.

procesos de nominación y selección justos, transparentes y basados en el mérito. Dicha coalición ha desarrollado campañas específicas en contra del intercambio de votos, al que ha caracterizado como “...una práctica destructiva que se practica con naturalidad en otras instituciones internacionales, se opone al funcionamiento justo y efectivo de la justicia internacional y debe evitarse por completo en la CPI. Por este motivo, promovemos elecciones informadas y basadas en los méritos. Este tipo de situaciones, el intercambio de votos u otras formas de politización, no pueden suceder a la hora de elegir a quienes liderarán el sistema de justicia internacional del Estatuto de Roma”⁵⁹.

En este escenario, a lo largo de sus cuatro ejercicios, el Panel ha efectuado una serie de recomendaciones con el objetivo de ajustar los procesos nacionales de nominación de personas candidatas y el proceso de selección en la OEA, a los estándares internacionales y a la luz de las experiencias exitosas que han desarrollado otros organismos asimilables, como la Corte Penal Internacional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Las deficiencias del actual proceso y las buenas prácticas desarrolladas en otras instituciones internacionales constituyen la guía del Panel para elaborar sus recomendaciones. Muchas de las recomendaciones que el Panel ha emitido en el pasado siguen vigentes y se enunciarán más adelante en esta sección.

Tanto la Corte Penal Internacional como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos constituyen modelos con rasgos comparables a los órganos interamericanos y han oficializado cuerpos de evaluación para la instancia de nominación nacional o para el proceso de elección al interior de su órgano político de selección. Por este motivo, el Panel considera valioso resaltar en sus recomendaciones las experiencias que han funcionado en dichos organismos con el objetivo de que sean tomadas como guía de actuación para el modelo interamericano.

En consonancia con sus informes previos, el Panel mantiene la organización de sus recomendaciones alrededor de dos objetivos esenciales para el mejoramiento del actual sistema:

i) Que los Estados creen un procedimiento transparente, participativo y abierto a nivel nacional, que permita la selección de un mayor número de candidaturas idóneas y que cumplan con los requisitos normativos; y ii) que se mejore el proceso de elección en la OEA para evitar muchas de las deficiencias planteadas anteriormente y para asegurar que la elección de juezas y jueces, comisionadas y comisionados, cumplan con los requisitos normativos y reflejen en su totalidad la diversidad de la región.

a) Recomendaciones para los procesos de nominación a nivel nacional:

i) Cada Estado debería tener un organismo formal, de composición diversa, independiente y apolítico para seleccionar las candidaturas.

En muchos Estados ya existen instituciones que podrían llevar a cabo este proceso de selección mediante la designación de algunos de sus miembros; de no ser así, el Panel considera que debería crearse una institución de ese tipo. Cualquiera sea la modalidad elegida, las personas

⁵⁹ Coalición por la Corte Penal Internacional. Campaña sobre las Elecciones de la CPI. Ver: <http://www.coalitionfortheicc.org/es/elecciones-2020-cpi-sp>

que realicen la selección deberían ser independientes, imparciales y estar bien informadas sobre el propósito y las funciones de los órganos del SIDH. De igual manera, deberán contar con un historial impecable en materia de derechos humanos. Este organismo debería, idealmente, ser representativo de diferentes circunscripciones dentro del Estado y de los sectores de la sociedad (académico, profesional, derechos humanos, entre otros). Debería ser permanente o conformarse con tiempo de anticipación a las siguientes elecciones⁶⁰.

Con sus propias características, este tipo de cuerpo de evaluación existe en otros modelos comparables. Por ejemplo, el sistema de nominación y selección de juezas para el TEDH, cuenta con el apoyo de un Panel Consultivo de Expertos que actúa durante el proceso de nominación de personas candidatas a nivel nacional y cuyo mandato principal es el de brindar asesoramiento a los Estados para evaluar si las personas propuestas cumplen con los requisitos esenciales establecidos en la Convención Europea de Derechos Humanos⁶¹ y que son similares a los requisitos establecidos en los instrumentos regionales interamericanos.

Resulta relevante señalar también que para la reciente elección del nuevo Fiscal de la CPI se creó un cuerpo de evaluación independiente llamado “Comité de Selección del Fiscal”. El Comité estuvo a cargo de analizar las candidaturas y fue asistido por un Panel con integrantes Expertos⁶². Dicho Comité estuvo compuesto por 5 miembros que actuaron de manera independiente, a título personal y sin recibir instrucciones de ningún agente externo. A su vez, en cuanto a su composición, se requirió un balance por género y geográfico, así como una adecuada representación de los principales sistemas jurídicos del mundo.

ii) Los Estados deberían publicitar un llamado para candidaturas, explicitando los criterios y los procesos de nominación y elección de candidatos y candidatas.

Cuanta mayor publicidad reciba la convocatoria, más enriquecido se verá el proceso en términos de transparencia y equidad. Por ello, los Estados deberían difundir toda la información sobre el proceso de nominación utilizado internamente para la selección de personas candidatas. Los Estados deberían realizar una convocatoria pública alentando a que todas aquellas personas que cumplan con los requisitos para ser candidatas participen en el procedimiento interno de elección. Esta convocatoria pública debería publicarse en el sitio web de la OEA y de la Comisión IDH o Corte IDH, según el caso. Asimismo, se sugiere una amplia difusión a escala nacional.

En el modelo comparado del TEDH, el Comité de Ministros de los Estados miembros ha destacado una serie de buenas prácticas sobre la publicidad de las convocatorias, resaltando la

⁶⁰ Informe Final panel 2018, p. 43

⁶¹ Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 21: “... 1. Los jueces deberán gozar de la más alta consideración moral y reunir las condiciones requeridas para el ejercicio de altas funciones judiciales o ser jurisconsultos de reconocida competencia. 2. Los jueces formarán parte del Tribunal a título individual. 3. Durante su mandato, los jueces no podrán ejercer ninguna actividad que sea incompatible con las exigencias de independencia, imparcialidad o disponibilidad necesaria para una actividad ejercida a tiempo completo: cualquier cuestión que se suscite en torno a la aplicación de este párrafo será dirimida por el Tribunal.”

⁶² Ver anuncio en <http://www.coalitionfortheicc.org/es/icc-prosecutor-elections-2020>

importancia de que el llamado llegue a conocimiento de todas aquellas personas que se encuentren potencialmente calificadas para el cargo⁶³. Asimismo, se indica que la publicidad de la convocatoria puede realizarse a través de muy diversas vías como, por ejemplo: boletines oficiales u otras publicaciones semejantes de carácter oficial, el sitio web del gobierno, los diarios nacionales o regionales y la prensa legal especializada. Igualmente, puede divulgarse a través de los organismos judiciales o colegios de abogados, el Defensor del Pueblo, las instituciones nacionales de derechos humanos, las universidades y organizaciones de la sociedad civil⁶⁴.

En este mismo sentido, otra experiencia de interés comparativo es la desarrollada para la elección del nuevo Fiscal de la CPI. En este caso, el anuncio de vacante se distribuyó a los Estados Parte y se solicitó que se difundiera a nivel nacional, mediante canales profesionales o institucionales pertinentes, a fin de que llegara a la más amplia audiencia de profesionales en el ámbito de la justicia penal como fuera posible y a lo largo de todas las regiones. El anuncio de vacante también se distribuyó a otras partes interesadas⁶⁵.

iii) La selección de las personas nominadas debería llevarse a cabo con la plena participación de todos los grupos de interés pertinentes.

Relacionado con la recomendación anterior, la difusión debería realizarse con el objetivo de que los grupos interesados puedan dar seguimiento al proceso y, eventualmente, participar en el escrutinio de sus distintas etapas.

iv) Los y las postulantes deberían presentar evidencia del cumplimiento de los requisitos que dispone la CADH y los Estatutos de la Comisión IDH y Corte IDH.

Debido a que los instrumentos regionales no brindan detalle sobre el contenido de los requisitos esenciales para evaluar a cada postulante, los Estados deberían elaborar guías a escala nacional para su evaluación. Para ello, el Panel sugiere que, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, para considerar a la “alta autoridad moral” de una persona, se analice su registro de sanciones, faltas, denuncias o premios u honores. A los fines de evaluar la reconocida versación o competencia en materia de derechos humanos, el Panel considera importante valorar el conocimiento y experiencia demostrada de la persona trabajando con el SIDH y sus instrumentos. Para ello, se debe tener presente también su historial de logros profesionales, sus publicaciones académicas o la experiencia sustancial de trabajo o litigios ante el Sistema. Además, los paneles han considerado importante el análisis sobre el conocimiento específico que la persona candidata posea sobre los principales desafíos del SIDH y su compromiso con el objeto y fin de la CADH. Finalmente, los conceptos de independencia e imparcialidad constituyen dos de los seis valores fundamentales desarrollados por los

⁶³ Ver Memorandum Explicativo de la CM (2012)40, párr. 40. Texto completo en inglés disponible en https://www.coe.int/t/dgi/brighton-conference/documents/Guidelines-explan-selection-candidates-judges_en.pdf

⁶⁴ Memorandum Explicativo de la CM (2012)40, párrs. 39, 40 y 41.

⁶⁵ Ver Informe Provisional del Comité de Selección del Fiscal, 13 de noviembre de 2019. Versión en español disponible en https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-18-INF4-SPA.pdf

Principios de Bangalore⁶⁶ los que, al respecto de la independencia de las juezas y jueces, disponen que deben encontrarse libre de “conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo” y deben “tener apariencia de ser libre[s] de los anteriores a los ojos de un observador razonable”⁶⁷. Por su parte, los valores de independencia e imparcialidad constituyen el eje central de las Directrices de Addis Abeba⁶⁸, las que disponen que quienes integran estos órganos, además de ser independientes e imparciales, deberán parecerlo a juicio de un observador razonable. Además de estas pautas, establecen que quienes trabajen para los órganos creados en virtud de tratados, no podrán estar sometidos a ningún tipo de influencia, ni a presiones del Estado del que sean nacionales, ni de ningún otro Estado o de sus organismos, y no solicitarán ni aceptarán instrucciones de nadie en relación con el desempeño de sus funciones⁶⁹.

v) Debería solicitarse que los y las postulantes proporcionen información sobre las actividades que planean llevar a cabo simultáneamente con su labor como comisionados/as o jueces/zas.

En el espíritu del artículo 71 de la Convención, el Panel también recomienda que los Estados se abstengan de proponer personas que ocupen –simultáneamente a su desempeño en la Comisión IDH o Corte IDH, pero también al momento de ser propuestas – puestos de autoridad y responsabilidad en cualquiera de las áreas del gobierno o del cuerpo diplomático de su país que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses que perjudique la real o aparente independencia e imparcialidad que todo órgano judicial debe tener. El Panel reconoce que esto no deriva explícitamente de un impedimento establecido por la CADH o los Estatutos de la Corte o la Comisión, sin embargo, la recomendación se extiende como sugerencia de prudencia política y no debe entenderse como una crítica a cualidades o capacidades personales. La restricción aconsejada se aplicaría fundamentalmente a quienes estén activamente en la rama ejecutiva y/o cumpliendo tareas diplomáticas al momento de postularse, puesto que son quienes se encargan de desarrollar la política exterior de un Estado, con base a sus propios intereses⁷⁰.

El organismo de selección también debería advertir a los candidatos y candidatas sobre las limitaciones que tendrán, de ser elegidos o elegidas, en relación con su futuro campo o trabajo, con el fin de evitar cualquier conflicto de interés que pudiera interferir con su labor. Resulta de suma relevancia que las personas candidatas se encuentren disponibles para aportar al cargo dedicación y continuidad. En relación con ello, el Panel señala que en la historia de la Comisión IDH ha habido renunciadas a ésta. El Panel considera que la renuncia anticipada de cualquier miembro de la Comisión IDH afecta la dinámica del Pleno y de las actividades de las Relatorías temáticas y de país que estaban a su cargo, situación no deseable para el trabajo del órgano. Además, debe considerarse el proceso de aprendizaje y adaptación que conlleva la llegada de un/a Comisionado/a nuevo/a.

⁶⁶ Principios de Bangalore, *supra* nota 18.

⁶⁷ *Ibid.*, párr. 1.3.

⁶⁸ Directrices de Addis Abeba, *supra* nota 20.

⁶⁹ *Ibid.*, párr. 5.

⁷⁰ Informe Final del Panel 2018, p. 44.

vi) La amplitud de competencias lingüísticas y el bilingüismo.

Para el desempeño en el cargo como comisionadas/os o jueces/zas, es importante tener fluidez en más de uno de los cuatro idiomas oficiales de la OEA (español, inglés, portugués y francés) y resultaría conveniente además tener al menos un conocimiento pasivo de otro.

En el ámbito del TEDH, se ha aceptado que las personas extiendan compromisos escritos de tomar clases intensivas en caso de ser elegidas. Dicha práctica podría aplicarse en el caso interamericano ante la situación de que exista una persona candidata que cumpla cabalmente con todos los requisitos, pero no domine más de un idioma oficial de la OEA⁷¹.

vii) Las entrevistas deberían ser parte esencial del proceso de selección.

Una vez terminado el período para la presentación de candidaturas, el organismo de selección nacional debería llamar a las personas para una entrevista a fin de evaluar sus calificaciones. Deberían existir reglas preestablecidas para permitir que en las entrevistas estén presentes representantes de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos más representativas a nivel nacional. Las entrevistas deberían realizarse en base a una plantilla modelo que garantice igualdad de condiciones para las personas entrevistadas y su evaluación. Los cuestionarios adjuntos en el Anexo B podrían brindar una idea del tipo de preguntas que se podrían realizar a los y las postulantes. Las decisiones del órgano no deberían ser obligatorias, pero las autoridades políticas sólo podrían desviarse de su consejo por medio de una decisión razonada y pública⁷².

viii) Los Estados deberían designar por lo menos dos candidaturas para cada elección.

Dada la histórica subrepresentación de las mujeres y la sobre-representación de los hombres en la Corte, por lo menos una candidata debería ser mujer, con capacidades reales de ser electa. Asimismo, las personas candidatas no necesariamente deben ser nacionales del Estado que las propone⁷³. Esto aseguraría la posibilidad de una verdadera elección en la Asamblea General y permitiría que los votantes tengan la oportunidad de elegir a las personas teniendo en cuenta la necesidad de contar con organismos de derechos humanos que reflejen la diversidad de las personas protegidas por sus instrumentos constitutivos y convencionales, incluyendo integrantes de comunidades subrepresentadas⁷⁴.

⁷¹ Ver Directrices del Comité de Ministros CM (2012) 40 sobre la selección de candidatos a jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, adoptados el 28 de marzo de 2012. Texto completo en inglés disponible en https://rm.coe.int/16805cb1ac#_ftn1. Ver también Memorandum Explicativo de la CM (2012)40, párr. 26, texto completo en inglés disponible en https://www.coe.int/t/dgi/brighton-conference/documents/Guidelines-explan-selection-candidates-judges_en.pdf

⁷² Informe Final del Panel 2018, p.45

⁷³ Artículo 4.1. del Estatuto de la Corte IDH y 3.2. del Estatuto de la Comisión IDH.

⁷⁴ Informe Final del Panel 2018, p.45.

Desde el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, se ha exhortado a los Estados y a los organismos internacionales a que intensifiquen sus esfuerzos para anunciar las vacantes disponibles y “*alentando a que más mujeres se presenten como candidatas y para supervisar e informar sobre los progresos en el logro de una representación equilibrada entre los géneros*”⁷⁵.

El Panel destaca que, para el presente período de elecciones, los Estados han nominado a 7 personas a la Corte IDH para cubrir 4 vacantes y 5 personas a la CIDH, para cubrir 3 vacantes. Si bien no se registra aún la meta ideal de que todos los Estados designen al menos dos candidaturas, se registra un mayor número de personas candidatas en relación con períodos anteriores. Se resalta además que, de las 7 personas candidatas a la Corte IDH, 5 de ellas son mujeres y de las 5 personas candidatas a la CIDH, 3 de ellas son mujeres.

ix) Los Estados deben procurar la nominación de personas que, además de reunir las condiciones de reconocida versación/competencia en derechos humanos e independencia e imparcialidad, contribuyan a una composición diversa y representativa del organismo.

Los procesos de nominación a nivel local deben garantizar el acceso a estos puestos para miembros de minorías o colectivos desfavorecidos en la región, como es el caso de los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, miembros de minorías sexuales, entre otros.

Asimismo, dado que tanto la Corte IDH como la Comisión IDH se enfrentan con un amplio espectro temático de cuestiones derivadas de la situación de derechos humanos en la región, es necesario también que se compongan de miembros con diversas áreas de experticia y experiencias de vida. En este sentido, resulta fundamental que exista un balance en las composiciones. Tal como lo ha resuelto reiteradamente la Asamblea General de la OEA, es necesario asegurar “*una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del Hemisferio*”⁷⁶.

El Panel señala que, con respecto a la distribución geográfica de las personas candidatas, de las siete personas nominadas a la Corte IDH, cinco provienen de América del Sur, una de América Central y una del Caribe no angloparlante. Por su parte, de las 5 personas nominadas para la Comisión IDH, una proviene del Caribe angloparlante, una de América Central, dos de América del Sur y una de América del Norte. Si bien para el caso de las personas nominadas a la Corte IDH se observa una sobre-representación de personas nacionales de países de América del Sur, debe tenerse en cuenta el menor número de países que han aceptado la competencia contenciosa de la Corte IDH en la región, en relación con la Comisión IDH. En todo caso, el Panel saluda

⁷⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos A/HRC/41/L.6/Rev.1 del 10 de julio de 2019, punto 15. b. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G19/210/57/PDF/G1921057.pdf?OpenElement>

⁷⁶ Asamblea General de la OEA, AG/RES.2887 (XL VI-O/16), *supra* nota 7, AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), *supra* nota 8 y OEA AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), *supra* nota 8.

con entusiasmo que se presenten candidaturas de la región del Caribe, históricamente sub-representada en ambos organismos.

En relación con los perfiles y trayectorias profesionales de las personas candidatas a la Corte IDH, el Panel observa una mayoría de perfiles ligados a la carrera judicial o de magistratura y a la academia, con experiencias en el ejercicio de la docencia y también como autoridades en áreas de gestión institucional. Existen además otros perfiles ligados a la práctica privada de la abogacía, a la defensa pública penal y a puestos en áreas del Poder Ejecutivo ligados a la organización de la Justicia. En menor medida, se presentan personas con experiencia profesional en el trabajo desde organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales. El Panel valora la diversidad de perfiles profesionales de las personas candidatas y resalta la importancia de la experiencia en el trabajo desde organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales.

En cuanto a los perfiles profesionales de las personas candidatas a la Comisión IDH, se presentan perfiles diversos, con experiencia de trabajo en organizaciones internacionales, en la carrera diplomática, como asesores legales de cuerpos fiscales y diversos puestos al interior del Poder Ejecutivo con relación en la temática de derechos humanos. Asimismo, las personas candidatas presentan experiencia en el área académica, desde la docencia, la investigación y la gestión institucional.

b) Recomendaciones para el proceso de selección en la OEA

En el presente ejercicio, el Panel hace suyas las conclusiones elaboradas por los paneles anteriores, debido a su plena vigencia. En este sentido, recomienda:

i) La OEA debería establecer un Comité Consultivo sin representación de los Estados responsable de asegurar la idoneidad de las personas nominadas para ser comisionados o comisionadas de la Comisión IDH o jueces o juezas de las Corte IDH.

A lo largo de sus diversas versiones, el Panel ha acumulado una valiosa experiencia sobre la metodología y procesos de evaluación de personas candidatas. Dicho ejercicio de evaluación debería institucionalizarse al interior de la OEA. El Panel recomienda que este Comité Consultivo tenga una composición diversa, con integrantes independientes, incluyendo representantes de la sociedad civil, academia y funcionarios y funcionarias a título individual y en su calidad de personas expertas independientes, y de un número equitativo de representantes masculinos y femeninos. La OEA también podría invitar al Comité Jurídico Interamericano para asistir al Comité Consultivo en su trabajo, de conformidad con el artículo 99 de la Carta de la OEA, que establece que el Comité Jurídico existe para servir a la Organización como organismo consultivo en asuntos jurídicos.

En el ámbito del TEDH existe el Comité para la elección de Jueces/zas ante la Asamblea Parlamentaria que podría funcionar como una referencia. El Comité tiene el mandato de entrevistar a las personas candidatas, evaluar sus currículos, analizar los procedimientos de nominación a nivel nacional según requisitos mínimos de imparcialidad y transparencia, considerar las entrevistas realizadas y la interacción de los Estados con el Panel Consultivo que

funciona en la instancia de nominación nacional. El Comité, además, aprueba o rechaza las listas de personas candidatas elevadas por los Estados y, en caso de aprobación, establece un orden de preferencia para comunicar a la Asamblea Parlamentaria⁷⁷.

En el ámbito de la CPI, el artículo 36 4(c) del Estatuto de Roma, establece que la Asamblea puede establecer un Comité Asesor para las Nominaciones. El Comité fue creado en el año 2011 con el objetivo de contar con una instancia de evaluación justa e independiente de las calificaciones de las personas propuestas. El Comité analiza las calificaciones de las personas nominadas que, posteriormente, son elegidas por votación secreta de la Asamblea de los Estados parte⁷⁸. El Comité Asesor para la evaluación de candidaturas está conformado por 9 miembros con alta consideración moral, competencia y experiencia en derecho penal o internacional. Los miembros deben ser nacionales de los Estados parte, pero actúan con independencia de los intereses del Estado del cual son nacionales. Deben reflejar los principales sistemas jurídicos del mundo y asegurar una representación geográfica equitativa y equilibrada de ambos géneros⁷⁹.

ii) Los términos de referencia del Comité Consultivo incluirían evaluar y valorar a las personas nominadas con respecto a su idoneidad para su mandato como comisionado, comisionada, juez o jueza.

“El Comité estaría facultado para reunirse con estas personas, compilar información independiente sobre ellas, y llevar a cabo paneles públicos para brindarles la oportunidad de presentarse ante los Estados, así como ante asociaciones de la sociedad civil tanto regionales como nacionales. El Comité Consultivo también podría acceder a la información recopilada sobre cada postulante en el ámbito nacional y en el eventual proceso de selección utilizado a nivel local. El Comité debería evaluar su idoneidad no sólo sobre la base de criterios de idoneidad profesional para la elección, sino también en cualidades personales de independencia, imparcialidad, integridad, decencia, competencia, diligencia, ecuanimidad y empatía. Finalmente, para su evaluación debería tomar en cuenta la diversidad de los candidatos y candidatas en sus recomendaciones”⁸⁰.

iii) La OEA debería publicar y difundir ampliamente los nombres y *curriculum vitae* de los y las candidatas con suficiente antelación.

“Para que las instituciones, organizaciones de la sociedad civil y cualquier persona interesada puedan prepararse adecuadamente para participar y contribuir en el proceso de selección, de

⁷⁷ Procedimiento para la elección de jueces al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Memorandum preparado por el Secretario General de la Asamblea Parlamentaria. SG-AS (2019) 05, 15 de abril de 2019, párr.4, versión en inglés disponible en <http://www.assembly.coe.int/LifeRay/CDH/Pdf/ProcedureElectionJudges-EN.pdf>, párrs. 13, 17, 18 y 21.

⁷⁸ Estatuto de Roma, artículo 36.6 (a).

⁷⁹ Informe de la Mesa sobre el Establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional, 20 de noviembre de 2011, ICC-ASP/10/31. Ver Anexo punto a.3, versión en español disponible en https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP10/ICC-ASP-10-36-SPA.pdf

⁸⁰ Informe Final Panel 2018, p.47.

conformidad con sus posibilidades, es necesario que la OEA anuncie quiénes se presentarán a la elección por lo menos 90 días antes de la Asamblea General”⁸¹.

iv) El Panel afirma el valor del uso continuo de un proceso de entrevistas como parte integral del trabajo del Comité.

El Panel señala que la presentación de las y los candidatos ante el Consejo Permanente de la OEA en los últimos años fue considerada una actividad efectiva y productiva para facilitar la elección de las personas más adecuadas. El Panel sugiere que los cuestionarios utilizados para la evaluación de candidatos y candidatas que se acompañan en el Anexo B de este informe pueden ser útiles en el desarrollo de preguntas estandarizadas para estas entrevistas.

v) El Panel recomienda que el Comité Consultivo realice un informe final por escrito para la OEA con respecto a la evaluación de los y las postulantes y que los Estados tomen en cuenta este informe al momento de emitir sus votos.

El informe del Comité proporcionaría orientación y asesoramiento a través de evaluaciones independientes que los Estados podrían utilizar para la elección de las personas más calificadas. La tarea del Comité no sería apoyar u objetar candidaturas individuales sino validar su idoneidad conforme a los criterios convencionales⁸².

vi) El Panel alienta a que el proceso de elección tome en cuenta tanto la necesidad de diversidad sobre la base del género, origen étnico, orientación sexual, situación de discapacidad, especialidad profesional, identidad de género u otras consideraciones, como la necesidad de contar con una integración equilibrada en la Comisión y en la Corte en función de la trayectoria profesional de la persona.

La selección entre dos o más personas adecuadas podría determinarse sobre la base de esta necesidad, siempre que cumplan con el resto de los requisitos esenciales. El Panel alienta también a que los Estados elijan a las personas más calificadas en base a sus habilidades pertinentes y otras cualidades, así como a las necesidades de la Corte IDH o de la Comisión IDH para que el desempeño de sus funciones sea equitativo, justo y eficiente.

⁸¹ Informe Final Panel 2018, p. 47

⁸² Informe Final Panel 2018, p.48.

Parte III: Evaluaciones individuales

Candidaturas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

1. CARLOS BERNAL PULIDO

Procedimiento ante el Panel: Carlos Bernal fue contactado por el Panel con fecha 6 de abril de 2021. Respondió al cuestionario enviándolo el 26 de abril de 2021. Posteriormente, se excusó de participar en la etapa de entrevistas del Panel que se realizaría el 20 de mayo de 2021, a raíz de una controversia que se generó por un malentendido como lo informó mediante un correo electrónico dirigido a la Secretaría del Panel el 18 de mayo de 2021. No obstante lo anterior, a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas que no fueron respondidas por su parte, el Panel le ofreció nuevamente su disponibilidad de entrevistarle⁸³. Carlos Bernal fue el único candidato, de la Corte y de la Comisión, que no participó en esta etapa de entrevistas.

El Panel no recibió cartas de apoyo a su postulación, y recibió tres cartas de organizaciones de la sociedad civil contrarias a la misma.

1. Alta autoridad moral

En el cuestionario enviado al Panel por el candidato Bernal afirmó que nunca había sido sancionado disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida versación en derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

Carlos Bernal es abogado de la Universidad Externado de Colombia y posee un Doctorado de la Universidad de Salamanca, España. Tiene estudios de filosofía a nivel de un M.A. (Maestría) y un Ph.D. (Doctorado) de la Universidad de Florida, Estados Unidos.

Es actualmente Profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Dayton, Estados Unidos (desde agosto de 2020) y Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Sabana, Colombia (desde mayo de 2020). Es asimismo asesor legal de la Fiscalía General de la Nación⁸⁴.

Con anterioridad, fue Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia (de 2002 a abril de 2009) y de la Facultad de Derecho de la Universidad de

⁸³ Carta dirigida al candidato Bernal por parte del Panel de fecha 21 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/publications/documents/respuesta-a-carta-abierta-del-candidato-carlos-bernal/>

⁸⁴ Al respecto ver página web Función Pública de Colombia: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hdv/-/directorio/M921177-6194-5/view>

Macquarie, Sídney, Australia (en dos períodos, de 2009 a 2013, como profesor asociado y de 2013 a 2017 como profesor titular).

Asimismo, se ha desempeñado como abogado asesor para diversas instituciones en Colombia y en el extranjero, destacando, entre otras, el Ejército Nacional de Colombia, Empresas Públicas de Medellín, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México y el Ministerio de la Función Pública de Bangladesh.

Fue designado como Magistrado de la Corte Constitucional de Colombia por el Senado de la República por el período de ocho años, cargo al que renunció tres años después de su nombramiento, por razones profesionales y familiares⁸⁵.

Como magistrado de la Corte Constitucional de Colombia, Carlos Bernal participó activamente en una gran cantidad y variedad de fallos, incluidas diversas sentencias relevantes en materia de derechos humanos. Al respecto, el Panel recibió información acerca de que el candidato emitió algunos votos que podrían ser contrarios a los derechos de ciertos grupos en situación de discriminación histórica. El hecho de que el candidato Bernal no participara en la entrevista con el Panel ni de ningún procedimiento de intercambio de información e ideas con el mismo, impidió dialogar con él sobre los estándares interamericanos en estas mismas materias, en el sentido de conocer de qué forma resolvería situaciones similares aplicando las fuentes jurídicas del SIDH. De un análisis de las indicadas decisiones, al Panel le caben dudas sustanciales sobre la adecuación de algunos de los votos emitidos por el candidato Bernal a las fuentes y estándares del Sistema⁸⁶.

⁸⁵ Periódico El Espectador, entrevista con Carlos Bernal “La renuncia fue una decisión personal”: exmagistrado Carlos Bernal, 15.08.2020. En: <https://www.elespectador.com/judicial/la-renuncia-fue-una-decision-personal-exmagistrado-carlos-bernal-article/>

Senado de la República de Colombia. “Plenaria aprobó renuncia del magistrado Carlos Bernal Pulido» 28.07.2020. En: <http://senado.gov.co/index.php/prensa/lista-de-noticias/1556-plenaria-aprobo-renuncia-del-magistrado-carlos-bernal-pulido>

Asuntos Legales «Magistrado Carlos Bernal Pulido informó su renuncia en la Corte Constitucional», 23.07.2020. En: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/el-magistrado-carlos-bernal-pulido-dio-a-conocer-su-renuncia-en-la-corte-constitucional-3035183>

⁸⁶ Como en todas sus evaluaciones, el Panel analizó las sentencias enviadas por el propio candidato y por la sociedad civil. Respecto a las referidas por el Candidato Bernal en las respuestas a su cuestionario, el Panel analizó las siguientes sentencias: Sentencia SU141-2020. Protección a la libertad de expresión, información y prensa de los periodistas, a quienes, en el marco de un proceso penal, les fue prohibido el ingreso a audiencias preliminares. Sentencia T-91/2020. Acción de tutela contra autoridades eclesiásticas. Sentencia T-124-20. Derecho a la educación de personas mayores de edad en situación de discapacidad-accesibilidad. Sentencia T-209-19. Acción de tutela para la protección del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en el sector rural y Sentencia C-252-19. Control de Constitucionalidad de tratados internacionales y sus leyes aprobatorias. Competencia de Corte Constitucional.

Respecto a las sentencias remitidas por la sociedad civil, el Panel revisó las siguientes sentencias: Acción de Tutela. Sentencia T-361/17. Derecho de participación en materia ambiental en el marco de la expedición de resolución que delimitó Páramo de Santurban. Acción de Tutela. Sentencia T-497/17. Acción de Tutela para la protección del derecho a la vivienda digna. Sentencia C-034/20. Demanda de inconstitucionalidad contra norma que regula el sistema general de pensiones -Exequibilidad beneficiarios pensión de sobrevivientes. Sentencia T-228/18. Acción de Tutela para proteger el derecho a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad de persona privada de la libertad perteneciente a comunidad LGBTI-Procedencia. Sentencia T-366/19.

En cuanto a sus áreas particulares del conocimiento relevantes para el ejercicio del cargo al cual postula, del análisis de las fuentes que se analizaron para la elaboración del presente informe, destaca su conocimiento en diversas áreas de los derechos humanos, filosofía y derecho constitucional.

El candidato Bernal ha sido un autor prolífico en la producción de publicaciones jurídicas y filosóficas en revistas científicas de diversos países, escribiendo fundamentalmente sobre derecho constitucional, responsabilidad extracontractual del Estado, democracia, institucionalidad, el principio de proporcionalidad, derechos fundamentales, justicia transicional y derecho ambiental, entre otros temas.

- *Conocimientos sobre los desafíos del SIDH*

En el cuestionario enviado a las y los candidatos se les consultó respecto a los desafíos que enfrenta el SIDH. El candidato Bernal se refirió al equilibrio que debe encontrarse entre los casos que recibe y los que la Comisión IDH es capaz de procesar y resolver; a lograr mayor eficiencia en el procesamiento y seguimiento de casos individuales; a fortalecer los mecanismos deliberativos entre los órganos del Sistema y los Estados; a encontrar un equilibrio entre el desarrollo de contenidos mínimos por parte del SIDH y el margen de configuración democrático de los derechos en cada Estado; y a que el SIDH dicte medidas más eficaces, proporcionales y factibles.

De igual forma, en relación a los temas que no pueden faltar en el próximo plan estratégico de la Comisión IDH, hizo alusión a derechos humanos y pandemia, específicamente a los retrocesos en derechos económicos, sociales y culturales; precarización del empleo y otras formas de satisfacción del mínimo vital en la economía digital; derechos humanos y cambio climático y derechos humanos e inversiones.

Al Panel le hubiera interesado conversar con el candidato para profundizar respecto de los desafíos antes indicados.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

La Comisión IDH es un órgano colegiado y sus instrumentos regulan los votos salvados como un derecho de quienes disienten de una decisión de la mayoría. Sin embargo, la regla del trabajo en equipo y la búsqueda de consensos resultan cualidades importantes y necesarias de quienes lo integran. El candidato Bernal, como Magistrado de la Corte Constitucional de Colombia, emitió 300 salvamentos de votos⁸⁷, lo que es reflejo de posiciones diferentes. No obstante la libertad de los integrantes de cuerpos colegiados para salvar su voto frente a la mayoría, lo

Principio de igualdad y prohibición de discriminación por razón de sexo en el deporte-Caso en que fue sancionado y excluido del torneo de Liga de Fútbol, equipo infantil del cual hace parte una menor de edad.

⁸⁷ Periódico El Espectador, entrevista con Carlos Bernal “La renuncia fue una decisión personal”: exmagistrado Carlos Bernal, 15.08.2020. En: <https://www.elespectador.com/judicial/la-renuncia-fue-una-decision-personal-exmagistrado-carlos-bernal-article/>

anterior podría apuntar a una dificultad del candidato para construir consensos y generar acuerdos satisfactorios o de compromiso de manera colectiva acordes con los estándares de derechos humanos.

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera electo como Comisionado, el candidato explicó que seguiría desarrollando sus actividades como profesor de derecho de la Universidad de Dayton (en Ohio) y de la Universidad de La Sabana (en Colombia). Refirió que las autoridades de ambas universidades le han manifestado el apoyo a su candidatura y su disposición para darle condiciones flexibles de trabajo, que le permitan priorizar sus actividades como comisionado.

Con respecto a sus habilidades en idiomas, indicó que su lengua materna es el español. Su idioma de trabajo es el inglés. Asimismo, que posee competencias avanzadas de comunicación activa y pasiva en francés, italiano y alemán y que también puede comprender y leer el portugués. Agregó que *“En la actualidad escribo mis trabajos en inglés. He escrito también artículos y capítulos de libros directamente en francés, italiano y alemán. Así mismo, he impartido conferencias en estos idiomas (...)”*.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

El candidato ha dedicado su vida profesional como académico y jurista asesor. No ha tenido actuación política ni en otros cargos con carácter decisonal en las esferas del Gobierno de su país.

Con respecto a posibles conflictos de interés, el candidato Carlos Bernal, indicó que *“No espero que surja ningún conflicto de interés. Sin embargo, si surgiera alguno, procedería como siempre lo hice en la Corte Constitucional de Colombia. Con absoluta transparencia lo revelaría y me declararía impedido para conocer del asunto”*. El Panel no cuenta con información que le permita afirmar una conclusión contraria.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

El candidato indicó en sus respuestas al cuestionario que su aporte sería la independencia e imparcialidad, el rigor en el trabajo, la honestidad, el buen trato a todas las personas y la facilidad para el trabajo en equipo y la deliberación.

Una aportación del perfil del candidato Bernal que debe destacarse es el conocimiento del derecho constitucional de varios países de la región.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

El candidato indicó en sus respuestas al cuestionario que *“Hasta donde llega mi conocimiento, en Colombia no existe una regulación sobre este procedimiento de nominación. Sé que el Gobierno de Colombia consideró otros candidatos y que, tras ello, me honró con esta nominación”*.

No se pudo encontrar ninguna información que permita determinar la existencia de un proceso abierto en que hubiese participado la sociedad civil en alguna de sus etapas.

6. Conclusión

Luego del análisis de las fuentes con las cuales se elaboró el presente informe, el Panel considera que Carlos Bernal cumple con algunas de las cualidades necesarias para ocupar el cargo de Comisionado.

Sobre el requisito de **alta autoridad moral**, en el cuestionario enviado al Panel por el candidato Bernal afirmó que nunca había sido sancionado disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

Por otro lado, la decisión de excusarse de participar en la entrevista con el Panel y sus posteriores actuaciones, entre ellas la remisión de una carta abierta basada en información parcial y errónea a medios de comunicación en la cual cuestionó el procedimiento de evaluación que desarrolla el Panel, generan dudas razonables respecto de si el candidato tendría las cualidades necesarias específicas que el cargo de Comisionado requiere, entre ellas el generar diálogos y consensos para avanzar en materia de derechos humanos.

En relación con el requisito de **reconocida versación en derechos humanos**, el Panel reconoce su formación en materia jurídica al igual que su producción académica. Sin embargo, del análisis de algunas de las decisiones referidas *supra* como magistrado de la Corte Constitucional de Colombia, al Panel le caben dudas sustanciales si, de aplicar la misma lógica jurídica en ciertas decisiones, se afectarían los estándares del SIDH.

Respecto a su **independencia e imparcialidad**, el Panel no cuenta con elementos ni ha recibido información que le permita tener dudas sobre ello. El Panel considera que el candidato Bernal se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable. Ello, debido a que su perfil es el de un jurista y académico.

2. ROBERTA CLARKE

Procedimiento ante el Panel: Roberta Clarke fue contactada por el Panel con fecha 11 de abril de 2021. Respondió el cuestionario y lo remitió en fecha 04 de mayo de 2021. Se entrevistó con el Panel el 19 de mayo de 2021. El Panel recibió una carta de apoyo a su candidatura⁸⁸.

1. Alta autoridad moral

La candidata Clarke indicó, en las respuestas al cuestionario, que no ha sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no ha recibido información en contrario. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida versación en derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

Roberta Clarke posee un título de Licenciatura en Sociología por la Universidad de las Indias Occidentales y una Maestría en Sociología de la Universidad de York, Canadá. Asimismo, posee un título de LLB de la Universidad de las Indias Occidentales y se graduó como abogada en 1989 (Colegio de Abogados de Trinidad y Tobago). Por otro lado, completó una Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos (MSt) en la Universidad de Oxford en 2004, con una tesis sobre "El Defensor del Pueblo y los Derechos Económicos y Sociales".

La candidata se desempeñó como Directora de la Oficina Regional de ONU Mujeres para África oriental y meridional hasta marzo del 2021. En la actualidad hace parte de diversas organizaciones relacionadas con actividades académicas y de defensa de los derechos humanos⁸⁹, destacando la presidencia en el Comité Ejecutivo de la Comisión Internacional de Juristas y la presidencia del Comité de Acoso de la Corte de Justicia del Caribe.

Entre 2018 y 2020 trabajó como consultora internacional en la creación e implementación de programas de índole jurídico y de derechos humanos para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres, entre las que se cuentan diversas consultorías realizadas para ONU Mujeres.

Con anterioridad, la candidata Clarke ha ocupado diversos puestos en Naciones Unidas, entre otros como Directora interina de ONU Mujeres Programa de Libia con sede en Túnez (2017-2018); Directora Regional de la Oficina Regional de ONU Mujeres para Asia y el Pacífico y Representante en Tailandia (2012-2016); Directora del Programa Regional de la Oficina del Caribe de UNIFEM (2003-2012)/ ONU Mujeres; y Oficial de Asuntos Sociales, (Programa de

⁸⁸ De parte de la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ).

⁸⁹ Presidenta de la Comisión de Población de Barbados; Miembro del Consejo Asesor, Centro de Estudios de Bioseguridad, Universidad de las Indias Occidentales, Campus de Cave Hill; Miembro del Consejo Asesor de Género del Instituto de Estudios de Género y Desarrollo, Universidad de las Indias Occidentales, Campus de St. Augustine; Miembro de la junta de la Coalición contra la Violencia Doméstica, Trinidad y Tobago; y Miembro de la junta, Cropper Foundation de Trinidad y Tobago.

Trabajo sobre Género y Desarrollo) Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe Sede subregional para el Caribe (1999-2004).

En lo que concierne a su experiencia académica ha estado ligada a la Universidad de West Indies donde impartió el curso de “Derecho Internacional de los Derechos Humanos” durante 2017-2018, habiendo asimismo ocupado varios puestos en diversos otros años, entre ellos de *Visiting Scholar*, Profesora asistente e investigadora.

En cuanto a sus áreas particulares del conocimiento relevantes para el ejercicio del cargo, se destaca su perfil en ciencias sociales y jurídicas, su trabajo desarrollado en la gestión institucional, en estrecha colaboración con los estados para cumplir con las obligaciones de derechos humanos, desarrollando la capacidad de la sociedad civil para promover la rendición de cuentas del Estado y apoyando a las personas afectadas por violaciones de derechos humanos. Su trabajo analítico y programático se ha centrado en una variedad de cuestiones relacionadas con los derechos humanos de las mujeres, la igualdad de género, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, la salud y los derechos sexuales y reproductivos, los enfoques basados en los derechos para detener y revertir la propagación del VIH, y justicia socioeconómica.

La candidata posee publicaciones en revistas internacionales e informes elaborados durante su desempeño como funcionaria internacional o consultora en lo que se destacan los temas de justicia social, género, niños, niñas y adolescentes, derechos económicos y sociales y violencia doméstica y basada en género.

- *Conocimientos sobre los desafíos del SIDH*

En sus respuestas al cuestionario y en la entrevista con el Panel, la candidata evidenció comprensión de los retos que se presentarán en el futuro inmediato a la Corte y a la Comisión IDH. Entre otras consideraciones, en las respuestas al cuestionario señaló que los Informes Anuales desde el 2018 han mostrado mejoras positivas en el número de peticiones que se están considerando para admisibilidad y mérito y el interés en lograr soluciones amistosas. Sin embargo, indicó que, teniendo en cuenta el número de peticiones pendientes, los trámites en curso y el número de peticiones atendidas anualmente, es evidente que el problema del atraso y la demora procesal seguirá siendo un gran desafío por resolver.

Indicó que, aparte de los desafíos de eficiencia, los desafíos actuales son profundamente políticos puesto que incluso las impugnaciones administrativas (demoras y retrasos procesales) tienen orígenes políticos, ya que los Estados no están comprometiendo los recursos necesarios para asegurar el funcionamiento eficiente de la Comisión. Complementó su idea indicando asimismo que la región también enfrenta nuevos desafíos a la democracia puesto que se observa un período de populismo en algunos países, un aumento del militarismo y el auge de la autoridad coercitiva y violenta de actores no estatales, la represión de los defensores de derechos humanos, la polarización política extrema, las desigualdades y la fragmentación de los movimientos sociales. Factores que socavan el Estado de Derecho en todos sus elementos y debilitan las acciones de la sociedad civil para la rendición de cuentas del Estado.

Por otro lado, indicó que el impacto que la Pandemia de Covid-19 presenta, con la restricción de algunas libertades fundamentales promovida en interés de la salud pública y el orden constituirá un gran desafío a enfrentar. Indicó que hay denuncias de extralimitación y abuso de poderes de emergencia. Además, muchos estados no pueden o no protegen suficientemente de los daños causados por actores no estatales, como por ejemplo, el aumento de la violencia doméstica contra las mujeres que se registra en toda la región.

Indicó la candidata Clarke que, otro de los desafíos lo constituye la falta de universalización, opina que la legitimidad del SIDH también se ve cuestionada por la ratificación limitada de la Convención Americana y otros tratados interamericanos de derechos humanos, en particular en los Estados miembros del Caribe. Agrega, asimismo que, acompañando a esta brecha normativa formal está el bajo nivel de visibilidad de los mecanismos del SIDH y las normas y estándares de derechos humanos a nivel nacional, al menos en el Caribe, región con la cual la candidata indica se encuentra familiarizada.

Es de la opinión que, para que el sistema mantenga legitimidad y relevancia, los pueblos de la región o al menos sectores críticos (organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, institutos de educación judicial, colegios de abogados, academia, etc.), deben tener algún nivel de familiaridad y saber acceder y utilizarlo. Agrega que deben tener una apreciación de los desarrollos jurisprudenciales y cómo estos se aplican a sus arreglos legales y constitucionales.

En cuanto a su contribución a los desafíos por ella detectados considera que su papel, dada su experiencia en la traducción de normas en políticas y programas, sería el de apoyar a la Comisión en su alcance a los Estados miembros; como defensora de la ratificación de la Convención Americana; y en la preparación de informes temáticos y de país interdisciplinarios con un enfoque en recomendaciones estratégicas y prácticas a través de un diálogo activo con los Estados miembros.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera electa para el puesto, la candidata indicó que se dedicaría al trabajo de la Comisión y continuaría, en caso de ser compatible con el ejercicio del cargo, con consultorías y asesorías.

Con respecto a sus habilidades en idiomas, indica que el inglés es su lengua materna y que puede leer un poco de francés.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

La candidata ha desarrollado toda su vida profesional fundamentalmente como funcionaria pública internacional, ligada por muchos años al trabajo de Naciones Unidas y especialmente al de ONU Mujeres, como académica y activista en temas de derechos humanos destacándose su rol en la defensa de los derechos de las mujeres. No ha tenido actuación política ni en otros cargos con carácter decisional en las esferas del Gobierno.

Con respecto a posibles conflictos de interés, la candidata indicó que no vislumbra ninguna posible situación de conflicto de interés, pero que, en caso de existir, incluso aparente, se inhabilitaría inmediatamente de conocer un asunto. Manifestó que resolvería el supuesto caso en base a precedentes y consultando con otras personas que vean el tema. Agregó que podría hasta renunciar de ser miembro de alguna organización a la que pertenece si ésta estuviese involucrada en algún caso ante el SIDH.

El Panel no cuenta con información de ningún tipo que le permita afirmar una conclusión contraria.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

La candidata indicó, en las respuestas al cuestionario que aportaría a la Comisión IDH un enfoque interdisciplinario para la preparación de informes de país y temáticos y consideración de denuncias. Asimismo, agregó que posee experiencia en brindar asesoramiento técnico sobre la implementación interna de las normas de derechos humanos en políticas y programación con una variedad de audiencias, incluidas las tres ramas del gobierno: ejecutivo, legislativo y judicial, actores de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y el sector privado.

La candidata Clarke es experta en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, desde una mirada en interseccional con otros grupos en situación de vulnerabilidad y con personas directamente afectadas por violaciones de derechos humanos, con conexión a los temas de reducción de la pobreza, administración de justicia y Estado de Derecho, lo que constituye un aporte relevante para la integración del órgano.

Resulta relevante asimismo su particular conocimiento de los desafíos para el reconocimiento de los derechos humanos que enfrentan los países del Caribe anglófono en donde se ha desempeñado como funcionaria internacional, académica y activista. Esta visión holística la ha puesto al servicio en su trabajo desarrollado directamente con personas vulneradas en sus derechos en la región, defensores y defensoras de derechos humanos, lo que constituye una contribución y aporte significativo a la integración equilibrada y representativa del organismo, ampliando la representación geográfica.

En lo concerniente al conocimiento de otros sistemas legales, la candidata posee versación en el sistema jurídico del *common law*, habiendo trabajado con sistemas legales en el Caribe de habla inglesa, al igual que con Santa Lucía, que posee una mezcla de derecho consuetudinario y civil.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

En sus respuestas al cuestionario la candidata indicó que fue nominada por el Gobierno de Barbados siguiendo su expresión de interés de servir en la Comisión IDH. En la entrevista con el Panel la candidata agregó que no hubo participación de la sociedad civil en su proceso de nominación, pero que cree firmemente que debería haberlo en el futuro.

6. Conclusión

Luego del análisis de las fuentes con las cuales se elaboró el presente informe, el Panel considera que Roberta Clarke reúne los requisitos para ser electa comisionada. Asimismo, considera que, en caso de ser electa, contribuiría al trabajo de la Comisión IDH en virtud de su conocimiento y experiencia.

Sobre el requisito de **alta autoridad moral**, el Panel destaca la carrera internacional de la candidata dedicada al activismo y a la promoción de los derechos humanos y especialmente de las mujeres en el Caribe y en la región. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

En cuanto al requisito de **reconocida versación en materia de derechos humanos**, el Panel considera que la trayectoria profesional de la candidata confirma el cumplimiento de este requisito.

En relación con su aporte a la composición diversa de la Comisión, el Panel valora especialmente su condición de mujer proveniente de un estado del Caribe. Se considera que éste es un perfil que abonaría a la integración geográfica diversa de la Comisión IDH y que contribuiría a poder acercar su trabajo a los estados del Caribe. La candidata aportaría en diversidad geográfica, cultural y de género, con conocimiento y experiencia en el tema de los derechos de las mujeres.

En cuanto al requisito de **independencia e imparcialidad**, el Panel no cuenta con elementos ni ha recibido información que le permitan tener dudas sobre ello. El Panel considera que la candidata se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable. Ello, debido a que a lo largo de su trayectoria profesional ha trabajado en la promoción de los derechos humanos desde la sociedad civil a nivel local e internacional. Además, ha ejercido como funcionaria de Naciones Unidas, incluidos cargos directivos, función que exige total independencia e imparcialidad.

3. JOEL HERNÁNDEZ GARCÍA (reelección)

Procedimiento ante el Panel: Joel Hernández García fue contactado por el Panel con fecha 7 de abril de 2021. Respondió el cuestionario y lo remitió en fecha 28 de abril de 2021. Se entrevistó con el Panel el 11 de mayo de 2021. El Panel no recibió información por parte de sociedad civil u otros actores interesados respecto de su candidatura.

1. Alta autoridad moral

El candidato Hernández afirmó que nunca ha sido sancionado disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no ha recibido información en contrario. El candidato en los últimos tres años ha ejercido el cargo de comisionado de la Comisión IDH, ocupando su presidencia por el período 2020-2021, lo que reafirma su alta autoridad moral. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida versación en derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

Joel Hernández es abogado graduado de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y obtuvo una Maestría en Derecho Internacional por la Universidad de Nueva York. Es actualmente Comisionado de la Comisión IDH, por el período 2018-2021. En este rol se ha desempeñado como Presidente del organismo por el período 2020-2021; asimismo estuvo a cargo de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad por el período 2018-2019 y se encuentra actualmente a cargo de la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos desde el año 2020. Es asimismo miembro del Consejo de Administración del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (“UNICRI” en sus siglas en inglés)⁹⁰ y es Presidente de la Rama Mexicana de la *International Law Association* (ILA)⁹¹.

Respecto a su trabajo en la Comisión IDH, destaca su labor desarrollada en la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, en donde efectuó visitas a cárceles de varios estados miembros y realizó actividades de promoción del informe de la Comisión IDH sobre medidas para reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas de 2017. Destaca asimismo, su propuesta de solicitar una opinión consultiva a la Corte IDH sobre “enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad” por el cual la Comisión busca que la Corte defina cuales son las obligaciones que el principio de igualdad y no discriminación impone a los Estados en el contexto de la privación de libertad a fin de atender a la población en especial situación de riesgo.

Respecto a su rol actual en la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, desarrolló acciones de difusión de estándares en la materia como asimismo propició el acercamiento y coordinación con el Mecanismo de Acciones Conjuntas de la Oficina de la Alta

⁹⁰ Disponible en: <http://www.unicri.it/index.php/governing-body>

⁹¹ Disponible en: <https://www.ilamexico.org/mesa-directiva>

Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el objeto de contribuir a la protección de las personas defensoras de derechos humanos en América, a través de acciones de monitoreo y de incidencia.

Anterior a su función en la Comisión IDH, el candidato Hernández desarrolló una carrera como Diplomático en la Cancillería mexicana, habiendo ingresado al Servicio Exterior en 1992 y ascendiendo al rango de Embajador en 2008. Ocupó diversos cargos dentro de los que destacan: Director General para el Sistema de Naciones Unidas (2016-2017), Presidente de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano (2013-2016), Representante Permanente de México ante la Organización de Estados Americanos (2011-2013), Consultor Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores (2005-2011), Director General para la Organización de Naciones Unidas (2005 y 2015); Consultor Jurídico Adjunto, Secretaría de Relaciones Exteriores (2002-2005); Representante Alterno de México ante la Oficina de Naciones Unidas en Viena (1999-2001); Cónsul Adscrito de México en Nueva York (1995-1999); y Director para Asuntos Políticos y Desarme de la ONU, Secretaría de Relaciones Exteriores (1992-1995).

Entre los puestos indicados anteriormente resaltan aquellos ocupados ante organismos de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos. Entre ellos, como Representante Permanente de México por el periodo 2011-2013 durante el cual fue Presidente del Consejo Permanente; asimismo fue Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo Permanente de la OEA para el Fortalecimiento del SIDH que condujo a una reforma del reglamento del sistema de Derechos Humanos.

Entre sus actividades como representante del Gobierno mexicano, se destaca su participación en los procesos de negociación internacional de la Convención de la ONU contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos; como co-agente frente la Corte IDH en los casos Castañeda Gutman y Campo Algodonero y su trabajo en la redacción del proyecto de ley para la implementación en México del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y del establecimiento de la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Humanitario (CIDH-México).

Se destaca asimismo su actividad en el ámbito de la pena de muerte, habiendo sido jefe del equipo jurídico que representó a México en la solicitud de la interpretación del caso Avena y otros nacionales mexicanos (México v. E.U.A) frente la Corte Internacional de Justicia, y su supervisión del funcionamiento de un Programa de Defensoría Jurídica de la Pena Capital, esquema por el cual se coordina una red de abogados/as en Estados Unidos que asesoran a mexicanos que pueden enfrentar la pena de muerte en sus procesos penales.

En el mismo ámbito del trabajo con personas migrantes, se ha destacado su trabajo realizando acciones de defensa ante autoridades locales e impulsando iniciativas en foros multilaterales. En 1995 fundó el Departamento de protección a mexicanos en el Consulado General de México en Nueva York. Asimismo, participó en representación de México en la negociación de los protocolos contra el tráfico ilícito de migrantes y contra la trata de personas y formó parte del equipo legal que elaboró la solicitud de opinión consultiva a la Corte IDH sobre la condición jurídica de los derechos de los migrantes indocumentados (opinión consultiva OC-18 de 2003).

En cuanto a su experiencia académica ha sido profesor visitante en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y en la División de Posgrado del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), ambos en la Ciudad de México. Posee asimismo publicaciones en revistas jurídicas y diplomáticas mexicanas relativas al SIDH, sobre personas migrantes de operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas.

- *Conocimientos sobre los desafíos del SIDH*

En sus respuestas al cuestionario y en la entrevista con el Panel, el candidato evidenció un claro conocimiento del SIDH. Manifestó que el mayor desafío que enfrenta el SIDH es seguir teniendo un impacto transformador en nuestras sociedades avanzando los más altos estándares de protección de los derechos humanos. Indicó que, en particular la Comisión, debe seguir atendiendo el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones por los Estados, la que a su juicio es determinante para lograr que sea un órgano eficaz en la promoción y protección de los derechos humanos, agregando que *“La Comisión debe impulsar entre los Estados la observancia de sus decisiones creando mecanismos de diálogo con las partes concernidas en un caso y, en general, con los usuarios del sistema para el fortalecimiento de la credibilidad y eficacia del SIDH”*.

Por otro lado, indicó que a pesar de avances significativos en años recientes, la Comisión sigue enfrentando un significativo rezago procesal lo que, a su juicio, es uno de los mayores retos que enfrenta y atenderlo es también una de las principales exigencias de los usuarios del sistema. Es de la idea que, ante una cartera con un alto número de casos, la Comisión tienen el reto de impulsar los “casos paradigmáticos”, aclara que estos corresponden a situaciones que entrañan las violaciones más graves de derechos humanos y aquéllos que pueden de manera efectiva contribuir al fortalecimiento jurídico e institucional de los Estados, indicó sin embargo que no se deben sin dejar de atender los casos que ya se encuentran dentro del Sistema.

En relación con el desafío presupuestario, indicó que *“Los Acuerdos de Cancún adoptados por la Asamblea General de la OEA consistentes en duplicar el presupuesto ordinario de los órganos del SIDH permitieron darles viabilidad financiera”*, agregó que *“La Comisión cuenta ahora con un financiamiento suficiente para cumplir con su mandato. Sin embargo, las presiones financieras que hoy sufre la OEA pueden afectar en el futuro el financiamiento de la Comisión IDH”*.

En la entrevista ante el Panel el candidato destacó que durante su período como comisionado, a pesar de los grandes desafíos que la Comisión enfrenta, se han alcanzado logros como, por ejemplo, el avance metódico y sistemático en el abatimiento del rezago procesal, pudiendo fijar la Comisión criterios para seguir avanzando en esta deuda histórica que tiene con las partes peticionarias y las víctimas. El segundo gran logro, indicó el candidato, es que la Comisión logró imaginar mecanismo nuevos de monitoreo que han logrado tener impacto en situaciones nacionales muy complejas.

Finalmente, es de la opinión que la universalidad del SIDH sigue siendo una tarea pendiente, indicó que ésta *“(…) requiere de liderazgo, no sólo de parte de la Comisión IDH, los órganos políticos de la OEA y de los Estados, sino también de las y los propios comisionados(as)”*.

En cuanto a su contribución respecto de los desafíos detectados propuso trabajar para, por un lado, seguir aplicando las medidas adoptadas por la Comisión IDH en el Plan Estratégico 2017-2021 para atender el rezago procesal y simultáneamente atender aquellos casos emblemáticos que permitan avanzar en el desarrollo de estándares interamericanos en los casos más graves y urgentes. Agregó que, la Comisión debe continuar con el ejercicio de revisión de portafolios-país junto con los Estados Miembros interesados para identificar casos que pueden ser resueltos mediante soluciones amistosas o bien que son susceptibles de archivo.

En segundo lugar, indicó que la política de archivo de casos por inactividad procesal ha resultado efectiva y debe avanzarse en el cierre de casos que han perdido vigencia, siempre y cuando se otorgue a la parte peticionaria la oportunidad de respuesta para dar continuidad a un caso. En tercer lugar, agregó que la Comisión debe hacer mayor uso de los criterios de priorizaciones establecidas en el artículo 29.2 de su Reglamento en la etapa de estudio inicial (*per saltum*). Adicionalmente, agregó que la Comisión puede considerar criterios para priorizar casos también en las etapas de admisibilidad y fondo con el fin de atender los casos emblemáticos que requieran atención prioritaria.

El candidato destacó especialmente la promoción de soluciones amistosas como uno de los mecanismos para abatir el rezago procesal. Puntualizó que el papel de la Comisión en la consecución de acuerdos de solución amistosa robustos y en el seguimiento a su cabal cumplimiento de parte de los Estados tiene un gran potencial que debe ser utilizado más intensivamente.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación, el candidato indicó que desde que fue electo como comisionado en el año 2017, se ha dedicado a tiempo completo al trabajo y responsabilidades que implican su labor. Agregó que, en el caso de ser reelecto, continuaría trabajando a tiempo completo. En la entrevista el candidato indicó que los/as comisionados/as deberían involucrarse en el trabajo a tiempo completo ya que, aunque ello no sea un requisito, es lo que el cargo requiere para que avancen los procesos.

De las fuentes que se tuvieron a la vista para la elaboración del presente informe surge que, además del español, el candidato domina el inglés. En sus respuestas al cuestionario indicó asimismo que tiene conocimientos del francés.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

El candidato afirmó que no tendrá conflicto de intereses pues “*Consciente y convencido del requisito de independencia e imparcialidad que implica el trabajo como Comisionado, establecido en el artículo 8 del Estatuto de la Comisión y para evitar cualquier posible conflicto de interés renuncié a mi última responsabilidad administrativa en la Cancillería mexicana el 1 de junio de 2017, previo a las elecciones a la CIDH que se llevaron a cabo en la 47 Asamblea General de la OEA*”. Aclaró asimismo que no mantiene ninguna relación laboral, ni con la Secretaría de Relaciones Exteriores, ni con el Gobierno de México. Concluyó indicando que “*A lo largo de mi mandato, me he abstenido de participar en cualquier deliberación relativa a*

algún tema concerniente a México. Por tanto, no existe ningún conflicto de interés que afecte mi independencia e imparcialidad en mi trabajo como Comisionado". El Panel no ha recibido ningún tipo de información que le permita sostener una tesis contraria.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

A este respecto el candidato indicó que "La Comisión se integra hoy por cinco comisionadas y dos comisionados, cada uno con su respectivo aporte al órgano colegiado". agregó que "(...) algunos de sus miembros cuentan con un perfil académico muy rico, otros se han desempeñado en acciones de activismo y defensa de derechos de las víctimas y otros han fungido como funcionarias o funcionarios públicos – ya sea a nivel nacional en los Ejecutivos o Judiciales, o bien a nivel interamericano, como la Corte. En ese contexto, cada comisionado o comisionada hace su aporte particular y fortalece la legitimidad y riqueza de las decisiones de la Comisión", finaliza indicando que "Estoy convencido que la CIDH se beneficia de una composición con múltiples experiencias".

Respecto a su aporte en particular destaca su formación jurídica-diplomática, la que según el candidato, le permite aportar conocimientos y generar acercamientos y consensos en la búsqueda de soluciones integrales. Indica que "Esta experiencia la he puesto a disposición de la Comisión para tender puentes y cooperación entre los actores del Sistema, así como con los órganos principales de la OEA incluyendo su Secretario General, principalmente cuando la Comisión es cuestionada por el mero hecho de desarrollar su mandato".

En lo concerniente al conocimiento de otros sistemas legales, el candidato indicó que cursó la maestría en derecho internacional (LLM) en la Escuela de Derecho de la Universidad de Nueva York (*New York University School of Law*), en donde obtuvo conocimientos de derecho internacional, en general, y del derecho anglosajón (*common law*), en particular. Agregó asimismo que, mientras se desempeñaba como jefe del departamento de protección del Consulado General de México en Nueva York, cursó materias de derecho constitucional, derecho penal y derecho migratorio en la Escuela de Derecho de la Universidad de Nueva York, obteniendo conocimientos de gran utilidad en la protección consular de los mexicanos residentes en los estados de Nueva York, Nueva Jersey y Connecticut.

Asimismo, agregó que "(...) al formar parte del equipo legal que defendió la demanda de México ante la Corte Internacional de Justicia en el caso Avena, tuvimos que demostrar la aplicación del derecho internacional al derecho interno de los Estados Unidos de América. Asimismo, en la solicitud de interpretación del fallo Avena presentada en 2008, analizamos y argumentos en contra de la sentencia *Medellin vs Texas* de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América".

5. Proceso de nominación a nivel nacional

El candidato señaló que al conocer que la Comisión IDH contaría con tres vacantes, manifestó a la Secretaría de Relaciones Exteriores de México su interés en postularse para la reelección. Indicó que el procedimiento interno se desarrolló al interior de la Secretaría y agregó que desconoce las consultas que se realizaron.

El candidato es de la opinión que todos los estados deberían realizar procesos de selección de una manera más rigurosa. Indicó su preocupación por la inercia de los estados y porque las nominaciones no responden, en muchos casos, a un proceso interno de selección de personas idóneas con un diálogo con la sociedad civil.

6. Conclusión

Luego del análisis de las fuentes con las cuales se elaboró el presente informe, el Panel considera que Joel Hernández García reúne los requisitos para ser electo comisionado. Asimismo considera que, en caso de ser electo, contribuiría al trabajo de la Comisión IDH en virtud de su conocimiento y experiencia.

Sobre el requisito de alta **autoridad moral**, el Panel considera que la dilatada trayectoria al servicio de la función diplomática de su país, habiendo alcanzado promociones en el escalafón hasta alcanzar el rango de Embajador corrobora su autoridad moral. Lo anterior es reafirmado por el hecho de haberse desempeñado en los últimos tres años como comisionado de la Comisión IDH, ocupando su presidencia por el período 2020-2021. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

En relación con el requisito de **reconocida versación en derechos humanos**, el Panel considera que se encuentra cumplido, en función del conocimiento y la experiencia del candidato con anterioridad a su mandato en la Comisión IDH, complementado con su experiencia durante casi cuatro años como comisionado de ésta, incluso ocupando el cargo de Presidente, lo que le ha permitido desarrollar una lectura completa de los desafíos que la Comisión IDH y el SIDH enfrentan tanto en el contexto político regional, como a nivel interno.

En caso de ser reelecto, el candidato Hernández, aportaría su trayectoria diplomática, su conocimiento de los organismos internacionales y su capacidad para el fomento de consensos. Contribuiría con su experiencia previa trabajando en temas relacionados a derechos de las personas migrantes, en la prevención y lucha contra la pena de muerte y discriminación y su experiencia adquirida como comisionado.

En cuanto al requisito de **independencia e imparcialidad**, el Panel no ha recibido información que le permitan tener dudas sobre ello. El Panel considera que el candidato Hernández se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable. Ello, debido a que a lo largo de su trayectoria profesional ha trabajado en la promoción del derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario desde sus distintas posiciones en la cancillería mexicana, carrera diplomática a la cual renunció una vez propuesto como candidato en la primera elección a la Comisión IDH. Además, a nivel internacional ha promovido los derechos humanos a través de su colaboración con diferentes organismos de Naciones Unidas y de la OEA.

4. ALEXANDRA HUNEEUS

Procedimiento ante el Panel: Alexandra Huneus fue contactada por el Panel con fecha 6 de abril de 2021. Respondió el cuestionario en fecha 26 de abril de 2021. Se entrevistó con el Panel en fecha 20 de mayo de 2021.

1. Alta autoridad moral

La candidata Huneus afirmó que nunca ha sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no ha recibido información en contrario. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

La candidata ha recibido diversos premios a lo largo de su carrera académica, entre ellos se destacan:

- “*Lubar Distinguished Research Chair*” (2020-2021), otorgado por la Universidad de Wisconsin a destacados/as estudiosos/as del derecho por sus trabajos de investigación;
- Mejor artículo por la “*International Society for Public Law*” (2018),
- Ganadora de la competencia de reportes académicos otorgado por la “*American Association of Law Schools*” (2013) y
- Mejor reporte escrito en la categoría de jóvenes dedicados al estudio del derecho comparado, otorgado por la “*American Society of Comparative Law*” (2013).

Asimismo, ha recibido financiamiento para proyectos por parte de instituciones como la “*National Science Foundation*” (2013-2015); la “*Ford Foundation*” y la Universidad de Wisconsin.

2. Reconocida versación en derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

Alexandra Huneus posee un título de “*Juris Doctor*” (J.D.) por la Escuela de Leyes de la Universidad de Berkeley, California, y posee asimismo un título de “*Doctor Philosophiae*” (Ph.D.) en Jurisprudencia y Políticas Sociales por la misma Universidad. Se desempeña actualmente como profesora de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad de Wisconsin. La candidata dedicó su carrera profesional principalmente a la enseñanza, investigación y gestión de programas en el ámbito académico.

Desde el año 2007 trabaja en la Universidad de Wisconsin enseñando diversos cursos sobre Derecho Internacional Público, Sociología del Derecho, Derechos Humanos, Derecho Latinoamericano y Derecho y Justicia Climática.

Fue designada como Jurista Experta Internacional para la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia, para el período 2018-2028. Desde el 2014 al presente, se desempeña como directora y co-fundadora del programa de Derechos Humanos de la Universidad de Wisconsin. Asimismo, desde el 2016 es directora del Programa del Centro de Estudios Globales de la Universidad de Wisconsin.

Desde el año 2018, actúa como directora del Programa de Oportunidades para la Educación Legal de la Universidad de Wisconsin, el que se encuentra focalizado en la diversidad, equidad e inclusión entre los/as estudiantes.

Entre el 2012 y el 2016 trabajó como profesora asociada en la Universidad Diego Portales de Chile, a cargo del curso sobre Tribunales Internacionales.

Anteriormente, entre los años 2017 y 2020, se desempeñó como miembro del Comité Universitario para la Inmigración y los Asuntos Internacionales.

La candidata participa y ha participado en la Junta de Editores de diversas publicaciones especializadas, como el *“American Journal of International Law”*, para el período 2014-2022; el *“Law and Social Inquiry”*, una publicación de *“Cambridge University Press”* y el *“Brazilian Journal Of Empirical/Socio-Legal Studies”*.

En los últimos años, ha realizado presentaciones y participado en numerosas conferencias en diversos países de la región. Cuenta con diversas publicaciones en prestigiosas revistas del ámbito académico especializado alrededor del mundo. Entre los temas sobre los que la candidata ha escrito y publicado en los últimos años, se destacan aquellos de Derechos Humanos, Derecho Comparado, Sistemas Regionales de Protección, Justicia Transicional, Derecho Constitucional Latinoamericano, entre otros.

En cuanto a su áreas particulares del conocimiento relevantes para el ejercicio del cargo al cual postula, destaca su conocimiento del SIDH. La candidata indicó a través de sus respuestas al cuestionario, que ha enseñado los cursos sobre Derecho Internacional Público y Derechos Humanos durante 14 años en la Universidad de Wisconsin. Actualmente, se encuentra a cargo de un curso sobre Cambio Climático y Derechos Humanos. Asimismo, ha impartido un seminario sobre Derecho Latinoamericano Comparado.

Sus trabajos de investigación se han centrado en diversos aspectos del SIDH, comparaciones entre diversos sistemas constitucionales de la región y sistemas regionales de protección de derechos humanos. Además, se ha focalizado en temas como la Corte Penal Internacional en Colombia y los procesos de justicia transicional en Chile y Colombia.

- *Conocimientos sobre los desafíos del SIDH*

En sus respuestas al cuestionario y en la entrevista con el Panel, la candidata evidenció un claro conocimiento del SIDH y comprensión de los retos que se presentarán en el futuro inmediato a la Corte y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La candidata ha trabajado estudiando e investigando sobre el SIDH a lo largo de toda su carrera académica.

En cuanto a los desafíos que enfrenta el SIDH, la candidata Huneus indicó que considera que actualmente las instituciones internacionales de derechos humanos se encuentran frente a grandes desafíos. Muchos estados están revisando sus compromisos con los organismos de derechos humanos, cuestionando su autoridad, o incluso retirándose de ellos. Señaló, asimismo, que la pandemia ha acentuado las desigualdades y la exclusión de aquellas personas pertenecientes a los grupos más vulnerables. La candidata describió que estos procesos se

replican en la región, donde los gobiernos presentan, además, tendencias menos democráticas. Los desafíos externos descriptos son los que guiarán, a su entender, el trabajo de la Comisión IDH durante los próximos años.

En cuanto a su contribución respecto de los desafíos por ella detectados, indicó principalmente que, desde su experiencia de estudios e investigación académica, contribuiría, aportando conocimiento sobre el Sistema. Agregó que también aportaría su comprensión acerca de la mejor manera para comunicar el trabajo de la Comisión IDH y el trabajo con los estados para generar mayor confianza en el SIDH. La candidata considera que se debe trabajar para generar mayores espacios de diálogo entre sociedad civil, estados y academia. Señaló, en particular, la necesidad de trabajar conjuntamente con los estados para atender el desafío del rezago procesal. Remarcó la necesidad de que la Comisión IDH trabaje para los grupos de personas en situación de mayor vulnerabilidad y por la defensa de las instituciones democráticas. Esto implica trabajar en la defensa de los derechos políticos, así como de los derechos relacionados con la provisión de medicamentos sin discriminación, el acceso a la información, los derechos de mujeres, afrodescendientes, pueblos indígenas y personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+.

Otro de los desafíos señalados por la candidata es el relacionado con los aspectos institucionales al interior de la CIDH: el atraso procesal, el seguimiento de recomendaciones y el ambiente de trabajo. Con relación a este último aspecto, la candidata indicó que posee habilidades de trabajo interpersonal, de liderazgo y de gestión administrativa y que aplicaría dichas habilidades para trabajar conjuntamente con la Secretaría en la creación de un mejor ambiente de trabajo.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera elegida para el cargo de comisionada, señaló que cuenta con el apoyo de la Universidad de Wisconsin para dedicarse prioritariamente a atender sus responsabilidades como comisionada. La candidata puntualizó que se dedicaría a la enseñanza de un curso por semestre como máximo y que tendría una carga de trabajo reducida en la Universidad.

Con respecto a sus habilidades en idiomas, indicó que maneja fluidamente tanto el inglés, como español. La candidata manifestó que también puede leer en idioma francés.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

La candidata ha desarrollado la mayor parte de su carrera profesional en el ámbito académico. No se encontró ninguna información que permita determinar que la candidata ha tenido actuación política, o en otros cargos con carácter decisional en su país y que pudieran comprometer su independencia.

La candidata indicó que, teniendo en cuenta su desempeño como experta internacional en la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia y a la luz de los Principios de *Burgh House* sobre la Independencia de la Judicatura Internacional, si le tocara intervenir en algún asunto

relacionado con dicha materia, existe la posibilidad de que tenga que recusarse a los fines de evitar cualquier apariencia de parcialidad.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

En cuanto a su contribución al órgano, la candidata indicó que la CIDH actualmente cuenta con una composición de comisionadas/os con experiencia profesional mayoritariamente vinculada al sector público de sus países. La candidata remarcó que su perfil profesional en el área académica contribuiría a la diversidad de perfiles profesionales del organismo. Agregó además que, por su experiencia a cargo de ciertas áreas de la Universidad en la que trabaja, cuenta con habilidades de tipo administrativas que resultarían muy útiles en la CIDH en caso de ser seleccionada.

La candidata indicó que gran parte de su carrera académica e investigaciones se han centrado en el estudio de los diversos sistemas políticos y de justicia en el SIDH. Como consecuencia de ello, posee conocimiento sobre el funcionamiento de los sistemas constitucionales y de política criminal de diversos países de la región, así como de las diferencias entre los sistemas jurídicos de derecho civil y los del “*common law*”.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

Al respecto, la candidata señaló que desde el Departamento de Estado de los Estados Unidos se llevó a cabo un proceso a través del cual se establecieron criterios previos de selección, de conformidad con los procesos anteriores y en consulta con la sociedad civil. La vacante fue publicada y difundida entre miembros de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y la academia quienes, a su vez, publicaron el anuncio y emitieron sus recomendaciones. Las nominaciones y recomendaciones fueron analizadas por un panel de personas expertas en la materia, creado al interior del Departamento de Estado. El panel elaboró un ranking de valoración de las personas candidatas de conformidad con 9 criterios de selección⁹². Se desarrollaron entrevistas con las/os candidatas/os mejor calificadas/os para el puesto. El Panel realizó su recomendación y la sometió a la aprobación de las autoridades del Departamento de Estado.

⁹² La candidata adjuntó el correo electrónico con la convocatoria que el Departamento de Estado difundió entre los diversos actores y que contiene los criterios de selección, estos son: 1. Conocimiento sobre Derecho Internacional Público, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Sistema Interamericano de Derechos Humanos; conocimiento sobre las realidades políticas y sociales de Latinoamérica y el Caribe; manejo profesional del idioma español (y preferentemente manejo del francés y/o portugués); comprensión acerca del sistema legal interno de los Estados Unidos, cómo el derecho internacional se integra en el derecho interno, y la posición de los Estados Unidos frente a las obligaciones legales internacionales y otros compromisos en el área de los derechos humanos; habilidades diplomáticas y para el trabajo interpersonal; capacidad para dedicar suficiente tiempo y energía a las responsabilidades relacionadas al SIDH; capacidad para desempeñarse de manera independiente e imparcial, sin aspectos que puedan afectar la dignidad y prestigio de un/a comisionado/a; habilidad para dirigirse a los estados miembros de la OEA, habilidades de gestión y administración.

6. Conclusión

Luego del análisis de las fuentes con las cuales se elaboró el presente informe, el Panel considera que Alexandra Huneus reúne los requisitos para ser elegida como comisionada, y que, si fuera elegida contribuiría significativamente al trabajo de la Comisión IDH, en virtud de su conocimiento y experiencia vinculada casi exclusivamente a la enseñanza, investigación y gestión de programas en el ámbito de la academia. Se destaca que su experiencia se encuentra centrada en el estudio de temas de derechos humanos, por lo que conoce a la perfección los instrumentos, estándares y dinámicas propias al SIDH.

Sobre el requisito de **alta autoridad moral**, no existe evidencia que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

La candidata ha recibido diversos reconocimientos a la calidad de su trabajo en forma de premios y financiamiento de proyectos. Asimismo, durante su trayectoria en la Universidad de Wisconsin se le ha reconocido su desempeño y ha asumido progresivamente mayores responsabilidades.

En relación con el requisito de **reconocida versación en derechos humanos**, el Panel considera que es indiscutible que la profesora Huneus cuenta con una sólida formación en el área del derecho internacional de los derechos humanos, con experticia en las temáticas de sistema interamericano de derechos humanos, sistemas regionales de protección, sistemas constitucionales comparados, justicia transicional, y temáticas más específicas, como el proceso de paz en Colombia y la reforma constituyente en Chile.

Por otra parte, el Panel considera que su experiencia profesional a cargo de diversos programas de gestión y administración en la Universidad de Wisconsin constituyen un valor adicional que puede aportar al mejoramiento del ambiente interno de trabajo en la CIDH. Durante la entrevista, el Panel ha podido comprobar que la candidata conoce las dinámicas propias del SIDH y que ha desarrollado valiosos diálogos con diversos actores del Sistema.

Respecto a su **independencia e imparcialidad**, el Panel no cuenta con elementos ni ha recibido información que le permita tener dudas sobre ello. El Panel considera que la candidata Huneus se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable. Ello, debido a que su perfil es el de una experta que se ha involucrado con el trabajo en derechos humanos fundamentalmente desde su trabajo en la enseñanza, investigación y gestión académica lo que la presentan como una candidata independiente e imparcial, capaz de mantenerse al margen de toda influencia y presiones externas.

Como valor adicional, la candidata aportaría a la composición diversa del órgano como mujer, en un órgano que ha sido mayoritariamente compuesto por hombres. Además, aportaría en función de su experiencia profesional vinculada casi exclusivamente a la práctica académica de la enseñanza e investigación en temáticas vinculadas a los derechos humanos.

En último lugar, con respecto a la doble nacionalidad (estadounidense y chilena) de la candidata, los instrumentos legales pertinentes disponen que no podrán formar parte de la

Comisión dos personas nacionales de un mismo Estado⁹³. Si bien existe otra candidatura a la Comisión IDH de nacionalidad chilena, la cual fue presentada por el Estado de Chile, el Panel no encuentra en esta instancia obstáculo alguno a las candidaturas en sí mismas, a la luz de los instrumentos legales pertinentes. En esta etapa, el Panel destaca que la candidatura de Alexandra Huneeus fue propuesta por la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante la OEA y que la candidata ha desarrollado la mayor parte de su vida personal y profesional en dicho país.

⁹³ Artículo 37.1 de la CADH y 7 del Estatuto de la CIDH: “No puede formar parte de la Comisión más de un nacional de un mismo Estado.”

5. ANTONIA URREJOLA NOGUERA (reelección)

Procedimiento ante el Panel: Antonia Urrejola Noguera fue contactada por el Panel con fecha 6 de abril de 2021. Respondió el cuestionario en fecha 27 de abril de 2021. Se entrevistó con el Panel en fecha 14 de mayo de 2021.

1. Alta autoridad moral

La candidata Urrejola afirmó que nunca ha sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no ha recibido información en contrario. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

La candidata Urrejola se postula para la reelección de su cargo de comisionada. Fue elegida como comisionada por la Asamblea General de la OEA para el período 2018- 2021. Durante el año 2021 se desempeña como presidenta de la Comisión IDH.

2. Reconocida versación en derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

La candidata es abogada por la Universidad de Chile y posee un diploma de post-título en “Derechos Humanos y Procesos de Democratización”.

Se desempeña actualmente como comisionada de la Comisión IDH y desde el 2020 es directora del Diplomado en Derechos Humanos, Políticas Públicas y Litigación Estratégica de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado, Chile.

Con anterioridad, entre los años 2003 y 2005, trabajó como Asesora Legislativa y de Derechos Humanos del Ministro del Interior. Entre 2006 y 2011, trabajó en la Secretaría General de la OEA y entre otras funciones estuvo a cargo del enlace de la Secretaría General con los órganos del SIDH -Comisión, Corte e Instituto Interamericano de Derechos Humanos-. Entre 2012 y 2017, se desempeñó como Consultora Independiente en Políticas Públicas, Derecho Indígena y Sistema Interamericano de Derechos Humanos, brindando asesoramiento a oficinas del sector privado y organismos como el PNUD, OIT, FLACSO Chile, Universidad Diego Portales y BID, entre otros. Entre 2014 a 2017, fue Asesora de Gabinete del Ministerio en la Secretaria General de la Presidencia del Gobierno de Chile, brindando asesoría en materia de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas.

En cuanto a sus áreas particulares del conocimiento relevantes para el ejercicio del cargo al cual postula, destaca su conocimiento sobre el SIDH en general y la aplicación de sus estándares. Asimismo, posee experiencia en temas específicos como derechos humanos de los pueblos indígenas, justicia transicional, derechos de la niñez y derechos humanos y empresas.

En sus respuestas al cuestionario, la candidata indicó que como comisionada se ha desempeñado como relatora para Nicaragua, cargo desde el cual lideró la visita de la Comisión IDH a dicho país en el contexto de una grave crisis de derechos humanos. Asimismo, impulsó

la creación del Mecanismo de Seguimiento de Nicaragua (MESENI) y del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). Luego, como relatora de país participó de la visita *in loco* a Brasil. Como relatora de Cuba, participó de la redacción del informe sobre la grave situación de derechos humanos en dicho país, y como relatora de Colombia ha trabajado en el monitoreo de la implementación de los acuerdos de paz y visibilización de la situación de líderes, lideresas y defensores y defensoras de derechos humanos. Como relatora para Jamaica participó de la sesión ordinaria de la Comisión IDH que se realizó en dicho país. Como relatora para Uruguay, realizó una visita de trabajo para obtener información sobre la situación de derechos humanos en dicho país. Finalmente, como relatora para Ecuador, integró la visita de trabajo que se realizó con el objetivo de observar en el terreno la situación de derechos humanos luego de las protestas sociales ocurridas en 2019.

La candidata puntualizó además que, como relatora temática sobre los derechos de los pueblos indígenas, ha trabajado en la construcción de un diálogo directo con las organizaciones indígenas del continente. Como relatora temática sobre Memoria, Verdad y Justicia, ha participado en el monitoreo de los avances y desafíos pendientes en el continente y alertando sobre situaciones específicas de impunidad en la región.

Indica haber sido parte del equipo que lideró la creación del Grupo de Trabajo para la implementación del SIMORE Interamericano, con el objetivo de fortalecer la eficacia e impacto del SIDH.

Debe referirse que la candidata ha formado parte de la directiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, durante el 2020 fungió como Vicepresidenta y durante el 2021 como Presidenta, lo que le ha aportado un conocimiento a profundidad sobre los desafíos políticos y administrativos de este órgano demuestra confianza en sus habilidades por parte de sus pares comisionados y comisionadas.

Cuenta con varias publicaciones, principalmente del ámbito académico, sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en general y sobre temas más específicos como consulta previa, libre e informada y pueblos indígenas, derecho a la verdad y situación de derechos humanos en Nicaragua.

La candidata resaltó además que, desde sus puestos de trabajo al interior del Poder Ejecutivo de su país, participó en la incorporación de estándares de derechos humanos en diversos proyectos de ley y en la generación de políticas públicas. Su tesis de grado se tituló “El derecho consuetudinario indígena: su reconocimiento por el derecho internacional, el derecho comparado y el derecho chileno. El caso mapuche [Santiago, Chile], 1992”. En su post-título sobre Justicia Transicional en Procesos de Democratización realizó una tesis sobre el Proceso de Justicia Transicional en Chile.

- *Conocimiento sobre los desafíos del SIDH*

En sus respuestas al cuestionario y en la entrevista con el Panel, la candidata evidenció un claro conocimiento del SIDH y de los retos en el futuro inmediato para la Corte IDH y la Comisión IDH.

Entre los desafíos que enfrenta el sistema regional, la candidata destacó cuatro. El primero, el cumplimiento por parte de la Comisión IDH de sus funciones principales en un contexto de cuestionamientos a su autoridad por parte de algunos Estados. El segundo, relacionado con el actual contexto de COVID-19 y su impacto en acentuar las desigualdades del continente. El tercero, sobre el trabajo interno en la Comisión IDH y el modo en que la pandemia ha influenciado en este aspecto, estableciendo la necesidad de incorporar nuevos métodos de trabajo, principalmente virtuales y limitando la posibilidad de visitas a territorios y contacto directo con las víctimas. En cuarto lugar, la candidata mencionó el tema del presupuesto de la Comisión IDH, también en el contexto de limitaciones económicas que la pandemia ha generado en la región.

Paralelamente, la candidata colocó en un lugar central al avance de los autoritarismos en el continente y su impacto en la agenda de los derechos. Ante ello, reflexionó sobre las dificultades de trabajo de la Comisión IDH con Estados con los que no es posible el diálogo o que no cumplen con las recomendaciones emitidas por dicho órgano.

Finalmente, se refirió también al desafío del retraso procesal y destacó el avance que ha habido a través de medidas concretas que se han tomado en los últimos años.

En cuanto a su contribución respecto de los desafíos por ella referidos, indicó que su trayectoria profesional ligada a la temática de derechos humanos, pero desde ámbitos y funciones tan diversas, le han dado una experiencia acumulada para enfrentar los desafíos propios de la Comisión IDH y en el actual contexto regional en materia de derechos humanos y pandemia. Agregó que conoce de primera fuente las dificultades que existen para generar institucionalidad y políticas públicas de derechos humanos al interior de los países de la región.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera reelegida como comisionada, la candidata manifestó que planea seguir dedicándose tiempo completo al desempeño de dicho cargo. Aclaró que, en paralelo, seguiría dedicándose a algunas actividades como profesora invitada en diversos centros de derechos humanos de las universidades de Chile. Continuaría desempeñándose además como Directora del Diplomado en Derechos Humanos, Políticas Públicas y Litigación Estratégica de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado.

Al respecto de sus habilidades en idiomas, además del manejo del español como lengua materna, indicó que habla y escribe correctamente en inglés.

Ambos aspectos -dedicación completa y conocimiento de dos de los idiomas oficiales de la OEA- permiten al Panel sostener que cumple con el requisito de habilidades adicionales para el ejercicio del cargo de Comisionada.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

La candidata posee experiencia como asesora en distintas dependencias públicas, bajo diversos gobiernos de su país y diversos grados de responsabilidad. Su último cargo en este sector fue como Asesora de Derechos Humanos del Ministerio de la Presidencia de Chile, a cargo de la relación con el Congreso y de la tramitación de proyectos de ley. Con respecto a ello, la candidata expresó que *“El hecho de tener una parte relevante de mi trayectoria profesional en el ámbito de los derechos humanos desde agencias públicas creo que no me hace, per se, menos autónoma respecto de los Estados”*.

El Panel no cuenta con información de ningún tipo que le permita tener dudas sobre la falta de independencia e imparcialidad con respecto al Ejecutivo de su país.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

En cuanto a su contribución al órgano, la candidata explicó que posee una trayectoria diversa, desde espacios del Estado, organismos internacionales y la propia Comisión IDH. Considera también que aporta por su capacidad de diálogo con todos los actores y, principalmente, sociedad civil y víctimas.

La candidata Urrejola manifestó que, si bien no ha trabajado con otros sistemas legales diferentes al de su país, conoce las dinámicas del *common law* por haberse criado en Inglaterra. Asimismo, indicó que, desde su cargo de asesora del Secretario General de la OEA, ha tenido que familiarizarse con los distintos sistemas jurídicos del continente y, en su desempeño como comisionada, ha trabajado de cerca con países del Caribe.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

La candidata indicó que no existió proceso de pre-selección. Sin embargo, señaló la importancia de implementar mecanismos de nominación con amplia participación de actores. Agregó que *“la legitimidad de la Comisión es reforzada si sus miembros son propuestos a través de procesos transparentes, participativos, que permitan evaluar a los distintos candidatos y candidatas y recoger las diversas visiones y preocupaciones de los diversos actores que son claves en materia de promoción y protección de derechos humanos en cada país”*.

6. Conclusión

Luego del análisis de las fuentes con las cuales se elaboró el presente informe, el Panel considera que Antonia Urrejola Noguera reúne los requisitos para ser reelegida como comisionada y que, si lo fuera, contribuiría significativamente al trabajo de la Comisión IDH, en virtud de su conocimiento y experiencia previa acumulada.

El Panel considera que la señora Urrejola enriquecería el trabajo de la Comisión IDH pudiendo dar continuidad a los objetivos planteados en los años anteriores. La candidata aportaría con su conocimiento acerca de los desafíos actuales que enfrenta el Sistema y su habilidad para enfrentarlos en conjunto con los diversos actores implicados, Estados, sociedad civil y víctimas.

Sobre el requisito de **alta autoridad moral**, su carrera profesional ligada directamente a la aplicación de los estándares de derechos humanos desde diversos cargos de gran responsabilidad da cuenta de ello. Además, no se advierte en su registro ningún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

En relación con el requisito de **reconocida versación en derechos humanos**, el Panel considera que es indiscutible que la candidata Urrejola cuenta con una sólida formación profesional en derecho internacional de los derechos humanos, con experticia en las temáticas de pueblos indígenas y justicia transicional. El Panel considera que su experiencia profesional desde diferentes sectores -Estado, academia, OEA, y la propia Comisión IDH- representa un valor adicional.

Durante la entrevista, el Panel ha podido comprobar que, desde su experiencia, la candidata ha adquirido profundo conocimiento sobre las dinámicas del SIDH y las complejidades del cargo de comisionada. La candidata ha resaltado la necesidad de una Comisión IDH presente en los territorios y en diálogo con las víctimas. Ello, a criterio de este Panel, es una habilidad personal esencial para un integrante de la Comisión IDH. Tanto las respuestas al cuestionario como su entrevista reflejaron el amplio conocimiento de la candidata sobre los desafíos regionales en materia de derechos humanos e institucionales. Que la candidata haya integrado la junta directiva de la Comisión y actualmente sea su Presidenta explica el conocimiento que muestra respecto a los desafíos para la promoción y protección de los derechos humanos y para la Comisión IDH, al interior y respecto de la OEA.

Respecto a su **independencia e imparcialidad**, el Panel no cuenta con elementos ni ha recibido información que le permita tener dudas sobre ello. Que la candidata tenga cuatro años como comisionada, en los cuales no se ha alegado en ninguna ocasión la falta de independencia en las decisiones tomadas, permite al Panel presumir que este tipo de actuación se mantendrá en caso de ser elegida para un nuevo período. El Panel considera que la candidata Urrejola se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable. Si bien se ha desempeñado en diversos puestos en el Poder Ejecutivo de su país, el Panel no tiene ninguna evidencia que pueda comprometer su independencia en el desarrollo de sus funciones.

Como valor adicional, la candidata aportaría a la composición diversa del órgano como mujer, en un órgano que, históricamente y hasta fecha muy reciente, ha sido mayoritariamente compuesto por hombres. Además, aportaría en función de sus temas de interés, uno de ellos los derechos de los pueblos indígenas, en un contexto regional de impulso a proyectos de "desarrollo" que tienen un impacto en dichos derechos, y otro justicia transicional. El Panel destaca que la candidata se ha desempeñado como Relatora de país de Nicaragua y de Colombia, ambos con contextos muy complicados para la vigencia de los derechos humanos. Durante la entrevista, la candidata mostró claridad respecto a la situación de los Estados del continente que no forman parte de la CADH y de aquellos que siendo parte cuestionan el mandato de la Comisión IDH. En ese marco, mostró habilidades y compartió iniciativas para el trabajo político que tienen que impulsar las y los comisionados. La candidata tiene un perfil diverso, no solo de experta en derechos humanos, sino también político, especialmente relevante y necesario para un órgano como la Comisión IDH.

Candidaturas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos

1. RODRIGO DE BITTENCOURT MUDROVITSCH

Procedimiento ante el Panel: Rodrigo de Bittencourt Mudrovitsch fue contactado por el Panel con fecha 6 de abril de 2021. Respondió el cuestionario y lo remitió en fecha 28 de abril de 2021. Se entrevistó con el Panel el 12 de mayo de 2021. El Panel recibió 19 cartas de apoyo provenientes de entidades públicas de las tres ramas del Estado brasileño, de parte de asociaciones profesionales brasileñas, académicos, organizaciones de la sociedad civil y otras personas⁹⁴. Se destaca la disponibilidad del candidato para enviar al Panel información adicional sobre su trayectoria académica y profesional antes y después del proceso de entrevista.

1. Alta autoridad moral

El candidato afirmó que nunca ha sido sancionado disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel, por su parte, no recibió información en contrario. El candidato recibió múltiples cartas de apoyo y posee una condecoración, la “Medalla de Honor de la Policía Federal de Brasil”, sin que el Panel tenga claridad de los atributos por los cuales se le otorgó. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida competencia en derechos humanos

- Formación académica y experiencia profesional

Rodrigo de Bittencourt posee el título de abogado, una Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad de Brasilia y un Doctorado en Derecho del Estado de la Universidad de Sao Paulo. Se desempeña en el ejercicio privado de la actividad profesional de abogado en el bufete jurídico que lleva su nombre y del cual es su socio fundador. Asimismo, es profesor titular del Instituto Brasileño de Enseñanza, Desarrollo e Investigación (IDP) desde el año 2013 donde imparte el curso “Derecho y Garantías Fundamentales” y a partir del año 2021 “Constitución y Derechos Humanos”.

⁹⁴ Presidencia del Senado de Brasil; de la Asociación de Jueces Federales de Brasil (AJUFE), de la Asociación Nacional de Procuradores de la República (ANPR); de la Asociación de Magistrados Brasileños (AMB); de la Asociación Nacional de Magistrados de la Justicia del Trabajo (ANAMATRA), de la Orden de Abogados de Brasil (OAB); de la Asociación Nacional de Defensores Públicos; de la Presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de Brasil (CRE); de los profesores Srs. Luis Greco y Alor Leite, de la Facultad de Derecho de la Humboldt-Universität de Berlín, Alemania; del Sr. Felipe Santa Cruz, Presidente del Consejo Federal del Colegio de Abogados de Brasil (OAB); del Sr. Antônio Nabor Bulhões, Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la República y la Democracia (OAB); del Sr. Marcus Vinicius Furtado Coelho, Presidente de la Comisión Nacional de Estudios Constitucionales (OAB); de la Sra. Dora Cavalcanti, la Sra. Flávia Rahal y del Sr. Rafael Tucherman de la Junta Directiva de la ONG Innocence Project; de la Sra. Marina Pinhão Coelho de Araújo, Presidenta del Instituto Brasileño de Ciencias Criminales (IBCCRIM), de la Sra. Denise Leão Suguitani, Directora Ejecutiva, de la ONG Prematuridade; de los profesores Srs. Daniel Sarmiento y Ademar Borges, Director y miembro respectivamente de la Clínica de Derechos Fundamentales de la Universidad del Estado de Río de Janeiro («UERJ”).

Toda su trayectoria profesional la ha desarrollado en el ejercicio libre de la profesión de abogado penalista y constitucionalista y como académico, no habiendo ejercido un cargo público de ningún gobierno de Brasil ni tampoco sido parte de alguna organización de la sociedad civil.

Del año 2013 al 2017 ocupó diversos puestos académicos en la Universidad de Brasilia como asistente de docencia, profesor voluntario y luego como profesor impartiendo cátedras ligadas al Derecho constitucional, políticas públicas y derechos fundamentales. Asimismo, en años recientes organizó, en conjunto con otros especialistas, un grupo de estudio sobre temáticas relacionadas con derechos humanos y democracia, llamado "Derecho en tiempos de Covid-19" a través del cual impulsó diversos seminarios de difusión sobre temas de actualidad. Por otro lado, el candidato ha participado activamente ad honorem y por invitación en los comités de estudios de la Cámara de Representantes (Cámara de Diputados) y el Consejo Nacional de Justicia de Brasil, prestando asesoría técnica para la elaboración de proyectos de ley relativos a temas de derecho penal, justicia, democracia y seguridad pública.

El candidato es actualmente Presidente de la Comisión Especial de Estudios Penales del Colegio de Abogados de Brasil (OAB, en sus siglas en portugués), que tiene como objetivo evaluar la compatibilidad de los proyectos de ley en materia penal con las garantías penales fundamentales y los derechos humanos; es asimismo consultor de la Comisión Nacional de Estudios Constitucionales de la OAB ante el Supremo Tribunal Federal de Brasil (STF, en adelante) y miembro del Comité de Defensa de la República y la Democracia de la OAB que tiene como objetivo "fomentar la soberanía popular y proponer medios legales para controlar las acciones de los poderes públicos".

Como abogado ha actuado en el ámbito constitucional presentado recursos de inconstitucionalidad ante el STF, con el objeto, de acuerdo a lo que indica en las respuestas al cuestionario "*(...) de contribuir a la defensa y realización de los derechos fundamentales y de influir realmente en el cambio de la situación de diversos grupos en situación de vulnerabilidad*", que entre otros temas, involucran derechos de las personas extranjeras, mujeres, deudores, personas procesadas criminalmente y trabajadores. Al respecto, el candidato destaca la presentación de cinco acciones directas de inconstitucionalidad (ADI) ante el STF, entre los años 2018 al 2020. Es así como coordinó la ADI n° 6327 con el fin de ampliar el permiso de maternidad existente en caso de complicaciones en el parto o de nacimiento prematuro del niño, el cual restringía la vida familiar y dificultaba el acceso adecuado de la madre y/o el niño a la asistencia sanitaria.

Asimismo, el candidato coordinó la acción ADPF⁹⁵ n° 425 ante el STF cuyo objetivo era declarar la inconstitucionalidad de los artículos del Estatuto de los Extranjeros (Ley 6825/1980) que establecían la detención preventiva de los extranjeros en los procesos de extradición, sin

⁹⁵ Alegación de Incumplimiento de Precepto Fundamental. Se trata de una acción de control de constitucionalidad destinada a impugnar las violaciones de los principios y derechos fundamentales establecidos en la Constitución brasileña.

posibilidad de libertad provisional. Como resultado de esta acción se extinguió definitivamente el requisito de prisión preventiva, salvo casos excepcionales, y de acuerdo al candidato fue una de las razones para la expedición de una nueva ley migratoria en Brasil, ley que fue posteriormente destacada por la Comisión IDH⁹⁶.

También presentó la ADI n° 5941 que tiene por objeto impugnar los artículos del Código de Proceso Civil que otorgaban a los tribunales la facultad de imponer medidas coercitivas arbitrarias contra los deudores civiles, como la suspensión de pasaportes y permisos de conducir o la prohibición de participar en concursos y licitaciones públicas, medidas arbitrarias contrarias al derecho al libre desplazamiento y la dignidad humana. El candidato refirió que la acción se encuentra en estado de pendiente ante el STP pero cuenta con un dictamen favorable de la Fiscalía General de la República.

De igual forma el candidato refirió que como abogado ha defendido ante el STF la implantación del "juez de garantías"⁹⁷ en Brasil como forma de asegurar la plena vigencia y efectividad de los derechos humanos en los procesos penales. Para ello, indicó haber participado en la presentación de diversos amicus curiae en varios recursos de inconstitucionalidad sobre la materia⁹⁸.

Finalmente indicó que en el año 2020 en el contexto de la pandemia del COVID-19, coordinó la presentación de una acción directa -ADI n° 6359- ante el STF con el objetivo de garantizar que los trabajadores tuvieran un amplio acceso a los fondos públicos de pensiones (FGTS⁹⁹), dado el contexto de crisis social y económica, así como el aumento de desempleo, acción que se encuentra pendiente de resolución.

De la revisión de las acciones de inconstitucionalidad presentadas por el candidato, si bien se encuentran fundamentadas en las normas constitucionales y legales de Brasil, algunas de ellas retoman la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos como marcos de referencia para la protección del derecho que se aborda, sin retomar la jurisprudencia desarrollada por los órganos internacionales de protección de los derechos humanos.

El candidato posee asimismo algunas publicaciones sobre la jurisdicción constitucional, democracia, institucionalidad y derechos fundamentales y coordinó un Manual de los derechos de la persona mayor.

⁹⁶ Informe "Situación de los derechos humanos en Brasil" (OEA/Ser.L/V/IL, doc.9), publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 12 de febrero de 2021. Párrafo 237. Pág. 91.

⁹⁷ De acuerdo lo indicado por el candidato "El juez de garantías es la autoridad encargada de controlar la legalidad en las investigaciones penales, de observar el debido proceso legal y de salvaguardar los derechos fundamentales de los acusados".

⁹⁸ ADIs n° 6298 , 6299 , 6300 y 5941.

⁹⁹ De acuerdo lo indicado por el candidato "Es un fondo de seguridad social creado por el gobierno brasileño para formación de ahorro a favor de los trabajadores, asegurándoles renta en caso de dimisión sin justa causa ".

- Calificación para ejercer la más elevada función judicial

El candidato de Bittencourt Mudrovitsch cumple con los requisitos para ser Ministro del Supremo Tribunal Federal de Brasil, establecidos en la Constitución Federal¹⁰⁰.

- Conocimientos sobre los desafíos del SIDH

En sus respuestas al cuestionario y en la entrevista con el Panel, el candidato se refirió a algunos temas respecto de los retos que se presentarán en el futuro inmediato de la Corte y la Comisión IDH. Entre otras consideraciones, señaló como primer reto el aumentar la presencia de la Corte en el continente americano y acercar su trabajo a las realidades jurídicas de cada Estado Parte. Indicó que *“este desafío requiere la formulación de soluciones que incluyan (i) la búsqueda de una mayor eficacia de las decisiones de la Corte, especialmente a través del diálogo, respetando la soberanía de los países, y (ii) la divulgación de la labor de la Corte para darla a conocer mejor a nivel continental”*. Mencionó como ejemplo de lo anterior el caso de Brasil indicando que *“a pesar de ser un país que ha participado históricamente en la construcción del propio SIDH, el trabajo de la Corte es poco conocido internamente y su jurisprudencia no suele ser tomada como referencia por el poder judicial brasileño”*. Indicó que lo mismo sucede en otros países por lo que se debería trabajar en acercar la Corte IDH a los Estados y sus sistemas jurídicos, especialmente a las naciones del Caribe.

Agregó que por lo anterior *“la mayor cercanía de la [Corte IDH] a los países bajo su jurisdicción, especialmente a sus respectivos poderes judiciales, es esencial para enfrentar los desafíos que rodean la eficacia de sus decisiones, para asegurar el cumplimiento de sus deliberaciones y determinaciones, y para incorporar la jurisprudencia interamericana en la práctica de los tribunales (...)”*. En este sentido, es de la idea de que *“la celebración de convenios y acuerdos con los Estados Partes o la profundización del diálogo institucional pueden ser herramientas importantes para dar mayor fuerza a la jurisprudencia de la [Corte IDH] a nivel continental”*.

Indicó que otro reto importante es la situación de la pandemia de Covid-19, escenario que plantea nuevos problemas: indicó que las denuncias que surjan se producirán en un entorno social muy diferente al que las autoridades del SIDH estaban acostumbradas a tratar por lo que exigirán soluciones innovadoras por parte de la Corte IDH, mencionó dentro de las temáticas, el posible conflicto entre el derecho a la libertad y las medidas de aislamiento social, la protección de grupos socialmente vulnerables o la influencia de las fake news en el combate del Covid-19.

Mencionó como otro reto la ampliación del diálogo entre la Corte y la Comisión. Es de la opinión de que *“si, por un lado, el significativo aumento del número de peticiones admitidas apunta a un esfuerzo concreto por mitigar los retrasos en el análisis de los casos –retraso que*

¹⁰⁰ Constitución Federal, artículo 101. En: https://www.senado.leg.br/atividade/const/con1988/CON1988_05.10.1988/CON1988.asp

en sí mismo constituye un importante reto estructural para el SIDH— por otro lado, el mayor volumen de denuncias que llegan a la Comisión y de casos remitidos a la Corte exige una mayor coordinación, diálogo y alineación entre los órganos.”

- Diligencia y otras habilidades relevantes

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera electo para el puesto, explica que continuaría su carrera académica y ejerciendo la abogacía de forma compatible con su eventual desempeño como juez.

Con respecto a sus habilidades en idiomas, el portugués es su idioma nativo y domina asimismo el español y el inglés.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

El candidato ha desarrollado toda su vida profesional como jurista en ejercicio libre de la profesión y en la academia. El Panel no posee ninguna evidencia respecto a que el candidato haya tenido actuación política ni en cargos con carácter decisorio en las esferas del Gobierno.

Se le consultó su opinión sobre posibles conflictos de interés como abogado litigante ante el Supremo Tribunal Federal de Brasil. Indicó, en sus respuestas al cuestionario, que “[S]in embargo, si se produjera alguna situación en la que pudiera tener un conflicto de intereses, ciertamente seguiría el procedimiento previsto en las normas del SIDH y presentaría una excusa reconociendo mi impedimento, de acuerdo con los términos del art. 19.2 del Estatuto de la [Corte IDH]”. En la entrevista reiteró que “No pondría a la Corte en ninguna situación que podría ser considerada como posible conflicto de interés” y que solo trabajaría como abogado litigante ante la Corte en Brasil (no en otros países como lo ha venido haciendo hasta ahora) y solo si fuese compatible con el cargo de Juez. El Panel no cuenta con información que le permita afirmar una conclusión contraria.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

Respecto a qué aporta su candidatura a una integración equilibrada del tribunal regional, indicó que “(...) la gran diversidad de actividades con las que he podido trabajar me ha proporcionado un importante cúmulo de experiencia que podré aportar la [Corte IDH]”. Respecto a su aporte en particular destacó su formación y trabajo como abogado, agregó que “(...) la [Corte IDH] suele albergar una mayoría de jueces de carrera pública, especialmente en el Poder Judicial. Aunque se trata de profesionales que gozan de gran prestigio y notables conocimientos jurídicos, es muy importante para la profundización de los debates que el órgano acoja también a profesionales de otras carreras, como la abogacía”. Argumentó que “El papel de los abogados es esencialmente defender la plena observancia de los derechos fundamentales de sus representados. De ahí la importancia de contar con magistrados en la Corte que provengan de la abogacía (...) es por ello que manifestó que aportaría la experiencia que ha acumulado en casos de defensa y afirmación de los derechos humanos ante los tribunales”.

En cuanto a su conocimiento de otros sistemas legales, el candidato conoce a profundidad el sistema jurídico brasileño, tanto desde un punto de vista teórico como práctico. Refirió, asimismo, que actuó en varios casos de cooperación penal internacional, trabajando con sistemas jurídicos de más de 15 países, lo que le aportó un profundo contacto con las más variadas realidades jurídicas. Además, indicó que aplica permanentemente en el ejercicio de la abogacía el derecho comparado en búsqueda de soluciones innovadoras.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

Respecto a la existencia de un proceso de nominación a nivel nacional participativo y transparente, el candidato respondió en el cuestionario que *“(...) aunque Brasil no tiene un procedimiento interno específico para la presentación de candidaturas, la propuesta de mi nombre a la Corte IDH se hizo de forma transparente, con amplia publicidad y abierta al debate público, y fue muy bien recibida por diversas entidades de la sociedad civil”*.

Agregó que *“Desde el primer momento, las autoridades brasileñas siempre han mostrado una gran preocupación por dar publicidad a mi candidatura, como forma de permitir que la sociedad civil conozca la candidatura y pueda manifestarse”*, indicó que *“Mi nominación fue publicada en el Boletín Oficial antes de ser presentada a los demás países, y el Ministerio de Asuntos Exteriores se encargó de organizar eventos y publicitar mi nominación para el puesto en sus redes sociales, como una forma de llevarlo al público y abrir un espacio para preguntas, discusiones y propuestas (...)”*.

Sin embargo, no se encontraron fuentes de información que permitan determinar algún espacio de participación de la sociedad civil en el proceso de nominación o algún diálogo con ellas posterior a la nominación.

6. Conclusión

Luego del análisis de las fuentes con las cuales se elaboró el presente informe, el Panel considera que Rodrigo de Bittencourt Mudrovitsch cumple con algunos de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Juez de la Corte IDH.

El Panel considera que Rodrigo de Bittencourt Mudrovitsch, posee conocimientos profundos en diversas áreas del derecho, se ha aproximado a los derechos humanos de manera reciente, evidenciando una falta de conocimiento en derecho internacional público y derecho internacional de los derechos humanos, ramas claves del derecho en consideración a la alta magistratura a la cual se encuentra postulando. El Panel no encontró referencias a tales conocimientos ni en las acciones presentadas ante el STF de Brasil, aún cuando las temáticas sobre las que versan se refieren a derechos humanos, ni en sus producciones dogmático-jurídicas. Tampoco pudo apreciarse tal conocimiento en la entrevista con el Panel.

Sobre el requisito de **alta autoridad moral**, las 19 cartas de apoyo provenientes de entidades públicas de las tres ramas del Estado brasileño, de parte de asociaciones profesionales brasileñas, académicos, organizaciones de la sociedad civil y otras personas sugieren la alta

autoridad moral que el candidato posee. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

En relación con el **requisito de reconocida versación en derechos humanos**, el candidato posee una destacada formación académica teniendo grados de Maestría y Doctorado en derecho. Posee asimismo altos conocimientos en derecho penal, derecho penal económico y en derecho constitucional, en temas de institucionalidad del Estado, de gobierno y democracia en Brasil, así como una destacada actividad académica en universidades e instituciones brasileñas impartiendo en los últimos años la cátedra de derechos fundamentales.

Las acciones judiciales que ha presentado en años recientes ante el STF, revelan su interés en la jurisdicción constitucional como vía para la concreción de los derechos humanos y en la defensa de grupos en situación de vulnerabilidad. El Panel destaca las cualidades anteriormente mencionadas del candidato, sin embargo, llama la atención la escasa referencia al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de tratados y jurisprudencia, tanto en su labor profesional como en su producción académica, materia clave del trabajo de un juez de la Corte IDH. En la entrevista con el candidato se confirmó esta apreciación y se evidenció un conocimiento parcial de los desafíos regionales que se enfrentan en materia de derechos humanos.

Respecto a su **independencia e imparcialidad**, el Panel no cuenta con elementos ni ha recibido información que le permita tener dudas sobre ello. El Panel considera que el candidato Rodrigo de Bittencourt Mudrovitsch se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable. Ello, debido a que su perfil es el de un abogado que ejerce libremente la profesión y que participa, en su capacidad personal y en forma ad honorem en diversos comités de instituciones en materia jurídica y como académico, lo que lo presentan como un candidato independiente e imparcial, capaz de mantenerse al margen de toda influencia y presiones externas.

2. VERÓNICA GÓMEZ

Procedimiento ante el Panel: Verónica Gómez fue contactada por el Panel con fecha 6 de abril de 2021. Respondió el cuestionario y lo remitió en fecha 29 de abril de 2021. Se entrevistó con el Panel el 19 de mayo de 2021. El Panel recibió 14 cartas de apoyo a su candidatura provenientes de académicos, personas y organizaciones de la sociedad civil de diferentes partes del mundo¹⁰¹.

1. Alta autoridad moral

La candidata Gómez afirmó que nunca ha sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no ha recibido información en contrario. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida competencia en derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

Verónica Gómez es abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires, posee asimismo un *Masters of Law* en Derecho Internacional de la Universidad de Nottingham, Inglaterra. Se desempeña actualmente como Presidenta del *Global Campus of Human Rights*, una asociación académica que reúne a un centenar de universidades en el mundo dedicadas a la educación en derechos humanos y la colaboración con Estados, organizaciones intergubernamentales y sociedad civil¹⁰². Asimismo, es la Directora de Educación del Centro Internacional de Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) desde donde diseña y dirige programas de intercambio de buenas prácticas entre Estados de la región, y promueve y participa en ofertas de educación digitales para funcionarios de instituciones nacionales de derechos humanos, de la Unión Europea, así como el público en general. Se desempeña igualmente, como Codirectora de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia en América Latina del CIEP- UNSAM.

Entre los años 1998 a 2009, trabajó como Especialista Principal de la Comisión IDH y entre los años 2010 a 2012 como Asesora *senior* de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio y Culto de la República Argentina. Ha trabajado asimismo como consultora y experta para diferentes organismos internacionales y ha sido invitada como expositora a diferentes universidades y entidades alrededor del mundo, entre las que se cuentan la Universidad de Sarajevo (Bosnia & Herzegovina), Universidad Mahidol

¹⁰¹ María Luisa Peralta, de la ONG Akahatá - Equipo de trabajo en sexualidades y géneros; Víctor Ernesto Abramovich; Dr Mike Hayes, Mahidol, de la Universidad de Tailandia; Jihad Nammour del « Global Campus-Arab World »; Mariana Hadzijusufovic, de la Universidad de Sarajevo (Global Campus South East Europe) Bosnia and Herzegovina; George Ulrich del Global Campus on Human Rights; Frans Viljoen, del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Pretoria; Roberto Agustín Follari; Therese Murphy, Profesora en Derecho de la Queen's University Belfast & Directora del Master Europeo en Derechos Humanos y Democratización; Prof. Marco Borraccetti, de la Universidad de Bologna; Prof. Dr. Antoine Buyse, Director del Instituto de Derechos Humanos de Holanda en la Universidad de Utrecht; Roberta Camineiro Baggio; Hector Santiago Mazzei. Secretario de Gobierno de la Universidad Nacional San Martín; y Jorge Taiana.

¹⁰² <https://gchumanrights.org/education/regional-programmes/latma/programme-director-and-staff.html>

(Tailandia), Universidad de Pretoria (Sudáfrica), Universidad Internacional SEK (Ecuador), Universidad Ca'Foscari (Italia), Universidad de Sydney (Australia), Kathmandu Law School (Nepal), European Inter-University Centre (Italia).

En cuanto a sus áreas de conocimiento relevantes para el ejercicio del cargo al cual postula, destaca su conocimiento del SIDH. Al respecto la candidata indicó, en sus respuestas al cuestionario, que durante su experiencia laboral ha “(...) *adquirido y desarrollado saberes en el área de la construcción y redacción de instrumentos internacionales, resoluciones y normas de procedimiento; la interpretación y aplicación de tratados y otros instrumentos internacionales; la instrucción y procesamiento de reclamos internacionales en etapas escritas y orales; la recolección de prueba testimonial y forense in situ; el trabajo con expertos; la argumentación oral y escrita de decisiones internacionales (informes cuasi judiciales, resoluciones, laudos) sobre jurisdicción, fondo y reparaciones; la evaluación de situaciones de riesgo para las personas y diseño de medidas de protección; la promoción y seguimiento de procesos de solución amistosa; el desarrollo de mecanismos de monitoreo de cumplimiento con decisiones internacionales; la organización y realización de misiones in loco; el diálogo con los Estados y sus agencias, y con la sociedad civil; la negociación y gestión de proyectos de cooperación internacional; la construcción y gobernanza de redes académicas internacionales; entre otras*”, experiencia que al Panel le consta.

Cuenta asimismo con diversas publicaciones en revistas científicas en el ámbito de los derechos humanos y temas de desarrollo a nivel nacional e internacional, tanto en español como en inglés, destacándose aquellas relativas al SIDH. La candidata aclaró en las respuestas al cuestionario que, a pesar de las publicaciones que posee, parte importante de sus opiniones jurídicas en el área de la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos está subsumida en porciones de la producción institucional de la Comisión IDH entre 1998 y 2009 en que ella participó en su elaboración en el ejercicio del cargo de Especialista Principal de la Comisión. Esta producción incluye proyectos de informes sobre casos individuales en todas las etapas procesales; proyectos de informes de país y temáticos; memoranda interna en el área de medidas de protección, reformas reglamentarias y audiencias; y escritos presentados a la Corte IDH en el marco de casos individuales en todas las etapas procesales, incluyendo supervisión de cumplimiento, y de medidas provisionales.

- *Calificación para ejercer la más elevada función judicial*

La candidata Gómez cumple con los requisitos para ser jueza de la Corte Suprema de Justicia de Argentina. El artículo 111 de la Constitución Nacional dispone que “*Ninguno podrá ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, sin ser abogado de la Nación con ocho años de ejercicio, y tener las calidades requeridas para ser senador*”¹⁰³.

¹⁰³ El artículo 55 de la Constitución Nacional establece que los requisitos para ser elegido Senador son: “(...) tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella”.

- *Conocimientos sobre los desafíos del SIDH*

En sus respuestas al cuestionario y en la entrevista con el Panel, la candidata evidenció un claro conocimiento del SIDH y comprensión de los retos que se presentarán en el futuro inmediato a la Corte y a la Comisión IDH.

En cuanto a los desafíos que enfrenta el SIDH, para la candidata, abordar las desigualdades socioeconómicas estructurales identificadas como las causas fundamentales de la pobreza y las más graves violaciones a los derechos humanos son los desafíos más acuciantes, agrega que: “(...) *es vital nutrir activamente la capacidad y los valores del sistema interamericano, así como el diálogo activo con los Estados y la sociedad civil de la región. La Corte Interamericana tiene un rol fundamental en este diálogo ya que su jurisprudencia representa la más alta expresión de estándares en materia de derechos humanos para América Latina y el Caribe*”.

Luego de dar cuenta de los aportes más importantes que la Comisión ha desarrollado en los últimos años, mencionó aquellos temas que debiesen fortalecerse indicando la existencia de una agenda frente al cambio climático y la protección del medio ambiente y su impacto sobre la supervivencia y calidad de vida de las personas y las comunidades. Agregó asimismo como temas relevantes, los derechos económicos, sociales y culturales, el impacto de las nuevas tecnologías, y la protección de la niñez, los que requieren, según ella, de un enfoque holístico en la interpretación del derecho internacional de los derechos humanos.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera electa para el puesto, la candidata explicó que espera continuar con sus actividades vinculadas a la enseñanza y promoción de los derechos humanos en la Universidad Nacional de San Martín y en el *Global Campus of Human Rights*. Aclaró que dichas instituciones respaldan su candidatura y se adaptarían al ritmo de trabajo de la Corte.

Con respecto a sus habilidades en idiomas, indicó que maneja al mismo nivel de fluidez los idiomas español e inglés. La candidata es hablante nativa del español y detenta el título universitario de Traductora Pública e Intérprete en Idioma Inglés otorgado en 1993 por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

En las respuestas al cuestionario indicó que emplea el idioma inglés a diario como parte de su labor académica y como parte de la gestión de proyectos de cooperación internacional, y en el pasado –en su rol de funcionaria de la OEA– en sus contactos con las autoridades de los Estados angloparlantes que integran la Organización. Agregó que “(...) *soy consciente y sensible a los desafíos que enfrentan los órganos vinculados a la OEA en términos de comunicación con las autoridades y los habitantes de los Estados miembros donde se hablan otros idiomas oficiales y no oficiales, distintos a los idiomas de trabajo. Me interesa especialmente buscar fórmulas para mejorar la comunicación en el marco de los procedimientos y en los pronunciamientos de la Corte*”.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

La candidata ha desarrollado toda su vida profesional como académica, investigadora y asesora jurídica. No se encontró ninguna información que permita determinar que la candidata ha tenido actuación política ni en otros cargos con carácter decisonal en las esferas de anteriores o del presente gobierno argentino.

Con respecto a posibles conflictos de interés, la candidata Gómez, indicó que *“Es poco probable que surjan conflictos de interés en el ejercicio del cargo. En el caso de que así ocurra, procederé conforme establece el artículo 19.2 del Estatuto de la Corte”*. El Panel no cuenta con información que le permita afirmar una conclusión contraria, considerando que su tiempo en la Comisión fue hace bastante tiempo, ya no quedando ningún caso en el que ella hubiera trabajado, con la posibilidad de ser enviado a la Corte. Tampoco hay incompatibilidad en relación con su actividad actual.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

A este respecto la candidata indicó que la Corte requiere de jueces y juezas en paridad de representación.

Asimismo afirmó que tiene amplio conocimiento y experiencia en el trabajo con los sistemas legales de los Estados miembros de la OEA, desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos.

Adicionalmente, señaló que tiene conocimientos y contactos con agencias legislativas y judiciales e instituciones nacionales de derechos humanos a través del diseño y ejecución de programas de intercambio de buenas prácticas, en especial en el cono sur y la región andina.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

Sobre este punto la candidata indicó que *“(…) el Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio y Culto de la Argentina y la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia por primera vez emplearon un proceso de nominación con base a antecedentes de candidatos/as y al escrutinio de la sociedad civil”*.

Agregó que *“(…) el proceso involucró contactos con representantes de la sociedad civil para la consideración de hojas de vida de expertos/as idóneos/as para el cargo; recepción de avales escritos a favor de candidatos/as; audiencia con cuatro candidatos/as (...) quienes expusieron sobre su idoneidad para el cargo y respondieron preguntas de representantes de la sociedad civil y la academia; informe de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los resultados de la audiencia y demás antecedentes; y decisión final del Presidente de la Nación, Alberto Fernández”*.

En la entrevista con el Panel, la candidata se mostró partidaria de una institucionalización de un sistema de transparencia y evaluación de candidaturas al SIDH inspirado en la experiencia de otros tribunales internacionales. Indicó que lo realizado por Argentina fue un primer ensayo,

el que fue positivo por los nombres de las personas que fueron consideradas, sin embargo, aclara que la búsqueda de ese procedimiento todavía no terminó, que esto se producirá una vez que exista una disposición normativa que lo contemple.

6. Conclusión

Luego del análisis de las fuentes con las cuales se elaboró el presente informe, el Panel considera que Verónica Gómez reúne los requisitos para ser electa jueza y que, de así serlo, contribuiría significativamente al trabajo de la Corte IDH en virtud de su conocimiento y experiencia.

Sobre el requisito de **alta autoridad moral**, las catorce cartas de apoyo que ha recibido de distintas entidades académicas, organizaciones, y personas que constituyen referentes en materia de derechos humanos, ilustran el respeto y la confianza que la candidata ha despertado a lo largo de su carrera en derechos humanos, tanto en su país como a nivel internacional. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

En relación con el requisito de **reconocida competencia en derechos humanos**, el Panel considera que la candidata Gómez cuenta con una sólida formación académica y profesional en derecho internacional de los derechos humanos, con experticia en las temáticas de justicia, democracia, derechos económicos, sociales y culturales y del SIDH en general.

El Panel considera que la candidata Gómez aportaría con su conocimiento del SIDH, producto de su pasado trabajo como Especialista Principal por cerca de diez años en la Comisión IDH, lo que a juicio del Panel, constituye un valor adicional agregado. El Panel valora asimismo el aporte de la candidata a la composición diversa de la Corte IDH ya que, como mujer, contribuiría a la composición de un órgano que ha sido mayoritariamente compuesto por hombres.

Por otra parte, el Panel observa que su experiencia profesional desde diferentes sectores - Estado, Academia, OEA- y su trabajo como Presidenta del *Global Campus of Human Rights*, constituyen un valor adicional. Tanto durante la entrevista, como del análisis de las fuentes utilizadas para la elaboración del presente informe, el Panel ha podido comprobar que su experiencia le ha permitido incorporar diferentes perspectivas de trabajo desde distintos sectores y desarrollar habilidades interpersonales de diálogo e interrelación con entidades estatales y organizaciones sociales. Ello, a criterio de este Panel, es una habilidad personal esencial para una jueza de la Corte IDH.

Respecto a su **independencia e imparcialidad**, el Panel no cuenta con elementos ni ha recibido información que le permita tener dudas sobre ello. El Panel considera que la candidata Gómez se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable. Ello, debido a que su perfil es el de una experta que se ha involucrado con el trabajo en derechos humanos fundamentalmente como académica y asesora legal.

3. NANCY HERNÁNDEZ LÓPEZ

Procedimiento ante el Panel: Nancy Hernández López fue contactada por el Panel el 6 de abril de 2021. Respondió el cuestionario y lo remitió en fecha 26 de abril de 2021. Se entrevistó con el Panel el 13 de mayo de 2021. El Panel no recibió información por parte de sociedad civil y actores interesados respecto de su candidatura.

1. Alta autoridad moral

La candidata Hernández afirmó que nunca ha sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

Nancy Hernández recibió las siguientes distinciones:

- Certificado al Mérito con ocasión del XV Aniversario de la Sala Constitucional.
- Certificado de Agradecimiento Sala Constitucional (27 setiembre 2004).
- Certificado al Mérito Judicial (1 octubre 2012).
- Reconocimiento del Colegio de Abogados por 25 años de ejercicio profesional (21 de mayo de 2012).
- Premio Búho de la Escuela Libre de Derecho 2014, distinción otorgada a los defensores de la libertad.
- Reconocimiento al mérito por 30 años de servicio en el Poder Judicial (otorgado únicamente a quienes no tienen sanciones ni mancha en su expediente) (octubre de 2020).
- Reconocimiento de la Embajada de los Estados Unidos de América y el *National Center for State Courts* por el trabajo en pro del fortalecimiento del sistema anticorrupción del Poder Judicial (9 de diciembre de 2020).

2. Reconocida competencia en derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

Nancy Hernández López es abogada egresada de la Universidad Escuela Libre de Derecho de Costa Rica; posee asimismo dos Maestrías, una en Derecho Tributario de la Universidad para la Cooperación Internacional y otra en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica.

Gran parte de la trayectoria profesional -más de 30 años- de la candidata la ha desarrollado en el Poder Judicial de Costa Rica donde se desempeña actualmente como Magistrada titular de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cargo que ha ejercido desde el año 2013.

Con anterioridad, la candidata fue Directora del Despacho del Presidente de la Corte Suprema (2009-2013), Letrada del Presidente de la Corte Suprema (1999-2013), Letrada de la Sala Constitucional (1992-1999) y Letrada del Magistrado Rodolfo Piza Escalante (1990-1992). Asimismo, anterior a su carrera en el Poder Judicial, ejerció el cargo de Asesora Legal del Ministerio de Justicia de Costa Rica en la Defensoría de los Derechos Humanos del Sistema Penitenciario Nacional (1988-1990).

Asimismo, fue consultora de la Organización Panamericana de la Salud (1988) y ha sido miembro de distintos comités, organizaciones, asociaciones y grupos de trabajo en temas de derechos constitucional, humanos e internacional humanitario al interior de Costa Rica.

Como parte de su trabajo en el Poder Judicial, la magistrada Hernández ha dictado diversas sentencias en causas relacionadas con derechos humanos, respecto del acceso de las mujeres a espacios de representación, tortura y abuso policial, matrimonio igualitario, libertad de prensa, entre otras, en las cuales ha aplicado directamente el control de convencionalidad y las fuentes de los sistemas interamericano y universal de los derechos humanos. Lo anterior ha producido un impacto en materia normativa, llevando a Costa Rica a adecuar sus leyes y políticas a los estándares de los sistemas antes indicados.

Dentro de su prolífica producción jurisprudencial, cabe destacar, entre otras, la sentencia 16070 de 2015, conocida como de “paridad horizontal”, que declaró inconstitucional la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que limitaba el acceso real de mujeres a puestos de elección popular en diputaciones, porque la forma en que se conformaban las listas de elección las dejaba en los últimos lugares y no llegaban a ser electas para el Parlamento.

Destacan asimismo diversas sentencias en materia de personas privadas de libertad; una mediante la cual se ordenó contar con protocolos de atención y prevención de privados de libertad frente a la pandemia por Covid-19 en cumplimiento de la Resolución 1-2020 de la Corte IDH¹⁰⁴ (Sentencia 09738 – 2020). Otra, con la cual se eliminó el uso de escudos eléctricos para controlar el comportamiento de los privados de libertad (sentencia 2015-1297). Asimismo, le correspondió dictar una sentencia estructural para proteger de manera preventiva la integridad física de 1,300 privados de libertad, ordenando reconstruir toda una sección de un penal (sentencia 7918-2014).

Por su parte, en el voto disidente de la sentencia 01692-2016, la candidata resolvió en contra del voto de la mayoría de la Sala Constitucional que estableció una autorización previa de rango legal para acceder al derecho a la fecundación *in vitro*. La candidata Hernández señaló en su voto que la sentencia de la Corte IDH en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica era de cumplimiento inmediato y obligatorio. En la sentencia de seguimiento del caso, la Corte IDH citó el razonamiento de la candidata como criterio correcto.

Es relevante destacar que, como Magistrada de la Sala Constitucional, no sólo impulsó la protección de los derechos humanos a través de la labor jurisdiccional, sino también mediante política pública al interior del Poder Judicial. Una muestra de ello fue la elaboración del proyecto, aprobado por el Pleno del *Protocolo de actuación inmediata en posibles casos de tortura*, con el objetivo de documentar de manera expedita y mejor la prueba en los casos que se alega tortura (Protocolo 11-2016).

En lo que respecta a su experiencia como Asesora Legal del Ministerio de Justicia de Costa Rica en la Defensoría de los Derechos Humanos del Sistema Penitenciario Nacional, la

¹⁰⁴ Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/SACROI_COVID19/documentos/resolucion01-2020_ilustrada.pdf

candidata participó en la implementación de protocolos de protección de los privados de libertad, realizó investigaciones contra oficiales penitenciarios por abuso de autoridad, logrando revertir una práctica de la policía de migración que tenía detenidos por orden administrativa “para deportación”, durante años y conseguir la libertad de personas migrantes que tenían a veces hasta 3 años de estar presos sin resolución judicial, entre otras acciones. Asimismo, le correspondió mediar presencialmente en motines para lograr acuerdos de cese de violencia y mejoramiento de las condiciones de los privados de libertad en general.

Durante su actividad profesional destaca asimismo su participación en la elaboración de reformas legales de protección de grupos en situación de vulnerabilidad como personas con VIH-SIDA, niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas privadas de libertad, protección de testigos en juicios y personas pertenecientes a pueblos indígenas.

En cuanto a su carrera como académica, la candidata ha sido Profesora titular de las cátedras de Derecho constitucional, Derecho Público y Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica, entre los años 2010 a 2020. Asimismo, fue profesora titular de la Universidad de La Salle donde impartió la cátedra de Derechos fundamentales entre los años 1999 a 2009. Igualmente ha sido profesora de la Escuela Judicial de la Corte Suprema en donde ha participado en la capacitación de jueces y juezas en las áreas de derecho internacional de los derechos humanos y derecho constitucional.

Posee asimismo diversas publicaciones en el ámbito de los derechos humanos y derecho constitucional en revistas jurídicas de Costa Rica y otros países de la región; entre ellas destaca “Las garantías judiciales a la luz de las sentencias de la Corte de Derechos Humanos y análisis del caso Loayza Tamayo vs. Perú”. La candidata aclaró, en sus respuestas al cuestionario, que su mayor contribución escrita, sin embargo, la ha desarrollado a través de la jurisprudencia de sus 30 años de carrera judicial. La candidata Hernández es asimismo coordinadora y colaboradora en boletines y revistas jurídicas en el ámbito de los derechos humanos y derecho constitucional y es la Vice Presidenta de la Asociación Costarricense de Derecho Constitucional.

- *Calificación para ejercer la más elevada función judicial*

La candidata Hernández es Magistrada titular de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde el año 2013 por lo que cumple con el requisito establecido en la Constitución Política de Costa Rica¹⁰⁵.

- *Conocimientos sobre los desafíos del SIDH*

En sus respuestas al cuestionario y en la entrevista con el Panel, la candidata evidenció un claro conocimiento del SIDH y de los retos que enfrentarán en el futuro inmediato la Corte y la Comisión Interamericanas. Para el Panel fue destacable que aún cuando es candidata a Jueza

¹⁰⁵ Constitución Política de la República de Costa Rica, artículos 159 y 160. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=111699&nValor5=5007

de la Corte IDH, se refirió también a los desafíos de la Comisión IDH, entendiendo al Sistema Interamericano de manera integral.

La candidata se refirió al retroceso democrático de la región, la falta de financiamiento de los órganos del SIDH, la libertad de pensamiento y Covid-19. Asimismo, señaló que la capacidad operativa y de funcionamiento de los órganos del SIDH es un desafío permanente, indicó que *“Las dificultades presupuestarias a las que se han enfrentado con anterioridad tanto la Comisión IDH como la Corte IDH, han evidenciado el riesgo latente de afectar e incidir directamente en su capacidad de cumplir con sus mandatos”*.

Indicó que el rezago procesal es otro de los grandes desafíos del SIDH, el que *“(…) puede obedecer en alguna medida a la falta de recursos humanos para atender de una forma más eficiente y celeridad la gestión de las peticiones y casos. Y aclaro que lo económico puede ser una causal, pues como se ha visto con las recientes políticas adoptadas por la Comisión IDH, existe la posibilidad de idear mecanismos internos, procesos diferenciados y otro tipo de soluciones administrativas que han tenido un impacto positivo en ese órgano, primer gran filtro del sistema de peticiones y casos”*.

Asimismo, indicó que, uno de los desafíos que quizás tiene el mayor consenso a la hora de reflexionar acerca del SIDH es el referido a su falta de universalidad. Igualmente mencionó que el grado de efectividad y eficacia del SIDH, descansa en la voluntad y la capacidad de los Estados de dar cumplimiento, conforme a sus obligaciones internacionales y los principios *pacta sunt servanda* y de buena fé, a las recomendaciones provenientes de la Comisión IDH y las sentencias y demás resoluciones emitidas por la Corte IDH. Indicó que *“Por ello, a fin de evitar la esterilidad de estas decisiones, es fundamental que los países cuenten con la normativa y las instituciones necesarias que faciliten el acatamiento de recomendaciones y en alguna medida garanticen el cumplimiento de sentencias y otros proveídos jurisdiccionales”*.

Finalmente, en la entrevista se refirió a que el trabajo de la Corte IDH se ve enfrentado, en el contexto actual, a un desafío mayor, el impulso de medidas estructurales para hacer frente a la desigualdad estructural que existe en la región, indicando que los Estados se encuentran obligados a impulsar medidas de garantía como parte de los compromisos que han asumido respecto a los derechos.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su tiempo de dedicación en caso de ser electa Jueza de la Corte IDH, la candidata indicó que se jubilaría del Poder Judicial de Costa Rica para dedicarse exclusivamente a esta función, con la única excepción de mantener actividad como docente universitaria.

Con respecto a sus habilidades en idiomas, mencionó que su lengua materna es el español y que posee dominio completo del idioma inglés, lo que se corroboró con los documentos presentados al Panel.

Como otras habilidades relevantes de la candidata, se puede mencionar el conocimiento que posee, en el ejercicio de su actividad jurisdiccional del control de convencionalidad el que ha aplicado en diversas sentencias.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

La candidata ha desarrollado toda su vida profesional como magistrada y académica. No ha tenido actuación política ni en otros cargos con carácter decisorial en las esferas del Gobierno. Aclaró, en la entrevista con el Panel, de la inexistencia de algún tipo de relación con el Ejecutivo. Refirió a las presiones de diferente índole (políticas, públicas) de que son objeto las y los jueces y cómo la labor jurisdiccional demanda de una actitud impermeable a ellas para decidir con plena independencia.

Con respecto a posibles conflictos de interés, la candidata Hernández indicó en las respuestas al cuestionario que *“En el ordenamiento jurídico nacional se cuentan con instrumentos que regulan por ley el régimen de excusas, inhibitorias, incompatibilidades y prohibiciones que deben ser considerados por todo juzgador en el ejercicio de la función jurisdiccional. De tal forma que los jueces estamos acostumbrados a no afectar la imparcialidad y objetividad a que estamos obligados”*, y agregó que ante la circunstancia de un posible conflicto de interés *“(…) sea esta real, potencial o aparente, es mi obligación abstenerme de conocer, tramitar, opinar u asesorar dicho asunto y deberé gestionar adecuadamente la situación ante el Tribunal.”* El Panel no cuenta con información que le permita afirmar una conclusión contraria.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

La candidata señaló que, de ser electa jueza, su aporte sería positivo y proactivo. Agregó que, en su ejercicio jurisdiccional, ha aplicado el control de convencionalidad en múltiples sentencias, en casos para la tutela de la población privada de libertad sobre equidad y derechos políticos de las mujeres, matrimonio igualitario y fecundación *in vitro*, entre otros. En lo que respecta a la tutela de los derechos fundamentales de la población privada de libertad, agregó que las decisiones en las que ha participado se han implementado y forman parte de la jurisprudencia de la Sala Constitucional.

En cuanto a las materias en las que la candidata se ha especializado se encuentran Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Constitucional, igualdad y derechos humanos de las mujeres, población LGBTIQ+, afrodescendientes, personas con VIH, poblaciones indígenas, migrantes, entre otros. También Derecho Penal enfocado en la promoción de la tutela judicial efectiva a través del recurso de *Habeas Corpus* y el control de la arbitrariedad, detenciones, condiciones de privación de libertad, uso de la fuerza, entre otros.

La candidata Hernández afirmó que tiene conocimientos académicos y prácticos sobre el SIDH y la Corte IDH. Refirió que su labor de docente y como Letrada y Magistrada de la Sala Constitucional, le han permitido la enseñanza y aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Asimismo, indicó que conoce la jurisprudencia de los tribunales constitucionales de Estados Unidos de América, España, Colombia y Alemania a la que le da permanente seguimiento.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

En sus respuestas al cuestionario y en la entrevista con el Panel, la candidata se refirió sobre el procedimiento de nominación indicando que el Presidente de la República, junto con su equipo de asesores, y la Cancillería de la República, la escogieron para la nominación. Agregó que posteriormente fue informada directamente por parte del Presidente de la República a través de una llamada telefónica sobre su intención de nominarla. Éste le informó que luego de un proceso de revisión de antecedentes de varias personas, se había decantado por el perfil de una mujer con larga trayectoria en el Poder Judicial, convencido de que en la Corte IDH se requiere paridad y que, consultados varios sectores, había un consenso de que la nominación debía recaer en su persona.

Explicó que, a pesar del procedimiento de nominación anterior, por su carrera de 30 años en el Poder Judicial, no tiene ningún vínculo con la política, ni con el actual gobierno. De hecho, indicó que le ha correspondido condenar en amparo en muchas ocasiones al Gobierno actual.

En la entrevista con el Panel, la candidata Hernández asimismo explicó que como Magistrada dentro de las prohibiciones que se encuentran en el Reglamento de conflicto de interés, del que ella misma participó en su elaboración, es no participar a nivel partidario en política y no realizar campañas de ningún tipo para alguna postulación como en la que se encuentra participando. Agregó que, su puesto actual de Magistrada requiere imparcialidad absoluta por lo que no puede pedir el patrocinio a su candidatura de los grupos que litigan en su tribunal, por ello que no podría haber participado en ningún diálogo con la sociedad civil u otra instancia similar.

Agregó igualmente que su nominación ha sido un honor y un compromiso que no ha podido rehuir, en un momento en que en la Corte y en la región necesitan seguir asegurándose un nivel de excelencia en la materia que permitan mantener y aumentar la credibilidad y confianza de las personas y Estados en el sistema interamericano de justicia.

6. Conclusión

Luego del análisis de las fuentes con las cuales se elaboró el presente informe, el Panel considera que Nancy Hernández López reúne los requisitos para ser electa jueza y que, de así serlo, contribuiría significativamente al trabajo de la Corte IDH, en virtud de su conocimiento y experiencia.

Sobre el requisito de **alta autoridad moral**, la candidata posee una carrera de más de 30 años en el Poder Judicial de Costa Rica en donde ha sido evaluada permanentemente por su desempeño en su cargo, ascendiendo en los diferentes puestos en la carrera judicial, lo que otorga las garantías del cumplimiento de este criterio de evaluación al Panel. Asimismo, los reconocimientos y premios recibidos por la candidata, incluso de parte del propio Poder Judicial costarricense, reafirman su alta autoridad moral. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

En relación con el requisito de **reconocida competencia en derechos humanos**, el Panel considera que es indiscutible que la candidata Hernández cuenta con una sólida formación académica y profesional en derecho internacional de los derechos humanos, con experticia en las temáticas de justicia y derechos de los grupos y personas en situación de vulnerabilidad.

Sus más de 30 años de experiencia judicial en materia constitucional y de derechos humanos, sus 25 años como profesora universitaria avalan lo anterior. La candidata ha dictado sentencias relevantes en materia de derechos humanos, utilizando las fuentes del SIDH, algunas de las cuales han impactado en la adecuación normativa y de política públicas en Costa Rica. Asimismo, ha participado en la elaboración de importantes proyectos de ley a favor de poblaciones en situación de vulnerabilidad como personas privadas de libertad y personas con VIH-SIDA, acceso a la justicia de poblaciones indígenas y protección de los derechos de la mujer. Además de la creación de herramientas específicas como el Protocolo para la atención inmediata de posibles casos de tortura (2016) y el marco jurídico para la regulación para la prevención, identificación y la gestión de conflictos de interés en el Poder Judicial.

Por otra parte, el Panel considera que su experiencia profesional en el Poder Judicial de su país constituye un valor adicional a su candidatura pues cuenta con una trayectoria en la labor jurisdiccional, aplicando el derecho internacional de los derechos humanos de manera cotidiana.

Su perfil proactivo, participando en “terreno” en la verificación del cumplimiento de las sentencias y dialogando con las personas víctimas, revelan su interés de conocer la presunta situación de violación de derechos humanos directamente desde las perspectiva de las víctimas, así como de coadyuvar en el cumplimiento de las decisiones del tribunal regional a través de visitas *in loco* y de reuniones con los actores involucrados en el cumplimiento.

Un tema de especial preocupación y *expertise* para la candidata son los grupos en situación de vulnerabilidad histórica y, de ellos, las personas privadas de la libertad. Considerando la situación regional que enfrentan y que es una tema frente al cual la Corte IDH de manera constante debe pronunciarse en sus diferentes mandatos -contencioso, preventivo y consultivo- el Panel considera que dicho *expertise* constituirá un aporte adicional para la Corte. El Panel valora asimismo el aporte de la candidata a la composición diversa de la Corte IDH, como mujer aportaría en la composición de un órgano que ha sido mayoritariamente compuesto por hombres.

Respecto a su **independencia e imparcialidad**, el Panel no cuenta con elementos ni ha recibido información que le permita tener dudas sobre ello. El Panel considera que la candidata Hernández ha tenido una trayectoria profesional independiente e imparcial, manteniéndose al margen de toda influencia y presiones externas.

4. MAYTRIE VYDIA KULDIP SINGH

Procedimiento ante el Panel: Maytrie Vydia Kuldip Singh fue contactada por el Panel con fecha 22 de abril de 2021. Respondió el cuestionario en fecha 10 de mayo de 2021. Se entrevistó con el Panel en fecha 31 de mayo de 2021.

1. Alta autoridad moral

La candidata Kuldip Singh afirmó que nunca ha sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no ha recibido información en contrario. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

La candidata es miembro del Consejo Directivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).

2. Reconocida competencia en derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

Maytrie Vydia Kuldip Singh es abogada por la Universidad de Suriname y posee una maestría en derecho (*Master of Laws*), por la Universidad Antón de Kom de Suriname. La candidata ha trabajado durante 17 años para el poder judicial de su país. Se desempeña actualmente como Jueza de la Corte Penal de Apelaciones, con especialidad en casos de corrupción. Asimismo, la candidata brinda cursos de capacitación para los funcionarios de la Corte.

Con anterioridad, entre los años 2000 a 2003, la candidata trabajó como Directora de Asuntos Jurídicos de la Organización Moiwana'86. Entre los años 2004 y 2008, trabajó como funcionaria del Ministerio de Justicia y Asuntos Policiales, primero como secretaria del juzgado y luego comenzó su capacitación para ser Jueza de la Corte de Apelaciones.

La candidata indicó que formó parte del equipo que promovió la sanción de la Ley de Violencia Doméstica en su país y agregó que también participó en la comisión de redacción de dicha ley, bajo la supervisión del Centro de Derechos de las Mujeres.

La candidata manifestó que ha aplicado el derecho internacional de los derechos humanos durante su trayectoria profesional. En su desempeño en la ONG Moiwana 86' la candidata brindó asesoramiento legal a personas civiles que denunciaban al Estado por violaciones a sus derechos humanos. La candidata puntualizó que, desde dicha posición, brindó asesoramiento legal a los descendientes de las víctimas de la masacre del caso "Moiwana" contra el estado de Suriname, caso que tramitó ante la Comisión IDH¹⁰⁶ y posteriormente también ante la Corte IDH. La candidata agregó que Moiwana 86 también realizaba actividades de promoción y capacitación sobre asuntos de derechos humanos. Una de sus actividades específicas fue la cooperación con organizaciones locales a los fines de capacitar sobre temas de derechos

¹⁰⁶ Ver CIDH INFORME N° 26/00. CASO 11.821 ALDEA DE MOIWANA. SURINAME. 7 de marzo de 2000. Disponible en <https://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/Admisible/Suriname11.821.htm>

humanos en escuelas secundarias. Asimismo, llevaban adelante campañas focalizadas por temas, como por ejemplo, en el día de los derechos de las mujeres.

Desde su posición como jueza de la Corte de Apelaciones, ha emitido sentencias promoviendo la aplicación de los estándares en relación con condiciones carcelarias, situación de salud de personas privadas de la libertad, plazo razonable para la resolución de juicios, protección de personas bajo la Ley de Violencia Doméstica, casos de discriminación contra la mujer ligados a la ley de matrimonio de personas de origen asiático (“*Asian Marriage Law*”), casadas bajo leyes musulmanas, y el derecho a la familia en el contexto de la pandemia de COVID 19.

En cuanto a su áreas particulares del conocimiento relevantes para el ejercicio del cargo al cual postula, la candidata destacó que posee conocimiento específico sobre derechos de los pueblos indígenas, puesto que en Suriname existen diversas comunidades que habitan el interior del país; derechos de las mujeres y su protección a través de la Ley de Violencia Doméstica; cuestiones de debido proceso y, en particular, la aplicación del estándar de plazo razonable aplicado a la duración de los procesos judiciales; el fortalecimiento institucional y su vínculo con aspectos de democracia; las condiciones carcelarias y su relación con el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, especialmente durante la pandemia COVID 19 y derechos derivados de la protección del medio ambiente y su vínculo con el ejercicio de la minería ilegal.

La candidata Kuldip Singh cuenta con algunas publicaciones sobre temas de derechos humanos en el ámbito de la prensa local. Se destaca, por ejemplo, su publicación sobre el caso Moiwana ante la Comisión IDH. También ha participado de seminarios específicos sobre las temáticas de condiciones carcelarias, transparencia en las instituciones de gobierno y abolición de la ley de matrimonio de personas de origen asiático (“*Asian Marriage Law*”).

La candidata escribió su tesis de graduación para la Universidad Anton De Kom, la que se tituló “Investigación sobre seguros ambientales para compañías. Comparación entre Suriname y Holanda.”

- *Calificación para ejercer la más elevada función judicial*

La candidata Kuldip Singh cumple con los requisitos para ser jueza de la Corte Suprema de Justicia (*High Court of Justice*) de Suriname de conformidad con el artículo 141, inciso 1 de su Constitución Nacional¹⁰⁷.

- *Conocimientos sobre los desafíos del SIDH*

En cuanto a los desafíos que enfrenta el SIDH, la candidata consideró que, en primer lugar, debería realizarse una revisión del sistema de financiamiento de la Corte. Sobre este punto, propuso la creación de un esquema de incentivos y sanciones como una manera de fortalecer el presupuesto anual. En segundo lugar, la candidata señaló la falta de transparencia en cuanto al

¹⁰⁷ El art. 141, inciso 1 de la Constitución de la República de Suriname dispone los requisitos para ser designado/a como Juez/a de la Corte Suprema de Justicia y establece que las personas deben contar con 30 años de edad cumplidos, tener la nacionalidad surinamesa, y poseer domicilio principal o actual en Suriname. Versión en inglés disponible en http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_sur_const.pdf

manejo del presupuesto, debido a que no hay registros detallados sobre los gastos de la Corte. Al respecto, mencionó la necesidad de que dicha información sea pública.

Tercero, la candidata indicó la necesidad de crear políticas de igualdad de género al interior de la Corte, debido a que a su entender, a pesar de los avances realizados al respecto, las políticas de promoción de igualdad de género no se ven aún reflejadas en la estructura institucional de la Corte.

En cuarto lugar, mencionó que debe existir un mayor control al respecto del cumplimiento total de las resoluciones de la Comisión IDH y de la Corte IDH para asegurar la absoluta vigencia de la CADH en la región.

En quinto lugar, la candidata destacó la necesidad de innovar y ampliar la variedad de las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH, a los fines de que vayan más allá de las medidas más frecuentemente ordenadas de reparación simbólica y de reparación por compensación económica.

En sexto lugar, la candidata mencionó que el Sistema debería prever consecuencias para aquellos Estados que no cumplen con las resoluciones emanadas de los procedimientos de solución amistosa. Al respecto, señaló que el camino de la solución amistosa se ha considerado menos valioso para los peticionarios, puesto que no prevé la remisión a la Corte IDH en caso de incumplimiento.

Finalmente, indicó que también debería realizarse un esfuerzo por fortalecer los mecanismos de control, monitoreo y seguimiento. Para ello, la Asamblea General de la OEA debería ocupar un rol más activo aplicando eventualmente sanciones de naturaleza política a los estados más reacios al cumplimiento.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera electa para el puesto, la candidata no brindó detalles al respecto de otros cargos y actividades que pudiera desarrollar en paralelo a su trabajo como jueza de la Corte IDH.

Con respecto a sus habilidades en idiomas, la candidata informó que habla y escribe en holandés como lengua materna. Asimismo, se comunica fluidamente en inglés, tanto hablado como escrito. La candidata indicó además que maneja el *Sranan Tongo* y explicó que dicho idioma se utiliza como lengua habitual en las calles de Suriname y se habla, asimismo, en la cortes locales. Por último, la candidata maneja el *Sarnami*, que es la lengua de sus ancestros provenientes de la India.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

A lo largo de su trayectoria, la candidata se ha desempeñado principalmente como magistrada en el Poder Judicial de su país. No ha tenido actuación en la esfera política, ni detentado cargos con carácter decisonal en el Gobierno y que puedan requerir un análisis especial por parte del

Panel. No se encontró ninguna información que indique al Panel que la candidata Kuldip Singh podría ver comprometida su independencia e imparcialidad en caso de ser elegida como Jueza de la Corte IDH.

En relación con posibles conflictos de interés, la candidata manifestó que es miembro del Consejo Directivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y que su mandato culminará en el mes de diciembre de 2022. En relación con ello, puntualizó que si resultara electa como jueza de la Corte IDH, se abstendría de seguir participando en dicho cargo.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

En cuanto a su contribución a la composición del órgano, la candidata explicó que trabajaría para facilitar el acercamiento entre las cortes domésticas de los países del Caribe, la Corte de Justicia del Caribe y la Corte IDH. La candidata resaltó la dificultad que enfrentan los países del Caribe angloparlante a la hora de implementar las sentencias de la Corte. En relación con ello, puntualizó en la necesidad de incrementar la comunicación y cooperación entre cortes, con el objetivo de implementar de manera efectiva los estándares de derechos humanos en los países del Caribe.

Adicionalmente, la candidata resaltó la importancia de que personas provenientes de estados pequeños del Caribe participen en organizaciones de derechos humanos y cortes regionales, con el objetivo de incrementar el conocimiento y difusión de los estándares de derechos humanos entre la población. Asimismo, en caso de resultar electa, la candidata indicó que podría contribuir para minimizar el aislamiento de su país en relación con los órganos de la OEA.

Por último, la candidata mencionó la necesidad de promover mayor participación específica de mujeres provenientes de estos países y para quienes resulta muy difícil el manejo de los idiomas oficiales de la Corte IDH (español, inglés y francés).

La candidata Kuldip Singh mencionó que tiene conocimiento del sistema del “*common law*” que rige en las comunidades del Caribe. En relación con ello, indicó que participó en diversos seminarios de la CAJO (*Caribbean Association of Judicial Officials*). La candidata posee además conocimiento al respecto de la jurisprudencia de la Corte de Justicia del Caribe.

La candidata indicó que actualmente es miembro electa del Consejo Directivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), cuya sede central se encuentra en Chile y que a través de las capacitaciones que CEJA brinda en los distintos países de la OEA, tuvo la oportunidad de profundizar su conocimiento sobre los diversos sistemas legales.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

La candidata informó que en Suriname es el Ministro de Relaciones Exteriores quien recibe la convocatoria y la difunde entre los diversos órganos del Estado. En el caso de la candidata Kuldip Singh, su nominación para el cargo de jueza de la Corte IDH, contó con el apoyo del Presidente de la Corte de Apelaciones y el Ministro de Justicia. Las autoridades de Suriname consideraron que Maytrie Vydia Kuldio Singh, en caso de ser electa como jueza de la Corte

IDH, contribuiría a fortalecer los lazos del país con dicho órgano y aportaría al cumplimiento de las decisiones.

6. Conclusión

Luego del análisis de las fuentes con las cuales se elaboró el presente informe, el Panel considera que Maytrie Vydia Kuldip Singh reúne los requisitos para ser elegida jueza y que, en caso de ser electa, contribuiría al trabajo de la Corte IDH en virtud de su conocimiento y experiencia.

Sobre el requisito de **alta autoridad moral**, la candidata cuenta con una extensa trayectoria en el poder judicial de su país y no se advierte en su registro ningún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

En relación con el requisito de **reconocida versación en derechos humanos**, el Panel resalta la labor de la candidata Kuldip Singh a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la organización Moiwana 86, brindando asesoramiento legal en diferentes áreas a víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado y participando en el desarrollo del caso Moiwana ante la Comisión IDH. En relación con su extensa trayectoria como Jueza en asuntos penales, tanto a través de las respuestas al cuestionario enviado al Panel, como durante el desarrollo de la entrevista, la candidata demostró su conocimiento al respecto de las garantías del debido proceso derivadas de la CADH y evidenció especial atención a los derechos de las personas privadas de la libertad, su estado de salud y las condiciones carcelarias. La candidata posee experticia en las temáticas de derechos de los pueblos indígenas, derechos de las mujeres, debido proceso y derechos derivados de la protección del medio ambiente.

A lo largo de las respuestas al cuestionario, la candidata evidenció un claro manejo de la jurisprudencia de la Corte IDH, desarrollando ampliamente al respecto de la contribución del organismo en materia de justicia transicional, derechos de las personas migrantes, derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, debido proceso y garantías mínimas judiciales, igualdad y no discriminación, derechos de niños, niñas y adolescentes, derechos de personas “LGBTQ”, género, personas privadas de la libertad y corrupción. El Panel destaca asimismo su conocimiento sobre la jurisprudencia específica de la Corte IDH al respecto de los países del Caribe.

Como valor adicional, la candidata aportaría a la composición diversa del órgano como mujer, en un órgano que ha sido mayoritariamente compuesto por hombres. Además, aportaría en función de ser nacional de un estado del Caribe. Se considera que éste es un perfil que abonaría a la integración geográfica diversa de la Corte IDH y que contribuiría a poder acercar el trabajo de la Corte a los estados del Caribe. Se resalta además que, por su propia historia personal, y la convivencia en Suriname de diversos grupos poblacionales de características y orígenes muy diversos, la candidata conoce ampliamente los desafíos que implica el respeto a la diversidad cultural y religiosa y la no discriminación entre los distintos grupos y, en particular, por parte del Estado. En suma, la candidata aportaría en diversidad geográfica, cultural y de género, con conocimiento y experiencia en el tema de los derechos de las mujeres.

Respecto a su **independencia e imparcialidad**, se observa que, la candidata se ha desempeñado principalmente como magistrada en las cortes de su país. El Panel no cuenta con elementos ni ha recibido información que le permitan inferir una posible falta de independencia o imparcialidad de la candidata en un eventual mandato como jueza de la Corte IDH. El Panel considera, por tanto, que la candidata Kuldip Singh se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable.

5. CÉSAR LANDA ARROYO

Procedimiento ante el Panel: El candidato fue contactado por el Panel con fecha 6 de abril de 2021, remitió al Panel las respuestas al cuestionario en fecha 27 de abril de 2021 y se entrevistó con el Panel en fecha 11 de mayo de 2021. El candidato remitió, además, cartas de apoyo a su candidatura suscriptas por autoridades judiciales del Perú, ex presidentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, académicos y juristas de distintos países del mundo¹⁰⁸.

1. Alta autoridad moral

En las respuestas al cuestionario remitido por el Panel, el candidato Landa Arroyo indicó que nunca se le ha sancionado por mala conducta profesional en los cargos públicos desempeñados, como servidor, autoridad pública, y en su labor docente universitaria. Aclara, sin embargo que, como magistrado constitucional, fue acusado constitucionalmente ante el Congreso de la República por su voto singular en el caso “El Frontón”, en el cual el candidato declaró como delito de lesa humanidad dicha matanza. Agrega que también fue denunciado penalmente por la expedición de una sentencia sobre acceso a la justicia en materia electoral, siguiendo la jurisprudencia de la Corte IDH. Al respecto, el candidato informa que dichas denuncias fueron archivadas.

El Panel no ha recibido información adicional por parte de otros actores cuestionando la autoridad moral del candidato o indicando otros casos de faltas éticas o impropiedad profesional.

El candidato es doctor honoris causa por cinco universidades peruanas; entre ellas, la Universidad Nacional de Cajamarca, la Universidad Peruana Los Andes y la Universidad César Vallejo de Trujillo.

En el año 2003, se desempeñó como Juez ad-hoc de la Corte IDH en el caso De la Cruz Flores vs. Perú.

¹⁰⁸ César Eugenio San Martín Castro. Presidente de la Sala Penal. Profesor Principal PUCP; Dr. Víctor Roberto Prado Saldarriaga. Juez Supremo Titular de la Corte de Justicia del Perú; Marianella Ledesma Narvaez. Presidente Tribunal Constitucional; Jorge Luis Salas Arenas. Presidente del Jurado Nacional de Elecciones; Luz Inés Tello de Necco; Inés Felipa Villa Bonilla. Presidente de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú; Dr. Pablo W. Sánchez Velaverde. Fiscal Supremo Titular; Prof. Dr. Armin von Bogdandy. Max Planck Institut. Prof. Dr. Rainer Arnold. Universitat Regensburg; Prof. Adrienne Stone FASSA FAAL. Presidente de la Asociación Internacional de Derecho Constitucional; Prof. Dr. Ingo Wolfgang Sarlet. Pontificia Universidad Católica de Río Grande do Sul; Dr. Humberto Nogueira Alcalá. Universidad de Talca. Chile; Prof. Dr. J.J.Moreso. Universitat Pompeu Fabra. Barcelona; Prof. Dr. Luis María López Guerra. Universidad Carlos III de Madrid; Laurence Burgogue-Larsen. Escuela de Leyes de la Sorbona, Universidad de París 1 Panteon-Sorbona; Prof. Dr. Renaud Bourget. Université Cote d’Azur. Nice, France; Dr. Gerrit Hendrik Addink. Utrecht University. Holanda; Prof. Andrew Le Sueur. University of Essex; Diego Valadés. Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional; Dr. José Ma. Serna de la Garza. Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional; Prof. Shimon Shetreet. The Hebrew University of Jerusalem; Martín Risso Ferrand. Universidad Católica del Uruguay; Sergio García Ramírez. Universidad Nacional Autónoma de México. Ex juez y ex Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Diego García- Sayán; Wilder Tayler. Ex Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas; Dr. Martín Hebia y Dr. José Luis Guerrero Becar por la Asociación Iberoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

El candidato Landa Arroyo es abogado y posee estudios doctorales en España y post-doctorales en Alemania. Se desempeña actualmente como Profesor Principal de Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú y en la Universidad Mayor de San Marcos. Posee 30 años de experiencia en la práctica de enseñanza.

Posee además las siguientes responsabilidades académicas internacionales:

- Vicepresidente de la Asociación Internacional de Derecho Constitucional
- Integrante del grupo de expertos en derechos fundamentales y justicia constitucional del Programa Estado de Derecho de la Fundación Konrad Adenauer
- Miembro ordinario de la Asociación de Constitucionalistas de España
- Miembro del Instituto de Estudios Parlamentarios de la Universidad Complutense de Madrid
- Integrante de la red de constitucionalistas e internacionalistas del Coloquio Iberoamericano del Max-Planck-Institut für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht de Heidelberg (Alemania)
- Comisionado de la Comisión Internacional de Juristas

Se desempeña como miembro de consejos asesores y comités editoriales de diversas revistas jurídicas, de derechos humanos y derecho constitucional en distintos países, como Chile, Turquía y España.

Con anterioridad, fue presidente y magistrado del Tribunal Constitucional del Perú, cargos que desempeñó entre el 2004 y el 2011. En el año 2003, fue juez ad-hoc de la Corte IDH, vice ministro de Estado en el Despacho de Justicia en el año 2004 y decano de la Facultad de Derecho de la PUCP, durante el período 2012 a 2014.

Desde su labor docente, el candidato, ha brindado conferencias y seminarios nacionales e internacionales sobre la adopción o implementación de los estándares establecidos en la jurisprudencia de la Corte IDH.

Ha sido Presidente de la Red de Facultades de Derecho Iberoamericanas y de la Red Interamericana de Derechos Fundamentales y Democracia.

En cuanto a su áreas particulares del conocimiento, el candidato puntualizó su conocimiento sobre justicia constitucional e interamericana; derechos sociales y políticos, protección de grupos vulnerables, como migrantes y pueblos indígenas y derecho comparado. Asimismo, señaló su conocimiento sobre los “nuevos derechos”, como el derecho a la internet y a la identidad digital.

Tanto en sus respuestas al cuestionario enviado por el Panel, como durante su entrevista, el candidato evidenció conocimiento y manejo de la jurisprudencia reciente de la Corte IDH.

En relación con su experiencia en la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Constitucional, indica que ha aplicado los instrumentos interamericanos de derechos humanos desde su labor jurisdiccional desarrollada en el Tribunal Constitucional, como magistrado y luego Presidente. El candidato refirió haber promovido y expedido sentencias para establecer el rango constitucional de los tratados de derechos humanos, desarrollar el control de convencionalidad y ejecutar las sentencias de la Corte IDH a través de los procesos constitucionales, como el habeas corpus, el amparo y la inconstitucionalidad de la leyes.

El candidato Landa Arroyo destaca haber contribuido a la protección de los derechos humanos a través de su participación en el caso de la matanza de “El Frontón”, y en sentencias sobre el derecho de las familias reconstituidas, el derecho a la identidad sexual, el uso de la píldora del día siguiente y el control de la arbitrariedad en las detenciones; así como en asuntos de tutela de los derechos a la igualdad, a la intimidad y el honor, los derechos político-electorales, los derechos al trabajo y la seguridad social, el derecho a la educación, el derecho a la salud y el medio ambiente, el derecho a la consulta previa y el debido proceso entre otros.

Indicó que en el año 2003 cumplió el cargo de Juez ad-hoc de la Corte IDH en el caso De la Cruz Flores vs. Perú, del cual debió alejarse al ser designado Viceministro de Justicia. Durante su desempeño como Viceministro de Justicia, se establecieron los lineamientos del Plan Nacional de Derechos Humanos, a cargo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, y a través del cual se incorporaron organizaciones de derechos humanos, se reforzó la defensa jurídica ante el SIDH y se promovieron instancias de trabajo con la Comisión IDH en materia de soluciones amistosas y recomendaciones.

Desde su labor como juez y luego presidente del Tribunal Constitucional, participó en sentencias de reconocimiento del rango constitucional de los tratados de derechos humanos y de reafirmación de la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad. Asimismo, indica haber promovido sentencias protegiendo los derechos de mujeres, niñas, adolescentes, personas privadas de libertad, personas indígenas, personas con discapacidad, personas LGTBI y adultos mayores, entre otros.

El candidato ha, asimismo, analizado y aplicado los instrumentos de derechos humanos a lo largo de su labor académica como profesor universitario.

Cuenta con numerosas publicaciones en formato de libros y artículos en el ámbito de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, tanto en español como en inglés. Ha escrito sobre aspectos generales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, su jurisprudencia y temas más específicos de derecho constitucional, derechos de los pueblos indígenas, procesos migratorios y derechos sexuales y reproductivos.

En el ámbito académico, ha escrito y publicado acerca de los estándares internacionales de la jurisprudencia de la Corte IDH y los mecanismos domésticos para el cumplimiento de las resoluciones de dicho órgano.

Desde su experiencia como juez del Tribunal Constitucional, ha emitido sentencias y votos singulares aplicando los estándares de derechos humanos.

- *Calificación para ejercer la más elevada función judicial*

El candidato Landa cumple con los requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Perú. El artículo 147 de la Constitución Nacional dispone que los requisitos para integrar la Corte Suprema son “...1. Ser peruano de nacimiento; 2. Ser ciudadano en ejercicio; 3. Ser mayor de cuarenta y cinco años; 4. Haber sido magistrado de la Corte Superior o Fiscal Superior durante diez años, o haber ejercido la abogacía o la cátedra universitaria en materia jurídica durante quince años.”

- *Conocimientos sobre los desafíos del SIDH*

En sus respuestas al cuestionario y en la entrevista con el Panel, el candidato evidenció un claro conocimiento del SIDH y comprensión de los retos y desafíos que se presentarán en el futuro inmediato a la Corte y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En cuanto a los desafíos que enfrenta el SIDH, el candidato puntualizó al respecto de la situación generada por la pandemia y su relación con procesos migratorios, los derechos económicos, sociales y culturales, las limitaciones presupuestales y los cuestionamientos que han surgido a la importancia y utilidad del SIDH.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera electo para el puesto, el candidato manifestó que colocaría las responsabilidades jurisdiccionales de la Corte IDH en el centro de su quehacer profesional; reduciendo las horas de labor como docente universitario a lo estrictamente necesario.

Por otro lado, aclaró que no aceptaría ninguna otra propuesta para asumir un cargo a nivel nacional o internacional, ni realizaría actividad profesional privada que pudiera ser incompatible con las responsabilidades de un juez de la Corte IDH.

Con respecto a sus habilidades en idiomas, su lengua materna es el español. Indicó que puede, además, hablar y escribir en inglés y hablar en francés y alemán.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

El candidato ha desarrollado su vida profesional desde distintos puestos, como académico y jurista. Del análisis de los antecedentes profesionales del candidato, se desprende que ha desarrollado su carrera en diversos puestos de notoria responsabilidad y prestigio. No se encontró ninguna información que indique al Panel que el candidato Landa podría ver comprometida su independencia e imparcialidad en caso de ser elegido como Juez de la Corte IDH.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

En cuanto a su contribución a la composición del órgano, el candidato resaltó que aportaría desde su perspectiva comparada y destacó la importancia de que desde la Corte se busque el diálogo con los distintos Estados, a los fines de lograr una implementación adecuada de sus decisiones.

Con respecto al conocimiento de otros sistemas jurídicos, el candidato indicó que, en su experiencia profesional como juez del Tribunal Constitucional del Perú, ha estudiado y desarrollado la doctrina de los precedentes como fuente de creación del derecho vinculante para todos los poderes públicos y privados, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales violados.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

El candidato señaló que en Perú no existe un mecanismo formal mediante el cual el gobierno someta a consideración de otros poderes del Estado o de la sociedad civil las candidaturas a órganos del sistema universal o interamericano de derechos humanos. Con respecto a este punto, en el desarrollo de la entrevista, el candidato agregó que se encuentra al tanto de las recomendaciones para la nominación de candidatos/as a nivel de los Tribunales internacionales y del propio Sistema y que se trata de una tarea pendiente en el Perú. Agregó que la garantía de la independencia de un tribunal o una corte pasa también por el sistema de selección de sus miembros.

6. Conclusión

Luego del análisis de las fuentes con las cuales se elaboró el presente informe, el Panel considera que el candidato César Landa reúne los requisitos para ser elegido juez y que, si fuera elegido, contribuiría significativamente al trabajo de la Corte IDH, en virtud de su conocimiento y experiencia.

Sobre el requisito de **alta autoridad moral**, no hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional. Además de ello, el candidato ha acompañado cartas de apoyo a su candidatura suscriptas por autoridades judiciales del Perú, ex presidentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, académicos y juristas de distintos países del mundo, y personas que constituyen referentes en materia de derechos humanos. Dichos apoyos ilustran el respeto y la confianza que el candidato ha despertado a lo largo de su carrera en derechos humanos, tanto en su país como a nivel internacional. Asimismo, resalta que el candidato ha recibido la mención como doctor honoris causa en cinco universidades del Perú.

En relación con el requisito de **reconocida versación en derechos humanos**, el Panel considera que es indiscutible que el candidato Landa cuenta con una sólida formación académica y profesional en derecho internacional de los derechos humanos, con experticia en las temáticas sobre justicia constitucional e interamericana; derechos sociales y políticos, protección de grupos vulnerables, como migrantes y pueblos indígenas y derecho comparado.

Asimismo, señaló su conocimiento sobre los “nuevos derechos”, como el derecho a la internet y a la identidad digital.

Por otra parte, el Panel considera que su experiencia profesional desde los sectores de la academia y desde altos puestos de gran responsabilidad en la Justicia de su país constituyen un valor adicional. Adicionalmente, el candidato Landa ha estudiado, impartido seminarios y cursos y publicado en diversos países del mundo. Esto le otorga al candidato una perspectiva internacional sumamente relevante para un eventual ejercicio como Juez de la Corte IDH.

Durante la entrevista, el Panel ha podido comprobar que el candidato posee un profundo conocimiento sobre el trabajo de los órganos del Sistema, maneja con experticia la jurisprudencia reciente de la Corte y conoce la evolución y desarrollo que la Corte IDH ha realizado sobre los propios derechos y estándares.

Respecto a su **independencia e imparcialidad**, el Panel no cuenta con elementos, ni ha recibido información que le permita tener dudas sobre ello. El Panel considera que el candidato Landa se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable, capaz de mantenerse al margen de toda influencia y presiones externas.

6. MIRYAM JOSEFINA PEÑA CANDIA

Procedimiento ante el Panel: Miryam Peña fue contactada por el Panel con fecha 7 de abril de 2021. Respondió el cuestionario en fecha 27 de abril de 2021. Se entrevistó con el Panel en fecha 21 de mayo de 2021, debiendo destacarse que la candidata adicionalmente envió la información requerida por los integrantes del panel que la entrevistaron, con el fin de ampliar el conocimiento de su trayectoria profesional.

El Panel no recibió cartas de apoyo a la candidata; recibió una comunicación en oposición a la candidatura firmada por 16 organizaciones de la sociedad civil y por 67 personas individuales.

1. Alta autoridad moral

La candidata Peña Candia indicó en las respuestas al cuestionario que nunca ha sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional. De la información de la que dispuso el Panel, no hay elementos que permitan concluir la falta de autoridad moral de la candidata.

La candidata es miembro de la Comisión sobre Derechos Fundamentales en el Trabajo y Prevención del Trabajo Forzoso¹⁰⁹, del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Asunción, de la Comisión de Ética de la Cumbre Judicial Iberoamericana en carácter de Comisionada, miembro de número de la Academia Paraguaya de Derecho y Ciencias Sociales y miembro del Tribunal de Honor para elección de Ministros de la Corte Suprema de Justicia.

2. Reconocida competencia en materia de derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

Miryam Peña es abogada por la Universidad Nacional de Asunción y doctora en Ciencias Jurídicas por la misma casa de estudios, con la calificación *Summa Cum Laude*. Se desempeña actualmente como profesora en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, donde se encuentra a cargo de las cátedras sobre “Derecho de la Niñez y la Adolescencia”, “Derecho Civil” y “Derecho Procesal Laboral”.

La candidata ha realizado carrera judicial desempeñándose en distintos puestos desde 1970. Entre las posiciones que ha ocupado, se destacan las siguientes:

- Miembro del Tribunal de Apelación del Menor (1984)
- Miembro del Tribunal de Apelación Laboral (1995-2015)
- Ministra de la Corte Suprema de Justicia (2015 -2020)
- Miembro del Tribunal de Honor para elección de Ministros de la Corte Suprema de Justicia (2020).

Por otra parte, indicó que entre los años 1994 y 2000 ejerció la representación de Paraguay ante

¹⁰⁹ Creado por Decreto 7865 del 12 de octubre de 2017. Disponible en: https://www.mtess.gov.py/application/files/1215/5913/3241/DECRETO_7865.pdf

el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), organismo especializado de la OEA en la protección en materia de políticas públicas de niñez y adolescencia.

La candidata Miryam Peña posee, asimismo, una larga trayectoria dedicada a la docencia en las áreas de Derecho del Trabajo, Derecho Civil Personas y Familia y Derecho de la Niñez y de la Adolescencia, principalmente en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Asunción.

En cuanto a su áreas particulares de conocimiento, la candidata indicó en sus respuestas al cuestionario que durante su experiencia profesional y académica “... [ha] demostrado [su] dedicación y compromiso en pos del acceso a la justicia por parte de grupos vulnerables, como son los trabajadores, trabajadoras, niños, niñas y adolescentes”. Se observa que la candidata posee una extensa trayectoria en la carrera judicial de su país, principalmente en las áreas de Justicia del Trabajo y de Niñez y Adolescencia. Se desempeñó además como Ministra de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. La candidata indicó que, desde dicha posición, se encontró a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Poder Judicial, que forma parte de la Comisión Interinstitucional responsable de la ejecución de acciones necesarias para el cumplimiento de sentencias, recomendaciones, solicitudes y otros compromisos internacionales en materia de derechos humanos, sin contar el Panel con mayor información respecto al tipo de políticas que impulsó en ese espacio.

La candidata destacó que, como miembro del máximo tribunal, ha aplicado la CADH para realizar no solo control constitucional de normas nacionales, sino también control de convencionalidad. En relación con su experiencia concreta aplicando la CADH, la candidata citó como ejemplo una acción de inconstitucionalidad contra una norma que prohibía la importación de vehículos usados de cierta antigüedad. De la lectura del fallo surge que el voto de la candidata Peña sostiene la proporcionalidad y razonabilidad de la norma impugnada con fundamento en la “preservación de la salud pública, la seguridad ciudadana y de la protección de los consumidores”¹¹⁰. En las respuestas al cuestionario, la candidata explicó que emitió su voto por la preeminencia del derecho al medio ambiente sano por sobre el derecho a la libre competencia.

La candidata cuenta asimismo con algunas publicaciones en revistas jurídicas del Paraguay, principalmente relacionadas con la temática de familia y niñez en el orden jurídico nacional. Entre sus publicaciones, se destaca la tesis presentada para obtener el grado de Doctora en Ciencias Jurídicas, la que se titula “*La Declaración Sociolaboral del Mercosur: su Aplicabilidad Directa por los Tribunales Paraguayos*”.

En la sección del cuestionario sobre escritos más significativos en el área de los derechos humanos, la candidata refiere algunos de sus votos como magistrada de la Cámara de Apelaciones del Trabajo sobre las temáticas de acoso laboral (año 2007), despido injustificado

¹¹⁰ Corte Suprema de Justicia. Acción de Inconstitucionalidad: “Grupo Once Once S.A. c/ Art. 1 de la Ley 4333/2011”. Año 2016. N 1869. 13 de junio de 2018. Disponible en: http://digesto.senado.gov.py/archivos/file/A_S%20463-2018.pdf

de una mujer embarazada por ser discriminatorio en razón del sexo (año 2011) y *hábeas data* (año 2011). Asimismo, la candidata hizo referencia a su artículo “*Algunas consideraciones a propósito del derecho a la objeción de conciencia en el Paraguay*”.

Como se refirió al inicio de este Informe al respecto de la metodología para la evaluación de las y los candidatos, el Panel consideró la información aportada por organizaciones de la sociedad civil, la cual se contrastó con el propio candidato o candidata al que se refiere. En relación con la candidata Peña, el Panel recibió una comunicación que cuenta con adhesiones de organizaciones principalmente vinculadas a derechos de las mujeres y otras individuales. En dicha comunicación se indicó que, en el año 2019, la candidata Peña Candia, como Ministra de la Corte Suprema de Justicia, habría confirmado la condena a 45 días de prisión dictada contra una mujer con cargo de teniente militar que había sido condenada por la Justicia Militar por pedir permiso para amamantar a su hijo. Durante el proceso de entrevista, el Panel consultó con la candidata acerca de su intervención en dicho caso, recibiendo como respuesta que no participó en el tratamiento de fondo, sino solo en la resolución de un incidente procesal. Agregó que en el desempeño de su cargo como magistrada ella realiza abstracción de todas las presiones sociales.

En esa misma comunicación se indicó que la candidata habría apoyado al Fiscal a cargo de la causa conocida como la Masacre del Curuguaty. Al respecto, la candidata aclaró que tuvo una intervención indirecta, votando a favor de la continuidad del Fiscal a cargo del caso, quien a su entender era un buen funcionario.

- *Calificación para ejercer la más elevada función judicial*

La candidata Peña cumple con los requisitos para ser jueza de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay. El artículo 258 de la Constitución Nacional dispone que los requisitos para integrar la Corte Suprema son “...*tener nacionalidad paraguaya natural, haber cumplido treinta y cinco años, poseer título universitario de Doctor en Derecho y gozar de notoria honorabilidad. Además, haber ejercido efectivamente durante el término de diez años, cuanto menos, la profesión, la magistratura judicial o la cátedra universitaria en materia jurídica, conjunta, separada o sucesivamente*”.

- *Conocimientos sobre los desafíos del SIDH*

En sus respuestas al cuestionario y en la entrevista con el Panel, la candidata mencionó que uno de los desafíos principales a los que se enfrenta el SIDH es la “*falta de conciencia*” que existe en los países de la región sobre la labor de la Corte IDH, factor que contribuiría al reticente cumplimiento de las sentencias. Señaló al respecto que es necesario realizar una campaña masiva y permanente de concientización y que sería importante celebrar acuerdos con instituciones académicas y gremios de jueces/zas y abogados/as para que se difunda la importancia de la Corte. En segundo lugar, la candidata destacó la necesidad de mantener al Sistema y promover la efectiva aplicación de sus normas en los Estados Parte. En tercer lugar, indicó la necesidad de reducir el retraso procesal a través de una planificación estratégica de largo alcance.

Durante la entrevista, la candidata agregó además el desafío que implica el financiamiento de las actividades de la Corte IDH.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera electa para el puesto, la candidata refirió que mantendría sus actividades como docente e investigadora, así como miembro del Tribunal de Honor.

Con respecto a sus habilidades en idiomas, indicó que maneja el español y el guaraní.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

La candidata ha desarrollado toda su vida profesional como jurista y académica. No se encontró ninguna información que permita determinar que la candidata ha tenido actuación política o en otros cargos con carácter decisonal al interior del Poder Ejecutivo.

El Panel no cuenta con información de ningún tipo que le permita afirmar una conclusión contraria a la independencia e imparcialidad de la candidata.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

La candidata se refirió a la importancia de lograr la paridad de género en la Corte IDH y, como consecuencia de ello, indicó que su condición de mujer aportaría a la composición del organismo.

La candidata sostuvo que su trayectoria en la magistratura, ser mujer y trabajar en órganos colegiados eran cualidades para ser elegida como Jueza.

La candidata Peña Candia explicó que ha integrado comisiones en las distintas ediciones de la Cumbre Judicial Iberoamericana y que en dicho ámbito se ha interiorizado sobre los distintos sistemas jurídicos de los países miembros.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

La candidata informó que en Paraguay la postulación para jueces/zas de la Corte IDH no se encuentra diseñada como un concurso de oposición y méritos de índole pública ya que se enmarca dentro de las decisiones discrecionales del Poder Ejecutivo.

Describió, asimismo, que la decisión del gobierno de postularla como candidata se fundamentó en las atribuciones establecidas en la Constitución Nacional¹¹¹ y en la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores¹¹².

¹¹¹ Art. 238, inc. 7. El Presidente de la República ejerce el manejo de las relaciones exteriores.

¹¹² Ley 1635/00. Art. 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República.

Indicó que los criterios para la elección de personas candidatas son:

- Excelente trayectoria en el ámbito de la administración de la justicia.
- Experiencia relevante en el desempeño y manejo de órganos colegiados, tales como Tribunales de Apelación y la Corte Suprema de Justicia.
- Compromiso con la magistratura nacional y con el sistema de protección de derechos humanos.
- Imperiosa necesidad de que las mujeres ocupen cargos de liderazgo en Tribunales Internacionales, como lo es la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

6. Conclusión

Luego del análisis de las fuentes con las cuales se elaboró el presente informe, el Panel considera que la candidata Peña Candía reúne algunos de los requisitos para ser elegida jueza.

Sobre el requisito de **alta autoridad moral**, el Panel no cuenta con elementos para sostener la falta de autoridad moral de la candidata.

En relación con el requisito de **reconocida versación en derechos humanos**, el Panel considera que la candidata cuenta con una valiosa formación académica, siendo abogada y doctora en derecho, con cursos de especialización en las materias laboral y penal.

En relación a su trayectoria profesional, se destaca su extensa experiencia en el ámbito judicial. Fue jueza en materia laboral, también abordó temas de niñez y fungió como Ministra de la Corte Suprema de Justicia, encargándose de la Dirección de Derechos Humanos, a cargo del cumplimiento de sentencias, recomendaciones, solicitudes y compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Sin embargo, de las respuestas al cuestionario y durante la entrevista, no se pudo conocer qué acciones concretas impulsó para el cumplimiento de las decisiones de organismos internacionales estando a cargo de esa Dirección.

Por otro lado, la candidata tiene una larga experiencia en el ejercicio de la docencia, dando clases sobre niñez y adolescencia, derecho civil y derecho laboral procesal. Sin embargo, el Panel observa que cuenta con escasas publicaciones sobre derechos humanos y derecho internacional de los derechos humanos, con la excepción de una sobre la incorporación del derecho internacional del trabajo en Paraguay.

En el cuestionario enviado al Panel, la candidata Peña se refirió a decisiones que tomó como Jueza o Ministra. El Panel resalta que la candidata señaló su participación en una sentencia sobre el despido injustificado de una mujer embarazada y en la cual utilizó como marco de referencia la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará). Otra de las sentencias que ha compartido se refiere a un caso de acoso laboral; al respecto el Panel quisiera señalar que dicha sentencia no cuenta con fundamentos de derecho internacional de los derechos humanos lo que llama la atención cuando el acoso se ha considerado como una forma de violencia de acuerdo con la Convención de Belém do Pará.

La candidata resaltó otro de sus pronunciamientos en un caso que planteaba una acción de inconstitucionalidad contra una norma que prohibía la importación de vehículos usados en razón de cierta antigüedad. En este pronunciamiento, se citan algunos artículos de la CADH y una decisión de la Corte IDH de 1988 (OC-6/86), sin recurrir a jurisprudencia más reciente.

La candidata remitió al Panel un artículo sobre el derecho a la objeción de conciencia, entendiéndolo como parte del derecho a la libertad de conciencia. En este artículo concluye que la objeción de conciencia prevalece frente a cualquier obligación o mandato de cualquier autoridad, cuando riña con las convicciones íntimas. En la entrevista se buscó aclarar la posición de la candidata en situaciones concretas donde puede existir un conflicto con algún derecho humano. Concretamente se abordó el acceso a servicios de salud (como interrupción del embarazo); la candidata concedió que el derecho a la libertad de conciencia debiera ceder, en esta situación, ante el derecho a la vida de la mujer, respondiendo sin referencias a la jurisprudencia interamericana sobre la materia.

En cuanto a los desafíos regionales en materia de derechos humanos, el Panel no pudo verificar su conocimiento al respecto. En su lugar, durante la entrevista la candidata se refirió a algunos desafíos de la Corte IDH, abordando casi exclusivamente el cumplimiento de las sentencias y vinculándolo con la eficacia del Tribunal. Explicó la falta de cumplimiento relacionándolo con la falta de conocimiento de la labor de la Corte IDH. Llama la atención del Panel que, habiendo la candidata encabezado la Dirección de Derechos Humanos del Poder Judicial, no proporcionara un diagnóstico más preciso y no presentara un análisis de las acciones de dicha Dirección en relación con el cumplimiento de sentencias. Las investigaciones que se han desarrollado sobre el Sistema indican que, en la gran mayoría de los países, no es la falta de conciencia o el conocimiento sobre la existencia del Sistema lo que impide el cumplimiento de sus pronunciamientos, sino la resistencia a ciertos tipos de medidas sobre ciertas áreas temáticas. El caso paraguayo, en este sentido, fue por muchos años una excepción en los patrones de cumplimiento y resistencia a la Corte IDH.

Siguiendo con los desafíos del SIDH, la candidata propuso fortalecer la Unidad de Cumplimiento y celebrar un mayor número de sesiones ordinarias. Debe mencionarse que, conforme a sus informes anuales de los últimos años, la Corte IDH ha venido trabajando intensamente en el fortalecimiento del área de cumplimiento de sentencias, así como aumentando el número de sesiones ordinarias y extraordinarias que realiza anualmente.

Respecto a su **independencia e imparcialidad**, el Panel no cuenta con elementos ni ha recibido información que le permita tener dudas sobre ello. Durante el desarrollo de la entrevista se le cuestionó respecto a la independencia en la labor judicial, a lo que la candidata respondió que los jueces deben interpretar la ley sin presiones sociales, abstrayéndose de todos. El Panel considera que la candidata se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable.

En relación a su aporte a la composición y diversidad del organismo el Panel resalta su condición de mujer y nacional de un Estado que no ha tenido anteriormente un Juez o Jueza en la Corte IDH.

De la revisión en conjunto de la documentación presentada, las respuestas brindadas en el cuestionario y el desarrollo de la entrevista, el Panel considera que la candidata es experta en derecho público, civil y laboral de su país. Asimismo, el Panel tiene ciertas dudas respecto del conocimiento específico de la candidata sobre la jurisprudencia de la Corte IDH y los desafíos regionales en materia de derechos humanos.

La candidata tiene una trayectoria destacada en la Magistratura y en el ejercicio de la docencia, con amplio conocimiento y manejo del derecho interno. En las decisiones y trabajos que la candidata compartió, se muestran algunas citas aisladas de instrumentos de derechos humanos que no se encuentran acompañadas de razonamientos fundados en el derecho internacional de los derechos humanos. Tampoco se pudo verificar una producción académica específica en la temática de derechos humanos. El Panel, en consecuencia, no ha podido comprobar que la candidata Peña cumpla de manera íntegra con el requisito convencional de competencia probada en (el derecho internacional de los) derechos humanos.

7. PATRICIA PÉREZ GOLDBERG

Procedimiento ante el Panel: Patricia Pérez Goldberg fue contactada por el Panel con fecha 6 de abril de 2021. Remitió el cuestionario que le fue enviado por el Panel el 26 de abril de 2021. Se entrevistó con el Panel el 14 de mayo de 2021. El Panel recibió 32 comunicaciones en apoyo a la candidata, provenientes de miembros de la academia, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y asociaciones profesionales de jueces/zas y abogados/as.¹¹³ Asimismo, la candidata ha acompañado cartas de referencia expedidas por académicos/as y representantes de la sociedad civil en apoyo a su candidatura¹¹⁴.

1. Alta autoridad moral

La candidata Pérez Goldberg afirmó que nunca ha sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no ha recibido información en contrario. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

Patricia Pérez Goldberg recibió las siguientes distinciones:

- Elegida una de las Cien Mujeres Líderes de Chile en 2007 y 2013 (Economía y Negocios de El Mercurio y Mujeres Empresarias)
- Distinguida como la Subsecretaria con mejor desempeño en el cumplimiento de las metas del Programa Chile gestiona del Ministerio de Hacienda (2013)
- Premiada por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, categoría edificación pública, por proyecto desarrollado en el edificio del Ministerio de Justicia (2013)
- Doctora *Honoris Causa*, California Western School of Law (2013)

La candidata pertenece a las siguientes asociaciones:

- *Human Development and Capability Association*
- Red Internacional América Latina, África, Europa, Caribe. Territorio(s), Poblaciones Vulnerables y Políticas Públicas. Universidad de Limoges, Francia

¹¹³ Claudio Fierro Morales; Prof. Dr. Enrique Sepúlveda Marshall; Felipe Bulnes S.; Juan Enrique Vargas; María Francisca Zapata García; Raúl Antonio Carnevali Rodríguez; Rodrigo Obrador Castro; Mónica Maldonado Croquevielle; Eduardo Aldunate Lizana; Olga Espinoza Mavila; Jueza Karen Atala; Luis Roblero Arriagada; Francisco Cox Vial; Sebastián Soto Velasco; Dra. Marcela del Pilar Aedo Rivera; Andrew Coyle; Catalina Droppelmann; Flavia Carbonell Bellolio; Nicolás Espejo Yaksic; Jorge Bofill Genzsch; Ana María Morales Peillard; Luis Cordero Vega; María Esperanza Cueto Plaza; Macarena Cortés Camus; Alejandro Gómez Cortés; Jaime Andrés Vera Vega; María Luisa Sepúlveda Edwards; Julián López Masle; Carolina Aurora Villagra Pincheira; Jorge Contesse; Agustín Squella.

¹¹⁴ Dr. Carlos Peña. Universidad Diego Portales; Dr. Miguel Angles Cillero Bruñal. Universidad Diego Portales. Centro Iberoamericano de Derechos del Niño; Prof. James Cooper. California Western School of Law; Prof. Avner De-Shalit. Universidad Hebrea de Jerusalem; Prof. Ana María Stiven. Pontificia Universidad Católica de Chile; Dra. Dominique Gay- Sylvestre. Red Internacional América Latina, África, Europa, El Caribe (ALEC) "Territorios, Poblaciones Vulnerables, Políticas Públicas" de la Universidad de Limoges (Francia); Andrés Ignacio Rivera Duarte. Consejo Coordinadores de la Red Latinoamericana y del Caribe para la democracia REDLAD; Prof. Nicola Lacey. London School of Economics; Dr. Joaquín García Huidobro. Universidad de Los Andes; Marcelo Sánchez. Fundación San Carlos de Maipo; Dr. Christian Viera. Universidad de Valparaíso; Prof. Alison Lieblich. University of Cambridge, Institute of Criminology; Juez Mauricio Olave Astorga. Poder Judicial de Chile.

- Asociación Chilena de Justicia Terapéutica
- Fundación Iguales
- *Criminal Jurisprudence and Philosophy Group* de la Universidad de Cambridge

2. Reconocida competencia en derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

Patricia Pérez Goldberg es abogada y doctora en derecho por la Universidad de Valparaíso. Posee, asimismo, el título de magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, aprobada con distinción máxima (2010). Informó que actualmente colabora con el Instituto Nacional de Derechos Humanos y que, desde 2014 a la fecha, se ha abocado preferentemente a evaluar políticas públicas en dos áreas: discapacidad y encarcelamiento femenino. Asimismo, indicó que en la actualidad se desempeña como Conservadora de Bienes Raíces de Villa Alemana.

Con anterioridad, entre los años 2001 a 2003, trabajó como Defensora Penal Pública. Entre los años 2003 a 2010, se desempeñó como abogada de la Unidad de Estudios de la Defensoría Penal Pública. Entre los años 2010 a 2012, ocupó el cargo de Subsecretaria de Justicia y, entre los años 2010 a 2014, trabajó como Ministra de Justicia.

La candidata ha aplicado reiteradamente el derecho internacional de los derechos humanos durante su trayectoria profesional. En este sentido, señaló que desde sus cargos en las defensorías penales públicas de distintas ciudades, trabajó representando los intereses de personas imputadas o acusadas de un delito, invocando y aplicando los principales tratados de derechos humanos y en especial, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte IDH. Trabajó aplicando el nuevo sistema procesal penal de corte adversarial, fuertemente basado en la adopción de los tratados de derechos humanos. Indicó que en el ejercicio de su cargo debía *“analizar críticamente las actuaciones de las policías y del Ministerio Público a la luz de la CADH, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura, la Convención contra la Discriminación de la Mujer, la Convención Belém do Pará, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, entre otros. En particular, en las audiencias invocaba las garantías judiciales contempladas en el artículo 8.2 de la CADH.”*

Como Subsecretaria y luego como Ministra de Justicia, le correspondió implementar un conjunto de políticas públicas inspiradas en tratados de derechos humanos y en la jurisprudencia de la Corte. La candidata Pérez Goldberg refirió que algunas de las áreas en las que ha trabajado desde el desarrollo de políticas son: acceso a la justicia; protección de los derechos de las personas privadas de la libertad; modificación de la legislación para lograr un uso racional de la cárcel; modernización de la gendarmería; infraestructura en unidades penales; seguridad; procesos de reinserción e intervención; fomento del trabajo, educación y salud de los privados de libertad y consideración de grupos especiales.

En cuanto a sus áreas particulares de conocimiento relevantes para el ejercicio del cargo al cual postula, destaca su conocimiento del SIDH. Al respecto, la candidata indicó en sus respuestas al cuestionario que, durante su experiencia laboral desde la Defensoría Penal, se ha abocado a la defensa de los derechos de personas privadas de la libertad. Indicó además que durante su vida profesional abordó la temática de la condición y trato a las personas en situación de discapacidad desde distintos ángulos, fundamentalmente en materia de derecho de familia y laboral (por su trabajo en la Corporación de Asistencia Judicial) y luego en materia penal mientras se desempeñó en la Defensoría. La candidata manifestó su interés en la temática de diversidad sexual, la que atendió desde sus trabajos en el sector justicia y en la implementación de políticas penitenciarias adecuadas. Asimismo, describió que, desde el ámbito de la justicia penal, trabajó con temas referidos a personas migrantes, promoviendo la no discriminación por parte de agentes estatales, el acceso a la justicia y, en particular, el acceso efectivo a la asistencia consular. La candidata también se refirió a su interés en torno al acceso a la justicia y la necesidad del acercamiento del servicio jurídico en materias civiles, laborales, de familia y penales a la comunidad. En particular, manifestó la importancia del trabajo de la defensoría pública por garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Cuenta asimismo con numerosas publicaciones en el ámbito de los derechos humanos. Ha escrito en diversas revistas jurídicas, principalmente sobre los temas de derechos de las mujeres y sistema penitenciario. Como Ministra de Justicia, participó en la elaboración de diversas publicaciones entre las que destaca aquellas sobre política penitenciaria con enfoque de derecho internacional de los derechos humanos. Ha escrito además numerosos artículos de prensa y columnas de opinión. Por otra parte, su tesis doctoral se tituló “Las mujeres privadas de libertad y el enfoque de capacidades” (2016-2020).

- *Calificación para ejercer la más elevada función judicial*

La candidata Pérez Goldberg cumple con los requisitos para ser jueza de la Corte Suprema de Justicia de Chile de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Nacional.¹¹⁵

- *Conocimientos sobre los desafíos del SIDH*

En sus respuestas al cuestionario y en la entrevista con el Panel, la candidata evidenció un claro conocimiento del SIDH y comprensión de los retos que se presentarán en el futuro inmediato para la Corte y a la Comisión IDH. En cuanto a los desafíos que enfrenta el SIDH, la candidata se refirió a avanzar en su universalidad, teniendo en cuenta el número de ratificaciones de la CADH y la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte IDH. Se refirió al desafío de

¹¹⁵ Artículo 78 de la Constitución Nacional “... cinco de los miembros de la Corte Suprema deberán ser abogados extraños a la administración de justicia, tener a lo menos quince años de título, haberse destacado en la actividad profesional o universitaria y cumplir los demás requisitos que señale la ley orgánica constitucional respectiva (...) Tratándose de proveer una vacante correspondiente a abogados extraños a la administración de justicia, la nómina se formará exclusivamente, previo concurso público de antecedentes, con abogados que cumplan los requisitos señalados en el inciso cuarto....”

incluir a los países anglófonos del continente que aún no han aceptado la jurisdicción de la Corte, lo que lleva a que el SIDH sea menos diverso que la región.

Como un desafío adicional, la candidata destacó la necesidad de que los Estados se involucren de mejor manera en la aplicación del derecho regional de los derechos humanos, internalizando y haciendo propias las normas y estándares.

Continuando con los desafíos del sistema, la candidata describió el contexto de rezago procesal en la Comisión IDH y la limitación del financiamiento. Al respecto de este último punto, la candidata destacó avances y el desafío de mantener el nivel de financiamiento pactado en los “Acuerdos de Cancún” del año 2017.

La candidata se refirió también al reto que significa que la jurisprudencia de la Corte sea accesible para todos/as, indicando que deben tomarse medidas para facilitar la comprensión de los fallos por parte de la ciudadanía, como por ejemplo, intentar que los fallos sean más breves, sin sacrificar rigor jurídico y en un lenguaje claro y accesible.

Finalmente, la candidata mencionó la necesidad de incrementar el “diálogo jurisprudencial” con tribunales nacionales. Sería valioso, en este sentido, que la Corte reconociera y destacara en sus sentencias, no sólo aquellos fallos que aplican los criterios de la propia Corte, sino también aquéllos que dan cuenta de elaboraciones originales de los tribunales nacionales y que amplían en la protección de derechos humanos.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera electa para el puesto, la candidata explicó que únicamente continuaría con su labor registral como Conservadora de Bienes Raíces de Villa Alemana.

Con respecto a sus habilidades en idiomas, además del español como lengua materna, indicó que posee un dominio avanzado del inglés escrito y oral y una comprensión básica del francés.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

Si bien durante su carrera profesional la candidata se desempeñó en el Ministerio de Justicia, primero como Subsecretaria y luego como Ministra (entre los años 2010 y 2014), dichos nombramientos se condicen con la solidez profesional de la candidata y el desarrollo de su trayectoria, no existiendo otros indicios que puedan hacer concluir al Panel la falta de independencia o de imparcialidad en caso de ser elegida como jueza de la Corte IDH.

Con respecto a posibles conflictos de interés, la candidata Pérez Goldberg, indicó: “*No vislumbro posibilidad de que surjan tales conflictos. De presentarse, me inhabilitaría.*”

El Panel no cuenta con información de ningún tipo que le permita afirmar una conclusión contraria.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

En cuanto a cuál sería su contribución a la integración de la Corte Interamericana, la candidata explicó que: “... [Su] trabajo en el Estado en la ejecución directa de políticas públicas (como defensora penal) y posteriormente en el diseño e implementación de las mismas (como Subsecretaria y Ministra de Justicia) y en su evaluación (como académica), [le] han otorgado la posibilidad de conocer, de primera fuente, los desafíos que existen entre la literalidad de las normas y su puesta en práctica, pero también de identificar las oportunidades que existen para implementar los cambios deseados.”

Adicionalmente, la candidata Pérez Goldberg mencionó que desde su trabajo en la Defensoría Penal Pública tuvo la oportunidad de participar en actividades de capacitación con jueces/zas, fiscales, defensores/as y peritos/as tanto hispano como angloparlantes, lo que le permitió conocer las similitudes y diferencias que existen entre una amplia variedad de sistemas constitucionales y penales de América, África y Europa. Asimismo, cuando se desempeñó en el Ministerio de Justicia tuvo ocasión de revisar un número significativo de experiencias comparadas para efectos de adoptar medidas administrativas e impulsar iniciativas legales en distintas áreas del derecho.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

La candidata informó que en Chile no se ha establecido aún un procedimiento para llevar a cabo la nominación de postulantes a los organismos del SIDH y que su candidatura fue propuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores en base a sus antecedentes curriculares y acogiendo el llamado formulado a los Estados por la Presidenta de la Corte, en cuanto a contribuir a una integración más equitativa de la misma en términos de género.

Durante el desarrollo de la entrevista con el Panel, la candidata manifestó que es importante que existan instancias donde la sociedad civil y la academia puedan dar su opinión y que puedan participar los/as destinatarios/as de las políticas públicas.

6. Conclusión

Del análisis de las fuentes con las cuales se elaboró el presente informe, el Panel considera que Patricia Pérez Goldberg reúne los requisitos para ser elegida jueza y que, de así serlo, contribuiría significativamente al trabajo de la Corte IDH, en virtud de su conocimiento y experiencia.

Sobre el requisito de **alta autoridad moral**, la candidata cuenta con una trayectoria reconocida por sus pares y también por miembros de la sociedad civil. El Panel ha recibido cartas de apoyo provenientes de distintas personas reconocidas en el ambiente de la academia, el Poder Judicial, asociaciones de abogados/as y juezas/ces y personas que constituyen referentes en materia de derechos humanos, que ilustran el respeto y la confianza que la candidata ha despertado a lo largo de su carrera, tanto en su país como a nivel internacional. Asimismo, la candidata ha recibido diversas distinciones detalladas anteriormente. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

En relación con el requisito de **reconocida versación en derechos humanos**, el Panel considera que es indiscutible que la candidata Pérez Goldberg cuenta con una sólida formación académica y profesional en derecho internacional de los derechos humanos, con experticia en las temáticas de acceso a la justicia, derechos de las personas privadas de libertad y enfoque de género, personas con discapacidad y migrantes. En el cuestionario enviado al Panel y en la entrevista, la candidata mostró reconocida competencia en derechos humanos en varios sentidos: la protección de los derechos humanos como causa personal, con una fuerte vocación por el trabajo en la defensa de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad; conocimiento del derecho internacional de los derechos humanos y su aplicación en su trayectoria profesional, y respecto de los temas específicos de interés que ha tenido en su labor. Como especialista en materia penal, también ha trabajado a favor de las reglas del debido proceso.

La candidata tiene una trayectoria profesional diversa: trabajó brindando asesoría jurídica desde la Defensa Pública Penal, como Subsecretaria de Justicia y Ministra de Justicia. En estos ámbitos trabajó en la creación de institucionalidad a favor de los de los derechos humanos, en el litigio y en el impulso de políticas públicas para mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad. Asimismo, en los diferentes ámbitos donde se ha desempeñado ha impulsado políticas públicas.

La candidata mostró tener conocimiento de los desafíos del SIDH, refiriéndose a algunos del sistema regional (la universalidad y el presupuesto), a otros específicos de la Corte IDH (como el acceso e impacto de la jurisprudencia interamericana, la potenciación de las opiniones consultivas y la protección a través del art. 26 de la CADH) y de la Comisión IDH. De sus respuestas sobre los desafíos fue notorio su conocimiento del SIDH, planteando inclusive propuestas innovadoras para lograr un acercamiento del trabajo de la Corte con la ciudadanía.

Como valor adicional, la candidata aportaría a la composición diversa del órgano por ser mujer en un órgano que ha sido mayoritariamente compuesto por hombres. Además, su trayectoria de vida y profesional muestran un perfil de persona interesada especialmente en la vigencia de los derechos de las personas privadas de la libertad y las personas con discapacidad. Se considera que su perfil abonaría a la integración de la Corte IDH y a la labor consultiva, contenciosa y preventiva que el organismo desarrolla sobre estas temáticas.

Respecto a su **independencia e imparcialidad**, se observa que si bien la candidata ha ocupado los puestos de Subsecretaria y Ministra de Justicia, el Panel no cuenta con elementos ni ha recibido información que le permitan inferir ningún vínculo con el titular del Ejecutivo en la coyuntura en que ocupó dichos cargos. Su nombramiento y desempeño condicen con su profesionalismo y solidez profesional. El Panel considera, por tanto, que la candidata Pérez Goldberg se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable.

Anexo A: Biografías de los integrantes del Panel

Mariclaire Acosta: Actualmente es Presidenta de las organizaciones Justicia Transicional México (JTMX) y Oxfam- México. Presidió el Sistema Nacional Anticorrupción de México en el año 2018, es académica, activista, ha desempeñado cargos en el servicio público y es reconocida internacionalmente como experta en derechos humanos. A lo largo de su carrera, ha fundado varias organizaciones civiles de derechos humanos y ocupado cargos importantes. Fue directora de Freedom House México; Directora para las Américas del International Center for Transitional Justice; Asesora Especial del Secretario General de la Organización de Estados Americanos para Asuntos de la Sociedad Civil; así como Subsecretaria para los Derechos Humanos y la Democracia en la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el gobierno del presidente Fox. Colaboradora durante seis años de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos a través del Comité de Síndicos del Fondo Voluntario para la Cooperación Técnica. Consejera de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 2013 a 2019. Actualmente preside la organización JTMX, un espacio de reflexión sobre las posibilidades de promover un proceso de justicia transicional para México. Asimismo, es Presidenta de Oxfam-México, así como de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Carlos Ayala: Jurista internacional con amplia experiencia en los sistemas de protección de los derechos humanos, y profesor de derecho internacional de los derechos humanos y de derecho constitucional en cursos de grado y posgrado en diferentes universidades. Es, asimismo, vicepresidente de la Comisión Internacional de Juristas y miembro del Consejo Directivo del International Human Rights Institute (IHRI). Fue presidente y miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Américas entre 1996 y 1999. También fue miembro de la Comisión Andina de Juristas desde 1992 y presidente de ésta entre 2003 y 2009. En 2005 fue designado por el Alto Comisionado de la ONU para los DDHH miembro de la Comisión Internacional de Veedores para el proceso de selección y nombramiento de la Corte Suprema de Justicia de Ecuador. También fue consultor de la ONU para el nombramiento de la Corte Suprema de Justicia en Guatemala en 2009. Es Presidente Honorario de la Asociación Venezolana de Derecho Constitucional desde 1998. Sobre sus antecedentes académicos, Carlos Ayala fue Profesor Titular de Derecho Constitucional en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) y en la Universidad Central de Venezuela (UCV), entre 1983 y 2008. Es Jefe de la Cátedra de Derecho Constitucional en la UCAB desde 1992. Fue Jefe del Departamento de Derecho Público en la UCAB entre 2004 y 2016. Es profesor de Protección Internacional de los Derechos Humanos en el Postgrado en Derechos Humanos en la UCV desde 1992. También es Profesor de la Cátedra de Derechos Humanos en el pregrado de la carrera de Derecho en la Universidad Metropolitana y UCAB desde el 2005, y Profesor del Postgrado en Derecho Constitucional en la UCAB desde 2006. Es Profesor de International Human Rights Law, University of Oxford, New College desde 2011; fue Profesor de Derechos Humanos y constitucionalismo en Las Américas, Georgetown University, Escuela de Postgrado, USA en 1999 y Profesor de Protección Internacional de Derechos Humanos, American University, Washington of College of Law, Postgrado en Derechos Humanos, USA, en 1999 y desde 2004 a la actualidad. También

fue Profesor de Derechos Humanos, en el Postgrado en Derecho Constitucional en la Universidad Iberoamericana de México en 2003.

Magdalena Cervantes: Licenciada en Sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México, completó los estudios de la Maestría en Estudios Latinoamericanos en la misma casa de estudios, y Maestra en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede México. Se ha desempeñado en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación como asesora de la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia del Ministro Juan N. Silva Meza, y desde febrero de 2015 coordina el Observatorio del Sistema Interamericano de Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Como un espacio de naturaleza académica, desde el Observatorio se impulsan actividades de difusión de las decisiones de los dos órganos que lo integran, de formación en el sistema regional, de vinculación y de investigación. Uno de los temas que se ha abordado desde dicho espacio es el del nombramiento nacional de candidatas y candidatos a la Comisión y Corte Interamericanas y el cumplimiento de los requisitos convencionales para dichos cargos. Sus temas de interés son los derechos humanos, de manera particular los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Juan E. Méndez: Profesor Residente de Derechos Humanos en la American University - Washington College of Law, en donde también es Director de la Iniciativa contra la Tortura, un proyecto del Centro de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la WCL. Fue Relator Especial de Naciones Unidas sobre Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanos y Degradantes entre noviembre de 2010 y el 31 de octubre de 2016. Es autor (junto con Marjory Wentworth) de "Taking A Stand: The Evolution of Human Rights" (Nueva York: Palgrave MacMillan, 2011). A principios de 2017, el profesor Méndez fue elegido Comisionado de la Comisión Internacional de Juristas, Ginebra, Suiza. En febrero de 2017, fue nombrado miembro del Comité de Selección para el nombramiento de magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz y de miembros de la Comisión de la Verdad constituida como parte de los Acuerdos de Paz de Colombia. Fue asesor en materia de prevención del delito del Fiscal de la Corte Penal Internacional de 2009 a 2011 y copresidente del Instituto de Derechos Humanos de la International Bar Association en 2010 y 2011. Hasta mayo de 2009 fue el presidente del International Center for Transitional Justice (ICTJ). Paralelamente a sus funciones en el ICTJ, el Honorable Kofi Annan nombró al Sr. Méndez como su Asesor Especial para la Prevención del Genocidio, tarea que desempeñó de 2004 a 2007. Ha sido profesor de Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de Georgetown y en la Escuela de Estudios Internacionales Avanzados de Johns Hopkins. Además, enseña regularmente en el Programa de Maestría de Oxford en Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Reino Unido, donde es miembro visitante del Kellogg College. Su campo de práctica actual es el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con experiencia en Justicia Transicional, Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas, Derechos de Personas Privadas de Libertad y Derecho a la Integridad Personal. El señor Méndez es miembro del colegio de abogados de Mar del Plata y Buenos Aires, Argentina, y del Distrito de Columbia, EE. UU. Posee un título de J.D. de la Universidad Católica Stella Maris en Argentina y un certificado de la American University Washington College of Law.

Elizabeth Salmón: Doctora en Derecho Internacional por la Universidad de Sevilla y profesora principal de Derecho Internacional en la PUCP. Es directora ejecutiva del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la PUCP y miembro del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, del que fue presidenta durante el 2019. Asimismo, es jurista experta extranjera para actuar como *Amicus Curiae* en la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia. Es autora de varias publicaciones en derecho internacional público, derecho internacional de los derechos humanos, derecho penal internacional, derecho internacional humanitario y justicia transicional. Ha sido directora de la Maestría en Derechos Humanos de la PUCP, consultora en los ministerios de Justicia y Defensa del Perú, así como de la Comisión de Verdad y Reconciliación peruana, de las Naciones Unidas y del Comité Internacional de la Cruz Roja. Además, es profesora visitante y dicta cursos especializados en diversas universidades.

Judith Schönsteiner: Doctora en derecho, LL.M. en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la Universidad de Essex, M.A. en ciencia política por la Universidad Johannes Gutenberg de Mainz. Es profesora asociada de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, e investigadora de su Centro de Derechos Humanos, que también dirigió entre 2012 y 2017. Se especializa en materia de derechos humanos y empresas y ha investigado sobre el sistema interamericano de derechos humanos, así como la incorporación del derecho internacional de los derechos humanos en el orden jurídico interno. Fue miembro del Panel de Expertos Independientes en 2019. Ha capacitado a funcionarios y funcionarias del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, el Ministerio de Justicia del Perú, el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, y diferentes organizaciones de la sociedad civil. Es profesora del Magister de Derecho Internacional de Derechos Humanos de la UDP. Ha sido investigadora visitante del Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional, Heidelberg, y profesora invitada del Magister de Derechos Humanos de la Friedrich Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg.

Anexo B: Cuestionarios enviados a las personas candidatas

Cuestionario para personas candidatas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El Panel Independiente de Expertos y Expertas ha sido convocado para evaluar a los candidatos y candidatas que fueron nominados/as para integrar la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), y que serán elegidos/as durante la 51^a Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. En particular, el Panel:

- Evaluará si cada candidato/a cumple con los criterios y requisitos establecidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estatuto de la CorteIDH, las resoluciones pertinentes de la OEA¹¹⁶ y los estándares internacionales establecidos en los instrumentos más importantes en materia de independencia y conducta judicial.¹¹⁷
- Considerará y realizará recomendaciones atinentes a los procesos de nominación de candidatos/as a nivel nacional y de su posterior selección ante la Asamblea General de la OEA.

Como antecedentes, existen prácticas similares en las que los representantes de Estados, expertos/as independientes y/u organizaciones de la sociedad civil han participado en procesos de nominación o evaluación de candidatos/as para órganos judiciales o cuasi judiciales a nivel internacional. Estas destacan en el Tribunal de Justicia del Caribe, la Corte Penal Internacional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

En virtud de que estos procesos de evaluación independiente fortalecen la transparencia y legitimidad de los procedimientos de selección y las instituciones en sí mismas, le invitamos cordialmente a que nos proporcione la información solicitada en este cuestionario. El Panel podrá hacer pública su respuesta, salvo que haya alguna objeción de su parte.

El cuestionario cubre las siguientes áreas:

- (I) Antecedentes, reconocida competencia y aporte a la composición del órgano,
- (II) Conflictos de interés, imparcialidad y no discriminación,
- (III) Procesos de nominación.

¹¹⁶ Ver AG/RES. 2120 (XXXV-O/05) del 7 de junio de 2005, AG/RES. 2166 (XXXVI-O/06), del 6 de junio de 2006, AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), del 14 de junio de 2016, AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), del 21 de junio de 2017, y AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), 5 de junio de 2018.

¹¹⁷ **Principios básicos de Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura**, adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y tratamiento del Delincuente y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985, **Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial**, adoptada en la Reunión de la Mesa Redonda de Presidentes de Cortes celebrada en La Haya (2002), **Principios de Burgh House sobre la Judicatura Internacional**, adoptado por el Grupo de Estudio de la Asociación de Derecho Internacional sobre la Práctica y el Procedimiento de Cortes y Tribunales Internacionales, en asociación con el Proyecto sobre Cortes y Tribunales Internacionales (2004), **Resolución de Rhodes del Institut de Droit International sobre la posición del juez internacional**, sesión de Rhodes, 9 de septiembre de 2011, **Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos** (“directrices de Addis Abeba”), U.N. Doc. A/67/222 (2012).

I. Antecedentes, reconocida competencia y aporte a la composición del órgano

1. ¿Por qué quiere usted ser Juez/a de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?
2. ¿Cuáles son sus áreas particulares de conocimiento y experiencia de trabajo en el campo de los derechos humanos?
3. ¿Cuáles piensa usted que son los mayores desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y cómo podrían ellos afectar su trabajo?
4. ¿Cuáles cree que han sido los aportes más importantes de la Corte IDH en los últimos cinco años? ¿Qué aspectos de su jurisprudencia considera como aportes más relevantes y cuáles deberían fortalecerse?
5. Dado su desarrollo profesional y las características personales con las que se identifica, ¿cómo valora usted su propio aporte a la Corte IDH y su posibilidad de complementar adecuadamente la composición actual de este órgano?
6. ¿Cree usted que alguna interpretación de la Convención Americana u otros tratados interamericanos que ha realizado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos debe ser, según el mandato de la Corte IDH, corregida por ésta?, ¿por qué?
7. ¿Tiene usted conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país?
8. ¿Ha tenido usted militancia en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos?
9. ¿Se ha desempeñado usted como servidor/a público/a? Si ese fuera el caso, ¿en qué calidad ha sido funcionario/a?
10. ¿Cuáles son sus habilidades específicas en idiomas? Por favor, de ser posible, provéanos de documentos o enlaces que permitan constatar su respuesta.
11. Por favor, provéanos con enlaces electrónicos (*links*) de sus escritos más significativos, opiniones o abogacía en el área de los derechos humanos, *amicus curiae*, manifiestos, o votos particulares (máximo 4). Adicionalmente, si elaboró una tesis profesional relacionada con el derecho internacional de los derechos humanos para obtener el o los grados académicos que posea, ¿puede mencionar su título e indicar cuál fue su conclusión o postulado principal?
12. ¿Ha tenido la oportunidad de aplicar o utilizar en su trabajo profesional la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros tratados de derechos humanos o de derecho humanitario conjuntamente con la jurisprudencia de la Corte IDH? Por favor, describa su experiencia e infórmenos sobre el modo de acceder a documentos donde se refleje esa aplicación.

13. ¿Ha abogado usted por o en contra de la adopción o implementación de tratados u otros instrumentos de derechos humanos o derecho internacional humanitario? Por favor, describa su experiencia, refiriéndose en particular a actividades para difundir, defender o fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos.
14. ¿Ha abogado usted por o contra la adopción o implementación de estándares establecidos en la jurisprudencia de la Corte IDH? Por favor, describa su experiencia, refiriéndose en particular a actividades para difundir, defender o fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos.
15. Por favor, adjúntenos su CV.

II. Sobre conflictos de interés, independencia, imparcialidad y no discriminación

16. ¿En qué condiciones considera usted que podría surgir algún tipo de conflicto de interés que afecte su independencia e imparcialidad en su trabajo como Juez/a? ¿cómo procedería ante dicha circunstancia?
17. Durante su eventual período de Juez/a, ¿qué otros puestos o actividades profesionales espera usted desarrollar?
18. ¿Alguna vez se le han aplicado sanciones como resultado de mala conducta profesional o como juez/a o funcionario/a del Estado?
19. ¿Tiene usted algún desacuerdo o dificultad con el siguiente planteamiento/planteo?: “Se espera de un/a Juez/a que, ya sea en su conducta o verbalmente, no manifieste o aparezca condonando sesgos o prejuicios que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero/a o ciudadanía. También se espera que exija que las personas bajo su dirección y control se abstengan de emitir este tipo de declaraciones o de tener esta clase de conductas”. Favor de indicar cualquier información relevante acerca de su capacidad de cumplir con esta expectativa.

III. Proceso de nominación

20. ¿Cómo fue elegido/a para ser candidato/a a Juez/a de la Corte IDH? ¿Cuál fue el proceso de nominación? ¿Se siguió un procedimiento preestablecido? ¿Fue difundido públicamente? ¿Tuvo allí algún papel la sociedad civil, entidades académicas y/u otros actores? Si así fue, ¿cuáles fueron éstos?

Cuestionario para personas candidatas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El Panel Independiente de Expertos y Expertas ha sido convocado para evaluar a los candidatos y las candidatas que fueron nominados/as para integrar la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y que serán elegidos/as durante la 51ª Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. En particular, el Panel:

- Evaluará si cada candidato/a cumple con los criterios y requisitos establecidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estatuto de la CIDH, las resoluciones pertinentes de la OEA¹¹⁸ y los estándares internacionales establecidos en los instrumentos más importantes en materia de independencia y conducta judicial.¹¹⁹
- Considerará y realizará recomendaciones atinentes a los procesos de nominación de candidatos/as a nivel nacional y de su posterior selección ante la Asamblea General de la OEA.

Como antecedentes, existen prácticas similares en las que los representantes de Estados, expertos/as independientes y/u organizaciones de la sociedad civil han participado en procesos de nominación o evaluación de candidatos/as para órganos judiciales o cuasi judiciales a nivel internacional. Estas destacan en el Tribunal de Justicia del Caribe, la Corte Penal Internacional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

En virtud de que estos procesos de evaluación independiente fortalecen la transparencia y legitimidad de los procedimientos de selección y las instituciones en sí mismas, le invitamos cordialmente a que nos proporcione la información solicitada en este cuestionario. El Panel podrá hacer pública su respuesta, salvo que haya alguna objeción de su parte.

El cuestionario cubre las siguientes áreas:

- (I) Antecedentes, reconocida competencia y aporte a la composición del órgano,
- (II) Conflictos de interés, imparcialidad y no discriminación,
- (III) Procesos de nominación.

¹¹⁸ Ver AG/RES. 2120 (XXXV-O/05) del 7 de junio de 2005, AG/RES. 2166 (XXXVI-O/06), del 6 de junio de 2006, AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), del 14 de junio de 2016, AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), del 21 de junio de 2017, y AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), 5 de junio de 2018.

¹¹⁹ **Principios básicos de Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura**, adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y tratamiento del Delincuente y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985, **Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial**, adoptada en la Reunión de la Mesa Redonda de Presidentes de Cortes celebrada en La Haya (2002), **Principios de Burgh House sobre la Judicatura Internacional**, adoptado por el Grupo de Estudio de la Asociación de Derecho Internacional sobre la Práctica y el Procedimiento de Cortes y Tribunales Internacionales, en asociación con el Proyecto sobre Cortes y Tribunales Internacionales (2004), **Resolución de Rhodes del Institut de Droit International sobre la posición del juez internacional**, sesión de Rhodes, 9 de septiembre de 2011, **Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos** (“directrices de Addis Abeba”), U.N. Doc. A/67/222 (2012).

I. Antecedentes, reconocida competencia y aporte a la composición del órgano

1. ¿Qué aspectos particulares de sus antecedentes profesionales considera usted que lo/la califican para ser elegido/a Comisionado/a de la CIDH?
2. ¿Por qué quiere usted ser Comisionado/a?
3. ¿Cuáles son sus áreas particulares de conocimiento y experiencia de trabajo en el campo de los derechos humanos?
4. ¿Cuáles piensa usted que son los mayores desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y cómo podrían ellos afectar su trabajo?
5. Algunos de los problemas más acuciantes en el trabajo de la CIDH son el atraso procesal en materia de peticiones individuales y la dificultad de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en casos individuales, informes de país e informes temáticos:
a) ¿Cómo evalúa las propuestas e iniciativas que la CIDH ha avanzado hasta ahora para enfrentar dichos problemas? b) ¿Cuáles deberían ser, a su criterio, los pasos a seguir durante los próximos 5 años? ¿Cuál sería su aporte en este tema de ser elegido/a miembro?
6. Como es de su conocimiento, la CIDH ha elaborado su Plan de Desarrollo Estratégico 2017/2021: a) ¿Cuál es su evaluación personal sobre el trabajo de la CIDH en cumplimiento de ese plan?, ¿cuál sería su contribución en lo que resta de la implementación de este plan? b) ¿cuáles considera que son los temas más relevantes que no podrían faltar en el próximo plan de desarrollo estratégico?
7. Dado su desarrollo profesional y las características personales con las que se identifica, ¿cómo valora usted su propio aporte a la CIDH y su posibilidad de complementar adecuadamente la composición actual de este órgano?
8. ¿Cree usted que alguna interpretación de la Convención Americana u otros tratados interamericanos que ha realizado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos debe ser, según el mandato de la Corte IDH, corregida por ésta? ¿por qué?
9. ¿Tiene usted conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país?
10. ¿Ha tenido usted militancia en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos?
11. ¿Se ha desempeñado usted como servidor/a público/a? Si ese fuera el caso, ¿en qué calidad ha sido funcionario/a?
12. ¿Cuáles son sus habilidades específicas en idiomas? Por favor, de ser posible, provéanos de documentos o enlaces que permitan constatar su respuesta.

13. Por favor, provéanos con enlaces electrónicos (*links*) de sus escritos más significativos -opiniones, manifiestos, *amicus curiae*, o acciones de incidencia o cabildeo en el área de los derechos humanos, resaltando aquellos que identifiquen una postura crítica hacia normas, decisiones administrativas y/o judiciales, políticas públicas, o instituciones públicas y/o privadas que haya usted criticado u objetado por motivos de derechos humanos o humanitarios (máximo 5). Adicionalmente, si elaboró una tesis profesional para obtener el o los grados académicos que posea, ¿puede mencionar su título e indicar cuál fue su conclusión o postulado principal?
14. ¿Ha tenido la oportunidad de aplicar o utilizar en su trabajo profesional la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros tratados de derechos humanos o de derecho humanitario? Por favor, describa su experiencia e infórmenos sobre el modo de acceder a documentos donde se refleje esa aplicación.
15. ¿Ha abogado usted por o en contra de la adopción o implementación de tratados u otros instrumentos de derechos humanos o derecho internacional humanitario? Por favor, describa su experiencia, refiriéndose en particular a actividades para difundir, defender o fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
16. Por favor, adjunte su CV.

II. Sobre conflictos de interés, independencia, imparcialidad y no discriminación

17. En función de su trayectoria profesional, ¿en qué condiciones considera usted que podría surgir algún tipo de conflicto de interés que afecte su independencia e imparcialidad en su trabajo como Comisionado/a?, ¿cómo procedería ante dicha circunstancia?
18. Durante su eventual período como Comisionado/a, ¿qué otros puestos o actividades profesionales espera usted desarrollar?
19. ¿Alguna vez se le han aplicado sanciones como resultado de mala conducta profesional?
20. ¿Tiene usted algún desacuerdo o dificultad con el siguiente planteamiento/planteo?:
“Se espera de un/a Comisionado/a que, ya sea en su conducta o verbalmente, no manifieste ni aparezca condonando sesgos o prejuicios que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero/a o ciudadanía. También se espera que exija que las personas bajo su dirección y control se abstengan de emitir este tipo de declaraciones o de tener esta clase de conductas”. Favor de indicar cualquier información relevante acerca de su capacidad de cumplir con esta expectativa.

III. Sobre el proceso de nominación

21. ¿Cómo fue elegido/a para ser candidato/a a la Comisión Interamericana?, ¿cuál fue el proceso de nominación?, ¿se siguió un procedimiento preestablecido?, ¿fue difundido

públicamente?, ¿tuvo allí algún papel la sociedad civil, entidades académicas y/u otros actores?, si así fue ¿cuáles fueron éstos?

Anexo C: Formulario para el envío de información al Panel de Expertos y Expertas Independientes

El Panel Independiente de Expertos y Expertas para la evaluación de postulantes a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) agradece su colaboración. La información será valorada en función de su pertinencia y relevancia. De ser posible, por favor adjunte los documentos y enlaces a las fuentes que respaldan la información. El Panel podrá trasladar a los/as candidatos/as la información recibida para darles oportunidad de responder. No se dará valor a información de fuentes anónimas. Si desea aportar información sobre distintos candidatos o candidatas, simplemente complete el formulario varias veces. A través del enlace que se indica más abajo, usted accederá al formulario desde el cual podrá compartir información acerca de los candidatos y las candidatas con el Panel Independiente de Expertos y Expertas. Para adjuntar archivos debe acceder desde una cuenta Gmail. En caso de que ello no le sea posible, por favor no dude en contactar a María Julia Dellasoppa a mjdella@american.edu y/o a Christian Finsterbusch a chrisfin@american.edu. El plazo para el envío de información vence el 7 de mayo de 2021.

Nombre de la persona o institución que completa el formulario:

Correo electrónico:

Teléfono:

Nombre completo del/de la candidato/a sobre el/la que aporta información:

Idoneidad

Por favor provea información relevante sobre los antecedentes y competencia del/de la candidato/a en materia de derechos humanos. ¿Es el/la candidato/a idóneo/a?

Independencia

Provea información relevante sobre la capacidad del/de la candidato/a de desempeñarse con independencia e imparcialidad, así como respecto a los posibles conflictos de interés que puedan afectar su correcto desempeño. ¿Es el/la candidato/a independiente?

No- discriminación

Provea información relevante sobre la capacidad del/de la candidato/a de ejercer su función con respeto al principio de no discriminación. Esto significa que en su conducta o verbalmente, no manifieste o aparezca condonando sesgos o prejuicios, que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por

causas penales, calidad de extranjero o ciudadanía. ¿Es el/la candidato/a capaz de ejercer su función con respeto al principio de no discriminación?

Composición balanceada y representativa de la CorteIDH y de la ComisiónIDH

Provea información relevante sobre el aporte del/de la candidato/a a la composición de la CorteIDH y la CIDH. La OEA aprobó en 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 resoluciones recomendando a los Estados miembros que nominen y elijan a personas que permitan asegurar una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio, garantizando que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos. ¿Contribuye el/la candidato/a a una integración balanceada y representativa de la Corte IDH y la CIDH?

Proceso de nominación

Provea información relevante sobre el proceso de nominación del/de la candidato/a a nivel nacional: ¿Cómo fue el proceso de nominación del/de la candidato/a?, ¿Se siguió un procedimiento preestablecido?, ¿Fue difundido públicamente?, ¿Tuvo allí algún papel la sociedad civil, entidades académicas y/u otros actores?

Sustento documental

Adjunte los documentos que sustenten la información provista, aquí:

Copie y pegue aquí los enlaces que sustenten la información provista

Por favor, indique cualquier otra información relevante que estime a su juicio, el Panel deba tomar conocimiento: